

**GACETA ORDINARIA Nº 02-2020
AL 4 DE FEBRERO DE 2020**

CONTENIDO

NORMATIVA INSTITUCIONAL

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

UNA-SCU-ACUE-307-2020	Nombramiento del M.Sc. Tomás Marino Herrera, como Presidente del Consejo Universitario del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.	2
UNA-SCU-ACUE-308-2020	Nombramiento de la Dra. Carolina España Chavarría, como Presidenta suplente del Consejo Universitario del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.	2
UNA-SCU-ACUE-009-2020	Ajuste al Plan Operativo Anual y Presupuesto Ordinario de la Universidad Nacional para el ejercicio económico 2020.	2
UNA-SCU-ACUE-010-2020	Nombramiento del Br. Andrey Pablo González Rojas como miembro estudiantil suplente ante el Tribunal Universitario de Apelaciones a partir del 3 de febrero de 2020 hasta el 2 de febrero de 2023.	50
UNA-SCU-ACUE-011-2020	Prórroga en el nombramiento de la Licda. Brenda Barrantes Requeno, como integrante suplente en la Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual, del 3 de febrero de 2020 al 2 de febrero de 2023.	54

ACUERDOS GENERALES- MAESTRÍAS

UNA-IEM-MPGDH-RESO-01-2019	Reglamento interno de la Maestría perspectiva de Género en los Derechos Humanos.	55
UNA-MED-RESO-01-2020	Reglamento interno de la Maestría en Educación de la División de Educología del CIDE	80

NORMATIVA INSTITUCIONAL

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

**I. 12 de diciembre de 2019
UNA-SCU-ACUE-307-2019**

Artículo III, inciso I, de la sesión extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2019, acta n.º 3878-526, que dice:

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. NOMBRAR AL MASTER TOMÁS MARINO HERRERA, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. ACUERDO FIRME.

**II. 12 de diciembre de 2019
UNA-SCU-ACUE- 308-2019**

Artículo III, inciso II, de la sesión extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2019, acta n.º 3878-526, que dice:

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. NOMBRAR A LA DRA. CAROLINA ESPAÑA CHAVARRÍA, COMO PRESIDENTA SUPLENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. ACUERDO FIRME.

**III. 28 de enero de 2020
UNA-SCU-ACUE-009-2020**

Artículo IX, inciso I, de la sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2020, acta n.º 3883-531, que dice:

AJUSTE AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-SCU-ACUE-250-2019, del 27 de setiembre de 2019, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario, mediante el cual se aprueba el Plan Operativo Anual Institucional y Presupuesto Ordinario de la Universidad Nacional para el 2020, por la suma de ¢168.271.122,1 miles (ciento sesenta y ocho mil doscientos setenta y un millones ciento veintidós mil cien colones); el cual fue remitido al Consejo Universitario por la rectoría mediante el oficio UNA-R-OFIG-2673-2019, del 19 de setiembre de 2019.

2. El oficio UNA-SCU-ACUE-296-2019, del 5 de diciembre de 2019, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario, aprueba las jornadas laborales asignadas en el plan operativo anual institucional y presupuesto ordinario de la Universidad Nacional para el ejercicio económico 2020, en atención a las resoluciones de la rectoría UNA-R-RESO-210-2019, del 15 de julio del 2019, UNA-R-RESO-228-2019 del 16 de julio de 2019 y adendum con el oficio UNA-R-OFIC-2372-2019, del 28 de agosto del 2019.
3. El oficio UNA-SCU-ACUE-297-2019, del 5 de diciembre del 2019, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario, se aprueba el acuerdo de Negociación Salarial de la Universidad Nacional para el año 2020, remitido al Consejo Universitario por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, mediante el oficio UNA-R-OFIC-2560-2019, del 9 de setiembre de 2019.
4. El oficio UNA-SCU-ACUE-302-2019, del 10 de diciembre de 2019, suscrito por M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario, se amplía lo indicado en el acuerdo UNA-SCU-ACUE-296-2019, del 5 de diciembre de 2019, referente a la aprobación de jornadas nuevas laborales y aquellas que continúan de años anteriores, asignadas en el Plan Operativo Anual Institucional y Presupuesto ordinario de la Universidad Nacional para el ejercicio económico 2020, en atención a las resoluciones de la rectoría UNA-R-RESO-210-2019 del 15 de julio del 2019, UNA-R-RESO-228-2019, del 16 de julio de 2019 y adendum con el oficio UNA-R-OFIC-2372-2019, del 28 de agosto del 2019.
5. El oficio 20236, del 19 de diciembre de 2019, suscrito por el M.BA Manuel Corrales Umaña, gerente de área y el Lic. Juan Miguel Rodríguez Alpizar, fiscalizador, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, remiten al Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, el archivo sin trámite del presupuesto inicial del período 2020 de la Universidad Nacional.
6. El oficio UNA-CAEA-SCU-OFIC-001-2020, del 14 de enero de 2020, suscrito por la M.BA Dinia Fonseca Oconor, coordinadora de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, convoca al Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, para audiencia el lunes 20 de enero, a la 1:30 p.m., en la sala del plenario del Consejo Universitario, para que presente el análisis de la situación presupuestaria 2020 en aplicación de lo dispuesto por la Contraloría General de la República, en oficio 20236, del 19 de diciembre de 2019.
7. El oficio UNA-CAEA-SCU-OFIC-002-2020, 14 de enero de 2020, suscrito por la M.BA Dinia Fonseca Oconor, coordinadora de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, invita a los miembros del Consejo Universitario a la sesión extraordinaria ampliada de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, para que participen en la audiencia dada a la Rectoría.

8. El oficio UNA-CAEA-SCU-OFIC-004-2020, del 14 [sic] de enero de 2020, suscrito por la M.BA Dinia Fonseca Oconor, remite solicitud de información al Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, relativas a la situación presupuestaria de la Universidad Nacional para el año 2020, según escenario presentado en la sesión extraordinaria de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, celebrada el lunes 20 de enero de 2020.
9. El oficio UNA-R-OFIC-146-2020, del 20 de enero de 2020, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, responde al oficio UNA-CAEA-SCU-OFIC-001-2020, confirmando su asistencia a la sesión de análisis del presupuesto 2020 en compañía de la señora Rectora Adjunta, Dra. Ana María Hernández Segura, quien asume la Rectoría en su ausencia, el Dr. Pedro Ureña Bonilla, vicerrector de Administración, así como de los profesionales del Programa de Gestión Financiera, quienes han preparado las alternativas técnicas de la propuesta que se presentará a esa comisión para el respectivo análisis a la luz de la aplicación de lo dispuesto por la Contraloría General de la República, mediante oficio 20236, del 19 de diciembre del 2019.
10. La audiencia del día 20 de enero de 2020, otorgada en sesión ampliada por la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, al Dr. Alberto Salom Echeverría, rector; Dra. Ana María Hernández Segura, rectora Adjunta; Dr. Pedro Ureña Bonilla, vicerrector de Administración; al Mag. Sergio Fernández Rojas, director del Programa de Gestión Financiera; M.Sc. Marly Yisette Alfaro Salas, Profesional Especialista en FC-Dirección, al Lic. Javier Durán Fallas, jefe del Área de Análisis y Presupuesto del Programa de Gestión Financiera, al Mag. Ronny Hernández Álvarez, jefe de la Sección de Presupuesto, al M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación (Apeuna), máster Willy Calderón Guerrero, jefe de la Sección de Gestión Operativa de Apeuna, máster Allam Chaves Zamora, director del Centro de Gestión Informática y el Lic. Gerardo Solís Esquivel, director de Asesoría Jurídica. En la audiencia se analizó la situación presupuestaria 2020 en aplicación de lo dispuesto por la Contraloría General de la República, en oficio 20236, del 19 de diciembre de 2019.
11. El oficio UNA-R-OFIC-146-2020 del 20 de enero de 2020, suscrito el Dr. Alberto Salom Echeverría, confirma el acuerdo UNA-CAEA-SCU-OFIC-001-2020, donde se le convoca a audiencia referente al tema situación de la UNA por el archivo del Presupuesto Ordinario 2020.
12. La audiencia del día 23 de enero de 2020, otorgada por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales a Rectoría, la cual asistió la Dra. Ana María Hernández Segura, rectora a.i. y el Dr. Pedro Ureña Bonilla, vicerrector de Administración con el objetivo de informar sobre la posición de Conare y la Universidad Nacional en relación con la aprobación del presupuesto 2020 y las consecuencias derivadas del mismo.

13. La circular UNA-R-CIRC-003-2020 del 23 de enero de 2020, suscrita por la Dra. Ana María Hernández Segura, rectora a.i, referente al Presupuesto 2020.
14. El acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-008-2020 del 23 de enero de 2020, suscrito por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario mediante el cual se le solicita a la Rectoría presentar de inmediato la gestión por desacato de la Contraloría General de la República ante la Sala Constitucional, por incumplimiento al artículo 81 de la ley n.º 7135.
15. El oficio UNA-R-OFIC-184-2020, del 24 de enero de 2020, suscrito por la Dra. Ana María Hernández Segura, rectora Adjunta, remite a la M.BA Dinia Fonseca Oconor, coordinadora de la Comisión de Asuntos Económicos, el análisis de las alternativas y acciones para presentar ante el Consejo Universitario la propuesta de ajuste al presupuesto 2020.
16. El correo electrónico del 24 de enero de 2020, suscrito por la M.BA Dinia Fonseca Oconor, coordinadora de la Comisión de Asuntos Económicos, remite consulta adicional a la Rectoría relacionada con la información remitida en oficio UNA-R-OFIC-184-2020, del 24 de enero de 2020.
17. La circular UNA-R-CIRC-004-2020 del 24 de enero de 2020, gestión emitida por la Rectoría presentada ante la Sala Constitucional contra la Contraloría General de la República, por archivar sin trámite el presupuesto institucional 2020.
18. El acuerdo UNA-CAEA-SCU-ACUE-004-2020 del 27 de enero de 2020, suscrito por la M.BA. Dinia Fonseca Oconor, coordinadora de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, mediante el cual solicita a la Rectoría presentar de forma urgente del día lunes 27 de enero de 2020, a más tardar a las 2: 00 p.m., lo siguiente:
 - Precisar y justificar cuáles son las razones políticas y técnicas del por qué no se está incorporando recursos de superávit en el caso de nuestra institución.
 - Que la administración activa busque las alternativas para incorporar el superávit del 2019 en el ajuste al presupuesto 2020, considerando que los recursos por superávit representan la segunda fuente de ingresos del plan presupuesto 2020, que incorporan montos de compromiso tanto de aplicación general como específicos para atender obligaciones contractuales con terceros poniendo en riesgo a la institución al verse expuesta a posibles demandas, indemnizaciones, rescisiones contractuales, entre otros, como fue expuesto a esta comisión ampliada el lunes 20 de enero de 2020.
19. El oficio UNA-R-OFIC-201-2020 del 27 de enero de 2020, suscrito por la Dra. Ana María Hernández Segura, rectora a.i, en adición al oficio UNA-R-OFIC-184-2020, se adjunta la posición política de la gestión desde dos niveles: 1. Nivel Externo y 2. Nivel interno.

20. El oficio UNA-R-OFIC-205-2020 del 27 de enero de 2020, suscrito por la Dra. Ana María Hernández Segura, rectora a.i, en atención al acuerdo de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos con el oficio UNA-CAEA-SCU-ACUE-004-2020 del 27 de enero de 2020, adjunta el criterio técnico emitido por el Programa Gestión Financiera con el oficio UNA-PGF-OFIC-054-2020 y UNA-AAPP-OFIC-005-2020 del 27 de enero de 2020, suscritos por el Lic. Javier Durán Fallas, jefe del AAPP y la M.Sc. Marly Yisette Alfaro Salas, directora a.i del Programa de Gestión Financiera.
21. El correo electrónico del 27 de enero de 2020, dirigido a Rectoría, en el cual la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos solicita presentar el detalle por programas y partidas de los compromisos pendientes al 31 de diciembre de 2019 indicando cuales son de aplicación general y cuáles de aplicación específica. Lo anterior para efectos de su posible incorporación en el presupuesto ajustado 2020 en relación con la respuesta de la Rectoría en el oficio UNA-R-OFIC-205-2020 del 27 de enero de 2020.
22. El correo electrónico del 27 de enero de 2020, dirigido al Dr. Pedro Ureña Bonilla, presidente de Junta de Becas, relacionado con consulta sobre las becas de posgrado a funcionarios.
23. La M.BA. Dinia Fonseca Oconor, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, mediante el correo electrónico del 27 de enero de 2020, dirigido a la Dra. Ana María Hernández Segura, rectora a.i, solicitó una gestión de prórroga de 5 días ante la Contraloría General de la República para tramitar el presupuesto ordinario ante dicho ente Contralor, quien otorga respuesta en los siguientes términos:
- Procedo a dar respuesta a su correo electrónico de horas de la tarde del día lunes 27 de enero de 2020, en el que se me solicita gestionar una prórroga de 5 días ante la Contraloría General de la República para tramitar el presupuesto ordinario. Respetuosamente, deseo manifestarle que considero inconveniente, por la fecha en que nos encontramos, plantear dicha prórroga.*
- Sin embargo, si se acuerda esta petición en la sesión extraordinaria no.3883-531 del Consejo Universitario convocada para el día martes 28 del presente, se estaría dando trámite a dicho acuerdo.*
24. El correo electrónico del 28 de enero de 2020, suscrito por la M.ag María Teresa Mena Coto, profesional de Junta de Becas, mediante el cual remite respuesta a la consulta de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.
25. La audiencia del 28 de enero de 2020, otorgada por la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos al Área de Planificación, al Programa de Gestión Financiera y al Centro de Gestión Informática de la Dirección de Tecnologías de la Comunicación para aclarar consultas en relación con el ajuste al Plan Operativo Anual y Presupuesto Ordinario de la Universidad Nacional para el ejercicio económico 2020.

26. El oficio UNA-R-OFIC-217-2020 del 28 de enero de 2020, suscrito por la Dra. Ana María Hernández Segura, rectora adjunta, mediante el cual remite respuesta a la consulta de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos de presentar el detalle por programas y partidas de los compromisos pendientes al 31 de diciembre de 2019 indicando cuales son de aplicación general y cuáles de aplicación específica. Lo anterior para efectos de su posible incorporación en el presupuesto ajustado 2020 en relación con la respuesta de la Rectoría con el oficio UNA-R-OFIC-205-2020 del 27 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica, en artículos 11 y 180, expresa:

“ARTÍCULO 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.”

“ARTÍCULO 180.- El presupuesto ordinario y los extraordinarios constituyen el límite de acción de los Poderes Públicos para el uso y disposición de los recursos del Estado, y sólo podrán ser modificados por leyes de iniciativa del Poder Ejecutivo.

Todo proyecto de modificación que implique aumento o creación de gastos deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo anterior.

2. La Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuesto Público, N° 8131, en artículos 11, 31, 72, señala:

“ARTÍCULO 11.- Pago de obligaciones con el sector público

Ninguna suma de dinero depositada en cualquier oficina o institución, que no sea un cajero general o auxiliar debidamente autorizado, será reconocida como pago de obligaciones con la respectiva entidad.

Ningún funcionario público podrá recibir dineros en pago de obligaciones con el sector público, si no está formalmente autorizado para tal efecto; tampoco podrá percibirlos por otros medios distintos del prescrito en el párrafo anterior o en leyes específicas, so pena de la sanción correspondiente.”

“ARTÍCULO 31.- Objetivos

Los objetivos del Subsistema de Presupuesto serán:

d) Dar seguimiento a los resultados financieros de la gestión institucional y aplicar los ajustes y las medidas correctivas que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como el uso racional de los recursos públicos.”

“ARTÍCULO 72.- Caducidad de las órdenes de pago

Durante seis meses a partir de la emisión de las órdenes de pago, la Tesorería Nacional las mantendrá a disposición de los interesados; transcurrido este plazo, procederá a anularlas. No obstante, los interesados conservarán el derecho de solicitar su revalidación durante el plazo improrrogable de seis meses. Si el administrado no empleó ambos plazos, deberá acudir a la vía judicial para solicitar su cancelación. Cuando la orden de pago se haya materializado mediante giros o cheques, según el caso, y estos se encuentren en poder de los beneficiarios, se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio en cuanto a la caducidad de cheques.”

3. El oficio UNA-SCU-ACUE-250-2019, del 27 de setiembre de 2019, suscrito por M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario, se aprueba el Plan Operativo Anual Institucional y Presupuesto Ordinario de la Universidad Nacional para el 2020, por la suma de ¢168.271.122,1 miles (ciento sesenta y ocho mil doscientos setenta y un millones ciento veintidós mil cien colones), que destaca:
 - *-El presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad Nacional para el año 2020 se formuló por un monto total de ¢168.271.112,1 miles de colones. De ese total, ¢163.255.885,5 miles de colones corresponden a recursos de aplicación general y representan el 97,0% del presupuesto total y ¢5.015.236,6 miles de colones corresponden a recursos de aplicación específica, para un 3,0% del presupuesto total, como se muestra en el cuadro 1.*

Cuadro 1

UNIVERSIDAD NACIONAL			
PRESUPUESTO DE INGRESOS - AÑO 2020			
(miles de colones)			
Descripción	Total Integrado UNA	Aplicación General	Aplicación Específica
Ingresos Corrientes	124.680.701,6	122.234.165,1	2.446.536,6
Ingresos No Tributarios	6.661.520,2	6.661.520,2	-
Venta De Bienes Y Servicios	2.915.496,4	2.915.496,4	-
Ingresos De La Propiedad	3.403.479,9	3.403.479,9	-
Otros Ingresos No Tributarios	342.543,9	342.543,9	-
Transferencias Corrientes	118.019.181,5	115.572.644,9	2.446.536,6
Transf. Corrien. Del Sect. Público	117.770.324,8	115.572.644,9	2.197.679,9
Transf. Corrien. Del Sect. Externo	248.856,7	-	248.856,7
Financiamiento	43.590.420,4	41.021.720,4	2.568.700,0
Recursos De Vigencias Anteriores	43.590.420,4	41.021.720,4	2.568.700,0
Superávit Libre	41.021.720,4	41.021.720,4	-
Superávit Específico	2.568.700,0	-	2.568.700,0
TOTALES	168.271.122,1	163.255.885,5	5.015.236,6

Fuente: UNA- PGF; Presupuesto Ordinario 2020.

- La principal fuente de recursos del Plan Presupuesto 2020 de la Institución son los fondos del FEES, por ¢115.572.644,9 miles de colones (incluyendo la suma de ¢4.137,2 millones de Fondos del Sistema), lo que representa un 68,68% del presupuesto total. Le siguen en importancia los recursos de vigencias anteriores, por un monto de ¢43.590.420,4 miles de colones, lo cual representa un 25,9% del total presupuestado. Y luego el cobro de derechos estudiantiles por un monto de ¢2.179.403,0 miles de colones, esto representa un 1,3% del total de ingresos.*

En relación con las Transferencias Corrientes del Gobierno Central por la Ley de Rentas Propias, redefinidas con la Ley 9635, en este Presupuesto 2020 se incluyen como Transferencias del Ministerio de Educación Pública, por la suma ¢2.093.993,7 miles.

Cuadro2
UNIVERSIDAD NACIONAL
PRESUPUESTO DE INGRESOS - AÑO 2020
(miles de colones)

Código	Descripción	Total Integrado UNA	Aplicación General	Aplicación Específica
1.3.9	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	342.543,9	342.543,9	-
1.3.9.9	Ingresos Varios No Especificados	342.543,9	342.543,9	-
1.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	118.019.181,5	115.572.644,9	2.446.536,6
1.4.1	TRANSF. CORRIEN. DEL SECT. PÚBLICO	117.770.324,8	115.572.644,9	2.197.679,9
1.4.1.1	Transferencias Corrientes del Gobierno Central	117.666.638,6	115.572.644,9	2.093.993,7
1.4.1.1.01	Ministerio de Educación Pública - Ley 5909 FEES	115.572.644,9	115.572.644,9	-
1.4.1.1.02	Ministerio de Educación Pública - Ley 9635 FFP	2.093.993,7	-	2.093.993,7
1.4.1.3	Transf. Ctes.. de Instit. Descentr. no Empresar.	103.686,2	-	103.686,2
1.4.1.3.01	Consejo Nal. Investig. Cient. y Tecnol. (CONICIT)	53.686,2	-	53.686,2
1.4.1.3.03	Instit. Costarric. de Pesca y Acuicultura - Ley 8436	50.000,0	-	50.000,0
1.4.3	TRANSF. CORRIEN. DEL SECT. EXTERNO	248.856,7	-	248.856,7
1.4.3.1	Transferencias Organismos Internacionales	248.856,7	-	248.856,7
3.0	FINANCIAMIENTO	43.590.420,4	41.021.720,4	2.568.700,0
3.3.0	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	43.590.420,4	41.021.720,4	2.568.700,0
3.3.1	Superávit Libre	41.021.720,4	41.021.720,4	-
3.3.2	Superávit Específico	2.568.700,0	-	2.568.700,0
	TOTALES	168.271.122,1	163.255.885,5	5.015.236,6

Fue

nte: UNA- PGF; Presupuesto Ordinario 2020.

- *El Presupuesto de Egresos 2020 de la Universidad Nacional por partida presupuestaria, distribuidos en recursos de aplicación general y recursos de aplicación específica se presenta en el cuadro 3. Las principales partidas de gastos son remuneraciones, bienes duraderos, transferencias corrientes y servicios.*

En relación con los egresos, el principal rubro lo constituyen las remuneraciones por un monto de ¢92.589.597,04 miles de colones, lo que representa el 55,02% del presupuesto total.

Cuadro 3

UNIVERSIDAD NACIONAL			
PRESUPUESTO DE EGRESOS, PERIODO 2020			
APLICACIÓN GENERAL Y APLICACIÓN ESPECÍFICA			
(miles de colones)			
PARTIDA	INTEGRADO UNIVERSIDAD	APLICACIÓN GENERAL	APLICACIÓN ESPECÍFICA
Remuneraciones	92.589.597,4	92.347.557,0	242.040,4
Remuneraciones básicas	35.895.049,9	35.775.994,2	119.055,6
Remuneraciones eventuales	1.678.831,2	1.678.831,2	0,0
Incentivos salariales	38.134.884,8	38.052.955,6	81.929,2
Contrib. Pat.al desarrollo social y seg social	6.813.260,3	6.795.309,8	17.950,5
Cont.pat.fondos pensaiones y otr.de capit	9.977.571,3	9.954.466,2	23.105,1
Otras Remuneraciones	90.000,0	90.000,0	0,0
Servicios	12.308.500,8	11.027.021,5	1.281.479,3
Materiales y suministros	2.669.898,5	2.221.411,5	448.487,0
Intereses y comisiones	306.501,9	0,0	306.501,9
Activos financieros	6.000,0	6.000,0	0,0
Bienes duraderos	35.653.133,8	33.372.493,4	2.280.640,4
Transferencias corrientes	15.800.615,8	15.641.902,1	158.713,7
Amortización	297.373,9	0,0	297.373,9
Cuentas especiales	8.639.500,0	8.639.500,0	0,0
TOTAL EGRESOS	168.271.122,1	163.255.885,5	5.015.236,6

F

uente: UNA-PGF; Proyecto Presupuesto Ordinario 2020, págs. 80-85.

- *El cuadro 4 detalla el resumen del Presupuesto de Egresos por partida presupuestaria, distribuido por programa presupuestario: Programa Académico, Programa Vida Universitaria y Programa Administrativo. Se observa que, a nivel integrado, al Programa Académico se le asigna el 54,80% del presupuesto, al Programa Vida Universitaria, el 17,50%, y al Programa Administrativo, el 27,70% de los recursos presupuestados para el año 2020.*

Cuadro4

UNIVERSIDAD NACIONAL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PERIODO 2020 INTEGRADO GENERAL POR PROGRAMAS (miles de colones)				
PARTIDA	INTEGRADO UNIVERSIDAD	PROG. ACADÉMICO	PROG. VIDA UNIVERSIT.	PROG. ADMINIST
Remuneraciones	92.589.597,4	65.888.958,1	7.831.698,1	18.868.941,2
Servicios	12.308.500,8	2.177.039,8	1.185.205,9	8.946.255,1
Materiales Y Suministros	2.669.898,5	1.287.732,5	403.618,4	978.547,5
Intereses Y Comisiones	306.501,9	39.026,9	0,0	267.475,0
Intereses Sobre Préstamos	39.376,9	39.026,9	0,0	350,0
Activos Financieros	6.000,0	0,0	6.000,0	0,0
Bienes Duraderos	35.653.133,8	19.952.458,7	5.404.692,7	10.295.982,4
Transferencias Corrientes	15.800.615,8	2.492.591,4	11.684.902,0	1.623.122,4
Amortización	297.373,9	297.373,9	0,0	0,0
Cuentas Especiales	8.639.500,0	0,0	2.920.000,0	5.719.500,0
	168.271.122,1	92.135.181,2	29.436.117,2	46.699.823,6
Relación de porcentajes	100%	54,8%	17,5%	27,7%

Fuente: UNA-Apeuna; Proyecto Plan Operativo Anual Presupuesto Ordinario 2020, Págs. 7-12.

- El documento de Plan Operativo Anual Institucional 2020 de la Universidad Nacional incluye el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, tanto de los recursos de aplicación general como los recursos de aplicación específica; asimismo, contiene una serie de anexos con información complementaria referente a los ingresos y egresos del presupuesto 2020 de la Institución.
 - El Plan Operativo Anual Institucional 2020 de la Universidad Nacional incluye para cada uno de los programas (Académico, Vida Universitaria y Administrativo) una matriz de objetivos, metas, indicadores de gestión de resultados y su vinculación al presupuesto asignado a cada una de las correspondientes metas.
 - El Plan Operativo Anual Institucional y el Presupuesto Ordinario para el 2020 de la Universidad Nacional están sustentados según la distribución de los ingresos comunicada por OPES-CONARE en oficio CNR-290-2019 del 11 de setiembre de 2019, y OPES-OFIC-111-2019-ADI del 25 de setiembre de 2019, con la información y el análisis realizado por las autoridades ejecutivas; además cuenta con las características necesarias para que la Universidad Nacional desarrolle su labor de manera efectiva y oportuna durante el ejercicio económico del año 2020. Para el Consejo Universitario constituye una prioridad verificar que las diferentes partidas de gasto cuenten con el contenido presupuestario de manera suficiente para asegurar el cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales.
4. Es función del Consejo Universitario velar porque los recursos financieros institucionales sean acordes a las necesidades reales; por lo tanto, se requiere que la administración ejecutiva garantice su uso de forma eficaz y eficiente, en aplicación de los principios de legalidad, razonabilidad, conveniencia, transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

5. El oficio UNA-SCU-ACUE-302-2019, del 10 de diciembre de 2019, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario, se amplía lo indicado en el acuerdo UNA-SCU-ACUE-296-2019, del 5 de diciembre de 2019, referente a la “aprobación de jornadas nuevas laborales y aquellas que continúan de años anteriores, asignadas en el plan operativo anual institucional y presupuesto ordinario de la universidad nacional para el ejercicio económico 2020, en atención a las resoluciones de la rectoría UNA-R-RESO-210-2019 del 15 de julio del 2019, UNA-R-RESO-228-2019, del 16 de julio de 2019 y adendum con el oficio UNA-R-OFIC-2372-2019, del 28 de agosto del 2019, indicando lo siguiente:

[...]

“Entre las situaciones de incertidumbre existentes que generan riesgo a la sostenibilidad financiera institucional, se han acrecentado en los últimos años y eso hace que este proceso de formulación tenga que ser aún más riguroso, según los siguientes argumentos:

- i. FEES cuyos crecimientos aprobados desde la Comisión de Enlace han disminuido significativamente de 3,7% para el año 2018, 3% para el año 2019 y para el año 2020 un 2.32%.*
- ii. Decisiones externas que hace que nos acerquemos al límite de crecimiento del porcentaje alcanzado a distribuir entre las universidades.*
- iii. Inconsistencias de lo aprobado por los Rectores en el seno de la Comisión de Enlace para el año 2020, condujo inicialmente en la transferencia de capital por 70.000 millones y el consecuente compromiso de las universidades para destinar este presupuesto a inversión de capital. Finalmente, y según la aprobación por la Asamblea Legislativa, este monto se redujo a 35.000 millones.*
- iv. Acciones legales que ha emprendido Conare y que no han sido resueltas a nivel judicial tales como: la acción de inconstitucionalidad al rebajo de los 10.000 millones del FEES para el año 2019, el Contencioso Administrativo contra la aplicación del título III de empleo público y la acción de inconstitucionalidad al título iv, ambos de la Ley de Fortalecimiento de Finanzas Públicas 9635.*
- v. Incertidumbre sobre la posibilidad de que la Contraloría General de la República pueda pronunciarse con respecto a la aprobación del presupuesto ordinario para el año 2020, en atención a las acciones legales emprendidas por el Conare. Esto podría eventualmente implicar un inicio del año 2020 con el presupuesto del año 2019, dependiendo de lo resuelto por el ente contralor, lo cual conlleva escenarios no disponibles en este momento pues su pronunciamiento se conoce por lo general posterior al 20 de diciembre de cada año.”*

6. El oficio DFO-SO-1366-(20236), del 19 de diciembre de 2019, suscrito por el MBA Manuel Corrales Umaña, gerente de área y el Lic. Juan Miguel Rodríguez Alpízar, fiscalizador, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, remiten al Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, el archivo sin trámite del presupuesto inicial del período 2020 de la Universidad Nacional, señalando los siguientes aspectos:

[...]

la Contraloría General de la República tiene el deber constitucional y legal de “examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las Municipalidades e instituciones autónomas, y fiscalizar su ejecución y liquidación” (artículo 184 inciso 2 de la Constitución Política y artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428).

La norma 4.2 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) dispone que la fase de aprobación presupuestaria comprende el conjunto de normas y procedimientos técnicos, legales y administrativos y es la fase mediante la cual la autoridad competente conoce, estudia y emite pronunciamiento por medio de acto administrativo sobre el presupuesto formulado y sus variaciones, en función de su conformidad con la planificación anual y del cumplimiento de las disposiciones del bloque de legalidad y la técnica que le es aplicable, otorgándole la validez y la eficacia jurídica que el presupuesto institucional requiere para su ejecución y para formar parte del marco de referencia de la gestión institucional.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en la norma técnica 4.2.2, la aprobación presupuestaria “comprende el análisis y discusión rigurosos de la viabilidad técnica, legal y administrativa del presupuesto inicial o de sus variaciones y la emisión del acto de aprobación por parte de las instancias internas que corresponda y la externa competente”.

La Ley N.º 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” incorporó, en su Título IV, una regla de gestión de las finanzas públicas (...) el artículo 19 de la citada Ley, modificó el proceso presupuestario en la fase de formulación y presupuestación, incorporando el deber de las entidades del Sector Público no Financiero, de elaborar sus presupuestos y variaciones presupuestarias con pleno apego a lo establecido en la regla fiscal prevista en el artículo 11 de ese mismo cuerpo de normativo.

Asimismo, le estableció a la Contraloría General el deber de considerar, para efectos de la revisión del bloque de legalidad que efectúa en la fase de aprobación, la certificación que emitirá la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) sobre el cumplimiento de la regla fiscal. Los artículos 11 y 19, citados se encuentran impugnados ante la Sala Constitucional, lo que conforme la Ley de la Jurisdicción Constitucional significa que tales normas se mantienen vigentes y no podrán invocarse únicamente cuando se agote la vía administrativa.

De lo anterior se desprende que, fue una decisión del legislador, modificar el proceso de formulación presupuestaria, al punto de que la certificación que emite la STAP, es requisito sustancial para la aprobación o no del respectivo presupuesto; en otras palabras, sin esa certificación, no es posible tramitar ningún presupuesto, dado que forma parte del bloque de legalidad que debe ser revisado en el análisis del documento presupuestario.

[...] las Universidades públicas estaban en la obligación de remitir a la STAP, a más tardar el 30 de setiembre de 2019, la documentación necesaria para realizar el cálculo de cumplimiento de la regla fiscal. En ese sentido, el 06 de setiembre de 2019, la STAP, mediante oficio N.º STAP-1595-2019, le comunicó al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la obligación de presentar la información que se solicitó a todas las instituciones del sector público no financiero mediante el STAP-CIRCULAR-1453-2019 del 23 de agosto de 2019.

En atención al comunicado remitido a las Universidades públicas por parte de la STAP, el 13 de setiembre de 2019, con oficio N.º OF-CNR-2015-2019, el CONARE comunica que dichas instituciones acordaron no presentar los presupuestos universitarios a la STAP. Ante esto, la STAP reiteró, con el oficio N.º STAP-1668-2019 del 24 de setiembre de 2019, que tanto CONARE como las Universidades están bajo el ámbito de aplicación de la Ley N.º 9635, y por tanto, deben remitir a más tardar el 30 de setiembre la información inicialmente solicitada.

Posteriormente, con oficio N.º STAP-2078-2019 del 31 de octubre de 2019, la STAP le comunicó a la Contraloría General de la República, que le resultó imposible emitir la certificación sobre el cumplimiento de la regla fiscal, para el caso de las Universidades y el CONARE, entre otras, dado que no presentaron copia de sus presupuestos ordinarios 2019 y 2020.

En razón de lo anterior, con oficio N.º 18804 (DFOE-SOC-1229), del 29 de noviembre de 2019 este Órgano Contralor le comunicó a esa Universidad y al CONARE mediante oficio N.º 18812 (DFOE-SOC-1234) de esa misma fecha, que, dado lo informado por la STAP en su oficio N.º STAP-2078-2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 184 inciso 2 de la Constitución Política y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, la Contraloría General tiene el deber de analizar que los presupuestos sean formulados y presentados de conformidad con las disposiciones legales y técnicas, dentro de las cuales está la certificación que emita la STAP sobre el cumplimiento de la regla fiscal. En respuesta a este oficio, esa Universidad remitió el oficio Nro. UNA-R-OFIC- 3510-2019 del 9 de diciembre de 2019, en cuyo caso adjunto el oficio de CONARE donde se indicó que se encuentra pendiente de resolución la acción de inconstitucionalidad contra varios artículos de la Ley N.º 9635, y que el presupuesto de las Universidades se encuentra regulado por el artículo 84 y 85 de la Constitución Política; motivo por el cual, no remitirán la información requerida.

[...] el diseño previsto por el legislador fue el de responsabilizar a las autoridades desde el proceso de formulación presupuestaria y promover una política fiscal específica, y por ende el emitir la certificación de cumplimiento de la regla fiscal es una competencia legalmente dada a la STAP; la cual, ante la omisión de esa Universidad, no pudo desplegar ningún proceso de revisión de frente a certificar lo pertinente. Acorde con lo expuesto, la situación descrita impide a este Órgano Contralor continuar con el proceso de revisión presupuestaria, dada la ausencia de un requisito sustancial como lo es la certificación.

En esa línea, vista la omisión de la certificación a cargo de la STAP, se dispone archivar sin trámite el presupuesto inicial de esa Universidad para el año 2020. Sin embargo, dado que las instituciones requieren de un presupuesto para su funcionamiento, en aplicación de los principios de necesidad y continuidad del servicio público, y en procura de aplicar e interpretar el ordenamiento jurídico de la forma en la que mejor garantice la realización del fin público regirá el presupuesto definitivo del año inmediato anterior ajustado en lo que corresponda.

La condición de “archivo sin trámite”, le permitirá a esa entidad disponer de un presupuesto válido, eficaz y ejecutable, con el cual hacer frente a los gastos asociados al ejercicio de sus competencias.

7. En relación con el archivo sin trámite del presupuesto 2020, el ente contralor señala que esto implica realizar los ajustes que procedan al presupuesto definitivo del año anterior, con la exclusión de los ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tuvieron eficacia para ese año, así como la programación ajustada. Asimismo, en ningún caso podrán eliminarse ingresos o gastos para crear otros nuevos, es decir no pueden darse traslados entre programas.

En ese sentido, la Administración es responsable de que el monto del presupuesto ajustado que se remita a la Contraloría General, por rubro de ingreso, por partida presupuestaria de gastos y por programas, sea igual o inferior al presupuesto definitivo del año precedente; presupuesto que no corresponde ser aprobado por este Órgano Contralor, y que debería cumplir con el bloque de legalidad aplicable.

En lo que respecta al SIPP, se habilitará la posibilidad para que puedan incluir el presupuesto y el plan ajustados, con el fin de que los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema incorporen el nuevo presupuesto que regirá para el 2020. Para ello, se dispone con un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, siguientes a la fecha de esta comunicación, de conformidad con lo definido en la norma 4.2.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

El presupuesto ajustado deberá incorporar como documentos adjuntos, la siguiente información:

- 1. Nota de remisión oficial suscrita por el jerarca de la institución o de la instancia –legal o contractualmente- competente. Debe hacerse referencia que el presupuesto ajustado fue conocido por el jerarca, con indicación de la sesión en el caso de órganos colegiados.*
- 2. Justificaciones de ingresos y gastos.*
- 3. Detalle de origen y aplicación de recursos.*
- 4. Plan anual ajustado, el cual también deberá ser ajustado en el módulo del plan básico del SIPP.*

En conclusión, se archiva sin trámite el presupuesto inicial de esa Universidad para el ejercicio económico de 2020, que se propuso por la suma de ¢168.271,1 millones; lo que le permitirá utilizar el presupuesto definitivo del año inmediato anterior ajustado en lo que corresponda; para lo cual, se habilitará en el SIPP la posibilidad de incorporar la información presupuestaria con dichos ajustes.

Por su parte, la ejecución presupuestaria es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual deberá realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

8. El oficio UNA-CAEA-SCU-OFIC-004-2020, del 14 [sic] de enero de 2020, suscrito por la M.BA Dinia Fonseca Oconor, coordinadora, remite solicitud de información al Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, relativas a la situación presupuestaria de la Universidad Nacional para el año 2020:

[...]

“De lo analizado en dicha sesión y en vista de la compleja situación presupuestaria, es necesario que la documentación que se remita a este Consejo Universitario, contenga información clara y concreta, acompañada del análisis político, jurídico, académico, técnico u otro, que señale el escenario presupuestario propuesto y las posibles implicaciones para la Universidad Nacional. En ese sentido, es necesario incorporar además lo siguiente:

1. ¿Exponer los motivos para acudir a la Autoridad Presupuestaria cuando se había argumentado por CONARE – según lo manifestado por el señor Rector- que ello afectaba la autonomía Universitaria y que sería contrario a los intereses universitarios?

En ese sentido, ¿cuáles serían las implicaciones políticas, jurídicas, técnicas u otras, de ir a la Autoridad Presupuestaria?

2. Cuáles son las acciones jurídicas emprendidas o por emprender desde Conare ante el criterio del Ente Contralor y la hoja de ruta que se prevé, ¿cuál es la estrategia y coordinación entre las universidades públicas para atender el accionar del Ente Contralor?

3. En relación con la presentación del escenario del presupuesto ajustado con que se inició el año 2020 u otro escenario que se proponga, se requiere que se aclare:

a. Señalar cuáles son los criterios definidos para priorizar las partidas que sufren ajustes

b. Hasta ¿cuándo podrían ser suficientes en el año los montos establecidos en las partidas presupuestarias afectadas?

c. Presentar el ajuste de las metas y objetivos del Plan Operativo Anual Institucional 2020.

d. Al ser la anualidad una de las partidas que principalmente se afectarían, clarificar su alcance, así como el tiempo en el cual se tendrá que recuperar los montos que quedan al descubierto.

4. ¿Clarificar las implicaciones para la Institución por la no atención de los compromisos adquiridos con los proveedores en general y los compromisos asumidos con el Banco Mundial? ¿Cuál sería la condición de las obras que no tendrían contenido para su ejecución? ¿Cuáles son los riesgos en concreto de incumplimiento de pago?

5. Clarificar las implicaciones legales de considerar la afectación en acuerdos laborales debidamente formalizados.

6. ¿Cómo se coordinará y comunicará con los otros Órganos Colegiados? ¿Con las instancias afectadas en forma inmediata por la no posibilidad de ejecución de sus recursos (proyectos) y con la comunidad universitaria en general? ¿Cuáles son los mecanismos de comunicación que se van a implementar y a partir de cuándo?

7. Otros aspectos de información que consideren necesarios aportar para enriquecer el análisis y toma de decisiones a efectuar por parte de este Consejo Universitario.”

9. El oficio UNA-R-OFIC-184-2020, del 24 de enero de 2020, suscrito por la Dra. Ana María Hernández Segura, rectora Adjunta, dirigido a la M.BA Dinia Fonseca Oconor, coordinadora de la Comisión de Asuntos Económicos, señala:

(...) me permito adjuntar a este oficio un informe detallado atendiendo las preguntas planteadas en el supra citado oficio, con sus respectivos anexos de las instancias técnicas involucradas en el proceso (Asesoría Jurídica, Proveduría Institucional, Apeuna, Programa Gestión Financiera y Unidad Coordinadora de Plan de Mejoramiento Institucional).

Es importante indicar que desde el día 19 de diciembre de 2019 la administración activa ha actuado a cabalidad, manteniendo reuniones de coordinación, análisis y toma de decisiones, con las instancias técnicas responsables, en sesión permanente de Consejo de Rectoría y haciendo las valoraciones correspondientes a partir de lo comunicado por la Contraloría General de la Republica mediante oficio DFOE-SOC-1366-2019.

En enero de 2020 las personas responsables del proceso de presupuesto institucional, Programa Gestión Financiera, Apeuna, Centro de Gestión Informática, Programa Desarrollo Recursos Humanos, Asesoría Jurídica en conjunto con las autoridades competentes, se abocaron (sic) al análisis de las alternativas y acciones para presentar ante el Consejo Universitario la propuesta de ajuste al presupuesto 2020. Estas alternativas fueron analizadas y discutidas en el seno del Consejo de Rectoría oportunamente, en sesión del lunes 13 y lunes 20 de enero del presente.

En la información remitida, se adjunta los siguientes anexos que responden a las preguntas realizadas por la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, según oficio UNA-R-OFIC-184-2020, del 24 de enero de 2020:

Anexo 1: Criterio emitido por la Asesoría Jurídica, correo electrónico del 23 de enero de 2020, referente a preguntas 1,4 y 5.

Anexo 2: Criterio del Programa de Gestión Financiera (UNA-AAPP-OFIC-004-2020, UNA-PGF-OFIC-043-2020, AVAL DE VADM: UNA-VADM-OFIC-124-2024 del 24 de enero de 2020 (sic), del ajuste al presupuesto inicial 2020, pregunta 3.

Anexo 3: Criterio de Área de Planificación Económica (UNA-APEUNA-OFIC-014-2020 del 25 de enero de 2020), ajuste a objetivos y metas POAI 2020, pregunta 3.c

Anexo 4: Criterio Técnico de Proveduría (correo electrónico de 23 de enero de 2020), pregunta 4.

Anexo 5: Criterio de Unidad Coordinadora (UNA-UCPI-OFIC-36-2020 del 23 de enero de 2020), pregunta 4.

Anexo 6: Circular UNA-R-CIRC-003-2020 de fecha 23 de enero de 2020.

10. En relación con el análisis realizado por la Asesoría Jurídica, según información del anexo 1, remitido en oficio UNA-R-OFIC-184-2020, del 24 de enero de 2020, relacionado con la consulta de las preguntas 1, 4 y 5 del considerando anterior, se destaca:

(...)

I. El 31 de mayo de 2019 se realizó una Conferencia para el Gestor Presupuestario del Sector Público Costarricense en la cual tanto la Contraloría General de la República como el Ministerio de Hacienda afirmaron que el presupuesto universitario quedará a partir de la formulación presupuestaria 2020, sometido a la regla fiscal, ratificándolo posteriormente mediante el oficio STAP-CIRCULAR-0754-2019 del 22 de mayo de 2019.

II. Mediante acuerdo tomado por el CONARE en sesión 21-19 celebrada el 15 de junio de 2019, se acordó:

A.- NO PRESENTAR LOS PRESUPUESTOS UNIVERSITARIOS A LA SECRETARIA TECNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA COMO INICIO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROCESO PRESUPUESTARIO QUE SEÑALA EL OFICIO STAP-CIRCULAR-0754-2019, PUES TAL HECHO IMPLICARÍA UNA CLARA VIOLACION A LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA AL SUJETAR NUESTRAS INSTITUCIONES AL AMBITO DE DECISION DE UN ORGANO DEL PODER EJECUTIVO. LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA ESTA GARANTIZADA EN LA CONSTITUCION POLITICA, NORMA QUE TODO FUNCIONARIO PUBLICO HA JURADO OBSERVAR Y DEFENDER (ARTICULOS 11 Y 194 DE LA CONSTITUCION POLITICA).

B.- PLANTEAR UNA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD POR OMISION CONTRA LOS ARTICULOS 5, 6, 11, 14, 17, 19 Y 26 DEL TITULO IV DE LA LEY No9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS.

C.- COMUNICAR EL ANTERIOR ACUERDO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LA COMISION DE ENLACE Y A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

III. Mediante oficio DVME-0192-2019 de 28 de junio de 2019, el Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda comunicó, ante el acuerdo tomado por el CONARE, que “si a criterio de las universidades públicas la argumentación jurídica (...) fundamentada en jurisprudencia administrativa y constitucional, no las hace sujeto de la aplicación del requisito antes señalado, queda a criterio de dichos centros de educación superior acreditar el cumplimiento de la Regla Fiscal directamente ante el órgano competente, bajo el entendido de que corresponde a la Contraloría General de la República verificar si se cumple o no con la regla fiscal.”

IV. El CONARE interpuso el día 1 de julio de 2019, la acción de inconstitucionalidad por omisión contra los artículos 5, 6, 11, 14, 17, 19 y 26 del Título IV de la Ley No9635 del 3 de diciembre de 2018, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en Alcance 202 a La Gaceta (Diario Oficial) número 225 del 4 de diciembre de 2018, que se tramita ante la Sala Constitucional bajo expediente número 2019-011540-0007-CO. En

esa acción se solicitó que se declare la inconstitucionalidad por omisión de los artículos 5, 6, 11, 14, 17, 19 y 26 del Título IV de la Ley No No9635 del 3 de diciembre de 2018 por violación contra el artículo 85 de la Constitución Política, por no exonerar de su cumplimiento al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) que posee un origen y un régimen de fijación y determinación constitucional propios, que la ley ordinaria no puede abolir ni derogar.

V. La Sala Constitucional mediante resolución de las 8:35 horas del 05 de julio 2019 dio curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por las universidades estatales, y ordenó al órgano que agota la vía administrativa, en este caso la CGR, no dictar resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso, de conformidad con el numeral 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

VI. Mediante el oficio N.º 20236, DFOE-SOC-1366 del 19 de diciembre de 2019, la Contraloría General de la República comunicó a la Universidad Nacional que se procedió con el archivo sin trámite del presupuesto inicial de esa Universidad para el ejercicio económico de 2020. Indicó además que al archivar sin trámite dicho presupuesto, se utilizará el presupuesto definitivo del año inmediato anterior ajustado en lo que corresponda; para lo cual, se habilitará en el SIPP la posibilidad de incorporar la información presupuestaria con dichos ajustes. Además, se aclaró que el presupuesto ajustado deberá incorporar como documentos adjuntos, la siguiente información:

- a. Nota de remisión oficial suscrita por el jerarca de la institución o de la instancia –legal o contractualmente- competente. Debe hacerse referencia que el presupuesto ajustado fue conocido por el jerarca, con indicación de la sesión en el caso de órganos colegiados.
- b. Justificaciones de ingresos y gastos.
- c. Detalle de origen y aplicación de recursos.
- d. Plan anual ajustado, el cual también deberá ser ajustado en el módulo del plan básico del SIPP.

El oficio citado no posee recurso alguno, en consecuencia, agota vía administrativa respecto a la aprobación del presupuesto de esta casa de estudios para el 2020. El trámite de aprobación presupuestaria a cargo de la Contraloría General debió efectuarse sin considerar la aplicación de las normas cuestionadas, es decir, sin tope en el gasto corriente de las universidades estatales y sin efecto posterior en el superávit, como lo indicó la misma CGR mediante escrito presentado el 30 de julio de 2019, a saber:

“Tal como se expuso en los apartados iniciales de nuestro planteamiento, la consecuencia directa de esta acción en el trámite de aprobación presupuestaria a cargo de la Contraloría General-respecto de las accionantes- llevaría a efectuar la revisión del presupuesto sin considerar la aplicación de las normas cuestionadas, es decir, entre otras, sin tope en el gasto corriente de las universidades estatales y sin efecto posterior en el superávit.”

Conforme a estos antecedentes, los motivos para acudir a la Autoridad Presupuestaria a pesar de que inicialmente se había decidido no hacerlo, responden a una valoración acerca de la realidad institucional y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio.

Desde el ámbito jurídico, la decisión de acudir a la autoridad presupuestaria no afecta los procesos judiciales interpuestos por las instituciones de educación superior. De acudir a la STAP, ese despacho tiene como competencia emitir la certificación sobre cumplimiento de la regla fiscal por parte de la Universidad. No se debería pronunciar sobre otros aspectos. Si la Universidad se encuentra dentro de los parámetros establecidos para el cumplimiento de la regla fiscal, no debería existir problema para que se emita la certificación.

La STAP podría tener como respuesta, alguna de las siguientes alternativas:

- a. Que omita el cumplimiento de la certificación en razón de la acción de inconstitucional, lo cual podría implicar que se presente un reclamo para que se cumpla con la emisión de la certificación, o que, con dicha respuesta de la STAP, se acuda a la CGR y se pida la tramitación del presupuesto extraordinario sin el requisito de la certificación de la STAP.
- b. Que la STAP emita la certificación de forma positiva, lo cual permitiría a la universidad presentar el presupuesto ante la CGR.
- c. Que la STAP emita la certificación y verifique un incumplimiento de la regla fiscal.
- d. Que la STAP omita pronunciamiento por carecer de documentos de respaldo.

11. El oficio UNA-AAPP-OFIC-004-2020, UNA-PGF-OFIC-043-2020 y UNA-VADM-OFIC-124-2020 del 24 de enero de 2020 (anexo 2 del oficio UNA-R-OFIC-184-2020), presenta el ajuste al presupuesto ordinario 2020, en el que señala:

*El Programa de Gestión Financiera en coordinación con la Vicerrectoría de Administración, realizó un análisis orientado a determinar en cuales programas, partidas y subpartidas de gasto se podrían realizar los ajustes (**temporales**) pertinentes, procurando salvaguardar en lo posible las actividades sustantivas de la institución. (Lo resaltado no es del original)*

Para dichos efectos, fue necesario considerar lo señalado por el Ente Contralor, en el oficio DFOE-SOC-1366, que dice:

“Lo anterior implica realizar los ajustes que procedan al presupuesto definitivo del año anterior, con la exclusión de los ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tuvieron eficacia para ese año, así como la programación ajustada. Asimismo, en ningún caso podrán eliminarse ingresos o gastos para crear otros nuevos, es decir no pueden darse traslados entre programas.

En ese sentido, la Administración es responsable de que el monto del presupuesto ajustado que se remita a la Contraloría General, por rubro de ingreso, por partida presupuestaria de gastos y por programas, sea igual o inferior al presupuesto definitivo del año precedente...”

Asimismo, el escenario inicial de ajuste considera tres premisas recomendadas por el señor Rector, a saber:

- 1- Mantener la mejora cualitativa presupuestada para las becas a estudiantes;
- 2- Mantener el incremento salarial pactado y aprobado para el año 2020 y
- 3- Salvaguarda del presupuesto de regionalización.

Con base en lo anterior, se realizó un ejercicio comparativo entre el presupuesto final 2019 y el presupuesto inicial 2020, tanto de los ingresos, como de los egresos por programas, esto con el objetivo de determinar en primer lugar las diferencias en las cuentas de los ingresos, así como entre los montos de los programas y partidas presupuestarias de egresos, que en principio estarían siendo sujetas de ajuste.

Tabla 1
COMPARATIVO Y AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020
(millones de colones)

Descripción	2019 Final	2020 Formulado	2020 Ajustado	Ajuste
Ingresos del Período	129.914,0	124.680,7	114.176,1	(10.504,6)
FEES	113.340,0	115.572,6	105.520,1	(10.052,6)
Ley 9635 Fort. F. Públ. (Ley 7386 R. Propias)	2.229,5	2.094,0	2.094,0	0,0
Recursos Bco Mundial - Minist. Hcda.	4.866,4	0,0	0,0	0,0
Ley de Pesca y Acuicultura No. 8436	50,0	50,0	50,0	0,0
Cobro de Derechos Estudiantiles	4.645,2	2.179,4	2.179,4	0,0
Diferencias Cambiarias	158,4	109,5	109,5	0,0
Ley Impuesto Cemento	37,4	0,0	0,0	0,0
Comisión Nal. Emergencias	4,9	0,0	0,0	0,0
Transferencias - Fundauna	10,0	0,0	0,0	0,0
Venta de Bienes y Servicios	880,8	736,1	738,0	1,9
Intereses s/Inver. Financ. y Otras Rent.	3.228,8	3.204,0	3.176,2	(27,8)
Intereses Ctas. Bancarias	76,1	90,0	76,1	(13,8)
Transferencias - Proyec. Vinculo Externo	126,2	248,9	0,0	(248,9)
Conicit	24,9	53,7	0,0	(53,7)
Otros Recursos (Ingr. Varios)	235,1	342,5	232,8	(109,7)
Ingresos de Períodos Anteriores	44.342,8	43.590,4	0,0	(43.590,4)
Superávit Libre	39.783,8	41.021,7	0,0	(41.021,7)
Superávit Específico	4.559,0	2.568,7	0,0	(2.568,7)
Total Presupuesto de Ingresos	174.256,8	168.271,1	114.176,1	(54.095,0)

Elaborado por: AAPP, ST, Programa de Gestión Financiera

Fuente: Presupuesto formulado 2020 y presupuesto ajustado 2019

Tabla 2
EGRESOS - COMPARATIVO PRESUP. FINAL 2019 VERSUS PRESUP. INICIAL 2020
(millones de colones)

PARTIDA	PRESUPUESTO 2019 - FINAL				PRESUPUESTO 2020 - INICIAL				DIFERENCIA			
	ACADÉM.	ADMIN.	VIDA UNIV.	TOTAL 2019	ACADÉM.	ADMIN.	VIDA UNIV.	TOTAL 2020	ACAD.	ADMIN.	VIDA UNIV.	TOTAL DIFER.
Remuneraciones	60.558,2	18.853,5	7.719,5	87.131,3	65.889,0	18.868,9	7.831,7	92.589,6	-5.330,7	-15,5	-112,2	-5.458,3
Servicios	3.423,2	8.461,6	1.752,0	13.636,8	2.177,0	8.946,3	1.185,2	12.308,5	1.246,2	-484,6	566,8	1.328,3
Materiales	1.431,1	1.180,8	410,9	3.022,8	1.287,7	978,5	403,6	2.669,9	143,3	202,3	7,3	352,9
Intereses y comis.	74,1	358,9	0,0	433,0	39,0	267,5	0,0	306,5	35,1	91,4	0,0	126,5
Activos financieros	0,0	0,0	3,9	3,9	0,0	0,0	6,0	6,0	0,0	0,0	-2,1	-2,1
Bienes duraderos	18.051,6	11.796,9	9.089,4	38.937,9	19.952,5	10.296,0	5.404,7	35.653,1	-1.900,8	1.500,9	3.684,7	3.284,8
Transferen. corrientes	2.767,4	2.940,3	13.779,5	19.487,2	2.492,6	1.623,1	11.684,9	15.800,6	274,8	1.317,2	2.094,6	3.686,6
Amortización	297,4	0,0	0,0	297,4	297,4	0,0	0,0	297,4	0,1	0,0	0,0	0,1
Cuentas especiales	2.759,9	8.546,5	0,0	11.306,4	0,0	5.719,5	2.920,0	8.639,5	2.759,9	2.827,0	-2.920,0	2.666,9
TOTAL	89.363,1	52.138,5	32.755,2	174.256,8	92.135,2	46.699,8	29.436,1	168.271,1	-2.772,1	5.438,7	3.319,1	5.985,7

Elaborado por: AAPP, ST, Programa de Gestión Financiera
Fuente: Presupuesto formulado 2020 y presupuesto ajustado 2019

I- INGRESOS:

Tal y como se puede apreciar en la tabla 1, sobre los ingresos, corresponderá realizar un rebajo en el presupuesto del FEES 2020 por la suma de ¢10.052,6 millones, conformado de la siguiente manera:

- 1- Diferencia entre el FEES 2020 y 2019 por ¢2.262,6 millones
- 2- La suma de ¢7.819,9 millones, relativo al monto que la UNA deberá capitalizar como inversión, producto de la transferencia de capital del FEES, cuyos recursos **no** están siendo girados por parte del Ministerio de Hacienda a la UNA.

Asimismo, en consulta verbal hecha a un funcionario de la Contraloría General de la República, se nos indicó que no se permite incorporar recursos de superávit del año precedente, por tal motivo, en el cuadro de ingresos se muestra el ajuste (recorte) total en la línea del superávit, por la suma de ¢43.590,4 millones.

II- EGRESOS:

Tal y como se indicó inicialmente, la tabla 2 (comparativo de egresos), muestra las diferencias por programas y partidas entre el presupuesto final 2019 y el inicial formulado 2020, en donde la diferencia más significativa se refleja en la partida de remuneraciones del programa académico, por un monto de ¢5.330,7 millones (de menos en el año 2019), razón por la que se hace necesario realizar el ajuste pertinente en dicho programa y partida.

Según el análisis realizado de la partida de “remuneraciones”, se consideró que la subpartida laboral que en menor grado estaría generando afectación sobre la actividad sustantiva de la Universidad, producto de un ajuste o disminución temporal, sería la cuenta de “ **aumentos anuales**” (anualidades), la cual históricamente es una de las principales subpartidas laborales que generan economías (subejecución) a lo largo del año, producto de diversos factores que intervienen durante el proceso laboral.

Según el análisis realizado sobre el comportamiento histórico del gasto anual y mensual de la cuenta de anualidades, se estima que, a nivel institucional el presupuesto ajustado en el renglón de anualidades del año 2020, alcanzará para cubrir las necesidades hasta el mes de agosto de dicho año. De ahí la importancia que significa el monitoreo mensual sobre la ejecución de dicha cuenta, la cual tendrá la posibilidad de restituirse con el primer presupuesto extraordinario 2020, o en su defecto, mediante el mecanismo interno de modificaciones presupuestarias durante la etapa de ejecución, cuya principal fuente de recursos, serían las economías salariales que se generen en las otras cuentas laborales.

Por tanto, es pertinente tomar en lo inmediato decisiones que conlleven al control y monitoreo permanente del comportamiento de ejecución de la cuenta de anualidades, así como de restringir el uso de economías salariales, las cuales deberán ser orientadas prioritariamente a resarcir y reforzar la subpartida de “anualidades”, según se requiera. De esta forma se estará minimizando el riesgo de una posible insuficiencia presupuestaria en esta subpartida a una fecha avanzada del año.

En cuanto a los ajustes temporales en otras cuentas de gastos se destaca la siguiente tabla:

Tabla 3
AJUSTE PRESUPUESTO DE BECAS Y AYUDAS A FUNCIONARIOS, AÑO 2020
(millones de colones)

Concepto	Formulado Inicial	Ajuste	Presupuesto Ajustado
Becas a Funcionarios - FEES	688,73	-551,0	137,75
Sustitución Funcionarios Becados	108,40	0,0	108,40
Becas a Funcionarios - Fdos. Sistema FEES	402,87	-402,9	-
Ayudas a Funcionarios	438,51	-350,8	87,70
Total	1.638,51	-1.304,7	333,85

Elaborado por: AAPP, ST, Programa de Gestión Financiera.

Fuente: Presupuesto formulado 2020 y presupuesto ajustado 2019.

En relación con el ajuste al presupuesto de becas a funcionarios, el Programa de Gestión Financiera señala:

De acuerdo con información de Junta de Becas, ya están cubiertos y girados los compromisos con funcionarios becados del primer trimestre 2020, razón por la cual se consideró pertinente realizar un ajuste temporal en dichas cuentas, por cuanto no se requiere de la totalidad del presupuesto en los primeros meses del año. Asimismo, tomando en cuenta la obligación de capitalizar gastos producto de la transferencia de capital consignada en el acuerdo del FEES 2020, se prevé incorporar nuevamente esos montos al presupuesto (mediante un presupuesto extraordinario), lo cual permitirá contribuir con la capitalización de gastos requerida.

12. En relación con la consulta realizada por la Comisión por la no atención de los compromisos adquiridos con los proveedores en general y los compromisos asumidos con el Banco Mundial, así como los riesgos en concreto de incumplimiento de pago en los que podría incurrir la institución por insuficiencia presupuestaria, la Asesoría Jurídica indica:

En lo que respecta al pago de los compromisos adquiridos con base en procedimientos de contratación administrativa, sólo podrán cargarse a las partidas correspondientes de las cuentas objeto del gasto en tanto se tenga el respectivo contenido presupuestario (véase al respecto, el oficio N.º 08634, DFOE-DL-0921 del 19 de junio de 2019, de la Contraloría General de la República).

En sentido contrario, si los compromisos no tienen sustento en una partida presupuestaria, no podría realizarse el pago. Esto implicará el riesgo de incumplimiento, por lo que se deberá valorar si corresponde proceder a la rescisión de contratos conforme al artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 214 del Reglamento a la ley (ver anexo 1, sobre Normativa aplicable en materia de contratación administrativa). La posibilidad de rescindir los contratos implica que la universidad deberá liquidar al contratista la parte que haya sido efectivamente ejecutada, así como resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

Igualmente, es muy probable que la universidad deba asumir el pago de intereses por atrasos, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Contratación Administrativa. Esta norma indica que la Administración indicará en su cartel el plazo máximo para pagar, el cual en ningún caso podrá ser superior a treinta días naturales, en lo que se refiere a la Universidad Nacional. Este plazo correrá a partir de la presentación de la factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción, de conformidad con lo indicado en el contrato. Una vez transcurrido ese plazo, la Administración se constituirá en mora automática y el interesado podrá reclamar el pago de intereses sobre el monto adeudado en colones, los cuales serán cancelados aplicando el interés según la tasa básica pasiva del Banco Central a seis meses plazo.

El reconocimiento de intereses se hará, previo reclamo del interesado, mediante resolución administrativa, que será emitida dentro de un plazo de dos meses posteriores a la solicitud. En las contrataciones de obra pública, en que se efectúen pagos por avance de obra, podrá hacerse reconocimientos de intereses por los atrasos en el pago durante el transcurso de la ejecución. Posteriormente, si se estableciera que el retardo es imputable a algún funcionario, la Administración deberá iniciar las gestiones cobratorias respectivas, con respeto del debido proceso. Para operaciones en dólares de los Estados Unidos de América los intereses serán cancelados aplicando la tasa de interés internacional referenciado por el Banco Central de Costa Rica (prime rate).

Otra opción es la rescisión por mutuo acuerdo (artículo 215 del Reglamento de la Contratación Administrativa), la cual puede ser convenida cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable al contratista. En este caso la Administración podrá acordar los extremos a liquidar o indemnizar, que en ningún caso podrá exceder los límites señalados en el artículo anterior, siempre dentro de los límites de razonabilidad y proporcionalidad.

Finalmente, la Administración podrá valorar la posibilidad de suspender la ejecución de los contratos administrativos hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo igual. No obstante, el contratista conserva el derecho de reclamar a la Administración la indemnización de los daños que le provoque la suspensión contractual (artículo 210 del Reglamento de Contratación Administrativa).

*Por otra parte, cualquier proveedor inconforme con la decisión institucional, podrá acudir a la sede judicial para reclamar contra la UNA por incumplimiento contractual, conforme al artículo 2 inciso a) del **Código Procesal Contencioso Administrativo**.*

13. El MAP Nelson Valerio Aguilar, director de la Proveeduría Institucional, en correo electrónico del 23 de enero de 2020, anexo 4 del oficio UNA-R-OFIC-184-2020, del 24 de enero de 2020, señala:

(...)

El contrato administrativo nace con la adjudicación del procedimiento de contratación. Durante la firmeza de esa adjudicación, aún no se han generado derechos a favor del proveedor adjudicatario, sin embargo, una vez que la adjudicación está firme, genera derechos subjetivos. No obstante, aún en esta etapa, el ya contratista, no se encuentra facultado para ejecutar dicho contrato, pues en ese momento por lo general, aún está pendiente la formalización del contrato y la eficacia del mismo.

(...)

No obstante lo anterior, ante una situación como la que se describe en la consulta, en la cual aparentemente existiría una actuación de un órgano externos (CGR) que genera un impacto negativo en la situación presupuestaria de la institución que impide garantizar la continuidad de los contratos administrativos existentes, claramente esta situación obliga a tomar medidas atípicas que eventualmente generarán una afectación a los contratistas y sus correspondientes consecuencias patrimoniales lo cual, supondrá un riesgo para la Universidad en el tanto dichos contratistas podrán iniciar acciones legales tendientes a ser indemnizados en caso que se les impida ejecutar los contratos.

Al respecto no podemos perder de vista lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Contratación Administrativa que establece que “Los contratistas tienen derecho de ejecutar plenamente lo pactado, excepto si se produce alguno de los supuestos mencionados en el artículo 11 de esta Ley.”

Es justamente ese derecho el que obligaría a reconocer una indemnización por daños o perjuicios en caso de que la Administración, ya sea actuando lícita o ilícitamente, impida la ejecución del contrato.

Así las cosas, (...) en caso de insuficiencia presupuestaria derivada del archivo sin trámite del presupuesto institucional que efectuó la CGR, vislumbro 3 posibles escenarios para aquellos contratos que en este momento no podrían ser “financiados” por falta de presupuesto.

1. **Nulidad sobreviniente del contrato:** Como es de su conocimiento, la Ley de Contratación Administrativa (LCA9 y su Reglamento (RLCA), establecen la obligación de verificar la existencia de ciertas condiciones de previo a iniciar cualquier procedimiento de contratación administrativa, sin las cuales, dicho procedimiento estaría viciado de nulidad absoluta. Una de estas condiciones que se debe verificar es justamente la disponibilidad el contenido presupuestario, tal y como lo establece el artículo 8 de la LCA que señala:

“Para iniciar el procedimiento de contratación administrativa, es necesario contar con recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva. En casos excepcionales y para atender una necesidad muy calificada, a juicio de la Administración y previa autorización de la Contraloría General de la República, podrán iniciarse los procedimientos de contratación administrativa, para lo cual se requiere la seguridad de que oportunamente se dispondrá de la asignación presupuestaria. En estas situaciones, la Administración advertirá, expresamente en el cartel, que la validez de la contratación queda sujeta a la existencia del contenido presupuestario.

Si bien es cierto, en la totalidad de los procedimientos que realiza la Proveeduría Institucional se verifica el cumplimiento de este artículo, por ende, los procedimientos de contratación serían válidos, aparentemente en el escenario actual estaríamos frente a una situación sobreviniente, derivada de una actuación de un órgano externo,

que afecta contratos administrativos válidos, en una etapa de formalización o incluso de ejecución contractual al dejarlos sin el respectivo contenido presupuestario y que eventualmente generará la nulidad de ese contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley General de la Administración Pública que señala:

Artículo 159.-

- 1. La nulidad del acto podrá sobrevenir por la desaparición de una de las condiciones exigidas por el ordenamiento para su adopción, cuando la permanencia de dicha condición sea necesaria para la existencia de la relación jurídica creada, en razón de la naturaleza de la misma o por disposición de ley.*
- 2. En este caso la declaración de nulidad surtirá efecto a partir del hecho que la motive.*

2. Rescisión Contractual

Otro escenario es rescindir contratos. La rescisión de contratos es una figura prevista en la LCA y RLCA según la cual *“La Administración podrá rescindir unilateralmente sus contratos, no iniciados o en curso de ejecución, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas. Para ello deberá emitir una resolución razonada en donde señale la causal existente y la prueba en que se apoya, la cual será puesta en conocimiento del contratista por el plazo de quince días hábiles”*.

Tal y como se puede observar, este procedimiento aplica para *“contratos no iniciados o en ejecución”* lo que sugiere que en contratos que se encuentran en su etapa de formalización o eficacia, no sería procedente la aplicación de la figura, sin embargo, ese es un tema que deberá revisarse desde una perspectiva jurídica.

Igualmente, la rescisión contractual implica la aplicación de un debido proceso, liquidación de daños y eventual indemnización de daños y perjuicios.

Sobre la posibilidad de rescindir contratos con motivo de improbaciones presupuestarias, de las referencias que hasta el momento he podido identificar, se encuentra la resolución N^o 2396-2009 del Tribunal Contencioso Administrativo, que podría darnos una señal de la forma en que en Sede Judicial se tratarían aquellos casos de rescisión unilateral de contrato en caso de llegar a esa sede.

(...)

De esta resolución se podría interpretar que, cuando por condiciones presupuestarias la Administración se viera en la necesidad de rescindir unilateralmente el contrato, debe hacerse cargo del pago de la parte efectivamente ejecutada, y de aquello que el actor pueda demostrar como daño directamente relacionado con la decisión tomada por la Administración, mas no podría cobrar la expectativa que tenía de pagos futuros.

Sin embargo, como se dijo anteriormente, cada caso contiene sus propios elementos que podrían hacer que la decisión sea de una u otra forma.

3. Suspensión del Contrato

El tercer posible escenario consiste en la posibilidad de suspender los contratos administrativos que se están viendo afectados por la situación presupuestaria.

Al respecto, en caso que se opte por esta posibilidad se debe tener presente lo dispuesto en el artículo 210 del RLCA que señala:

“Artículo 210.-Suspensión del contrato. Una vez que el contrato adquiera eficacia y durante su ejecución, la Administración por motivos de interés público, institucional o causas imprevistas o imprevisibles al momento de su trámite, podrá suspender la ejecución del contrato hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo igual.

La suspensión deberá acordarse por escrito, mediante resolución motivada, dictada por el Jeraarca o titular subordinado competente, con indicación precisa, entre otras cosas, de la parte realizada hasta ese momento, su estado y a cargo de quién corre el deber de conservar lo ejecutado, las medidas que se adoptarán para garantizar el equilibrio financiero y la fecha de eventual reinicio de la ejecución. El reinicio del contrato se comunicará por escrito, antes del vencimiento del plazo de suspensión.

El contratista podrá reclamar a la Administración la indemnización de los daños que le provoque la suspensión contractual.

De no reiniciarse el contrato dentro del plazo estipulado, la Administración deberá iniciar de forma inmediata el procedimiento tendiente a su rescisión, salvo que razones de interés público, impongan continuar con su inmediata ejecución.

(...)

Como se aprecia, el supuesto normativo admite que, por motivos de interés público, institucional o causas imprevistas o imprevisibles se pueda dar la suspensión del contrato, lo que trae aparejada una suspensión de todas las obligaciones y derechos de las partes y en consecuencia también trae consigo la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

Ahora bien, en caso que se opte por esta posibilidad, considera este servidor que al menos debería existir una hoja de ruta clara que permita **“presumir”** que, en un plazo no mayor a los 6 meses previstos para la suspensión, se tendrá una solución real al problema que genera la suspensión, pues de lo contrario dicha suspensión podría agravar la situación de responsabilidad frente al contratista, y lo mejor sería optar de una vez por la rescisión contractual que señala el mismo artículo.

14. Mediante oficio UNA-UCPI-OFIG-36-2020 del 23 de enero de 2020, el Máster Javier Rodríguez Ramírez, Coordinador General de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional, del anexo 6, remitido en el oficio UNA-R-OFIG-184-2020, del 24 de enero de 2020 en relación con los compromisos presupuestarios vigentes señala:

(...) es necesario proceder con el pago de las facturas recibidas antes de la fecha de finalización del PMI (31 de diciembre de 2019, dispuesto así por el Banco Mundial). Dicha cifra corresponde a un total de **¢924.813.387,49** (novecientos veinticuatro millones, ochocientos trece mil trescientos ochenta y siete colones con cuarenta y nueve centavos), según el cuadro 1 siguiente:

**Cuadro 1: Compromisos por atender con fondos BMU
(fuente externa, Banco Mundial)**

Programa	Iniciativa	Facturas por pagar			Observación	Orden de compra
		Proveedor	Colones	Dólares		
NBCH02	BM03 ABASTEC Y LOGÍSTICA	Tecnología Educativa	¢9.074.877,60	\$15.782,40	Pizarras interactivas	P0036115
NXIR03	BM04 EDIFICIO FISICA APLICADA	G&H Steinvorth	¢171.238.427,15	\$285.000,00	Carta crédito	P0035129
		Rigaku	¢111.094.684,85	\$184.900,00	Carta crédito	P0036498
NDKH01	BM06 PROCESOS ARTISTICOS	Tecnología Educativa	¢21.196.565,55	\$36.863,59	Pizarras interactivas	P0036115
		Avelec	¢4.486.164,00	\$7.802,02	Equipo sonorización	P0036567
NXIR05	BM07 EDIFICIO PROCESOS INDUSTRIALES	Nuclear Lab	¢17.879.625,00	\$31.095,00	Embarque 1	P0036238
		TecnoDiagnóstica	¢28.520.000,00	\$49.600,00	Equipo laboratorio	P0035744
		Tecnología Educativa	¢2.067.125,00	\$3.595,00	Pizarras interactivas	P0035747
		IFR	¢2.124.050,00	\$3.694,00	Equipo laboratorio	P0035748
		Ehmed*	¢51.583.250,00	\$89.710,00	Equipo laboratorio	P0035742
NFAH02	BM08 MOVIMIENTO HUMANO Y TERAPIAS C	Tecnología Educativa	¢1.134.359,70	\$1.972,80	Pizarras interactivas	P0036115
		ACOFI (fact 311)	¢46.095.346,08	\$80.555,00	Mobiliario	P0031396
		ACOFI (fact 314)	¢802.009,24	\$1.401,57	Mobiliario	P0036302
		ACOFI (fact 313)	¢13.118.190,17	\$22.925,00	Mobiliario	P0031396
NXIR06	BM08 EDIF MOVIM HUMANO	Ecosistemas (fact 80)	¢141.414.430,50	\$245.938,14	Equipo	P0035071
UXIR01	BM10 RESIDENCIAS Y O DEPORTIVAS NICOYA	Ecosistemas (fact 82)	¢11.369.199,00	\$19.772,52	Equipo	P0035718
		Ecosistemas (fact 83)	¢29.202.421,50	\$50.786,82	Equipo	P0035719
		Ecosistemas (fact 84)	¢56.598.480,50	\$98.432,14	Equipo	P0035720
		Ecosistemas (fact 85)	¢43.969.111,50	\$76.468,02	Infraestructura	P0035559
		Quiros Hnos SA	¢26.100.110,00	\$45.391,50	Mobiliario	P0032000
UXIR02	BM10 RESIDENCIAS Y O DEPORTIVAS LIBERIA	Contek (fact 205)	¢46.558.782,07	\$80.971,79	Equipo	P0027671
		Contek (fact 207)	¢89.186.178,09	\$155.106,40	Infraestructura	P0027668
TOTAL			¢924.813.387,49	\$1.587.763,71		

En el cuadro 2 se encuentra el detalle de los compromisos presupuestarios que se generaron con recursos institucionales (fondo UNA920), que corresponden a **₡854.229.419,72** (ochocientos cincuenta y cuatro millones, doscientos veintinueve mil cuatrocientos diecinueve colones con setenta y dos centavos).

Cuadro 2: Compromisos por atender con fondos institucionales
(fuente interna, UNA920)

Programa	Iniciativa	Compromiso	Observación
NBCH02	BM03 CADENA DE ABASTEC Y LOGISTICA 1/	₡3.201.546,00	Compra de software (P0037415 y P0037416)
NXIRO3	BM04 EDIFICIO FISICA APLICADA	₡41.765.561,38	Construcción del cuarto limpio (P0037368)
NDKH01	BM06 PROCESOS ARTISTICOS	₡168.738.879,90	Adquisición de: computadoras y tabletas (P0037142), marcador deportivo(P0036585), UPS (P0037439), Equipo de sonido (P0036673, P0036672)
NXIRO4	BM06 EDIF PROCE ARTISTICOS/OBRAS DEPORTI	₡963.169,20	Compra de equipo de laboratorio (P0037093, P0037096, P0037091, P0037094, P0037090, P0037088, P0037095)
NXIRO5	BM07 EDIFICIO PROCESOS INDUSTRIALES	₡634.332.881,70	
NFAH02	BM08 MOVIMIENTO HUMANO Y TERAPIAS C	₡5.227.381,54	Adquisición de: Pantallas Smart TV (P0037531), Equipo para terapias complementarias (P0037525, P0037530, P0037289, P0037290, P0037103, P0037104, P0037109, P0037105, P0037108, P0037107, P0037527, P0037528, P0037529)
TOTAL		₡854.229.419,72	

Adicionalmente, mediante oficio UNA-VADM-OFIC-1419-2019, se autorizó la formulación en el presupuesto ordinario 2020 de **₡470.000.000,00** (cuatrocientos setenta millones de colones), como previsión para atender lo relacionado con la adquisición de “Equipo de laboratorio” y “Adquisición de laboratorio de cómputo móvil”. En ambos casos, se cuenta con órdenes de compra en firme, que se prevé deberán ser honradas entre marzo y abril 2020.

Para la construcción del cuarto limpio requerido en el Edificio de Física Aplicada, se estableció un compromiso presupuestario de **₡250.000.000,00** (doscientos cincuenta millones de colones exactos), cuyo respaldo proviene de fondos del sistema (FSI921).

El monto precitado fue complementado con **₡41.765.561,38** incluidos en el cuadro 2 (fondo UNA920).

(...)

En resumen, el monto al que ascienden los compromisos suscritos por la UCPI en el marco del PMI, corresponden a un total de **₡2.029.042.807,21** (dos mil veintinueve millones cuarenta y dos mil ochocientos siete colones con veintiún céntimos).

Los compromisos correspondientes a financiamiento con fondos BMU (Banco Mundial) se encuentran en la etapa de liquidación (facturas de bienes y servicios recibidos, pendientes de pago) y, por tanto, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En la medida en que se sobrepase el plazo de ley para cancelar las facturas recibidas, deberán asumirse con recursos institucionales los costos de posibles procesos legales que deriven de atrasos o incumplimientos
- La fecha máxima establecida por el Banco Mundial para el pago de facturas con recursos del empréstito, corresponde al 30 de abril de los corrientes. En caso de sobrepasar dicho plazo, los compromisos del cuadro 1 deberán ser asumidos con recursos institucionales

En el caso de los compromisos correspondientes a financiamiento con fondos institucionales (UNA), mismos que se encuentran en diferentes etapas del proceso de contratación (referéndum, perfeccionamiento del contrato, ejecución, entre otras) es necesario indicar que se adolece de un método para valorar el impacto del costo de oportunidad que significaría prescindir de alguna de las líneas, así mismo como del monto por pagar derivado de posibles procesos legales que deriven de atrasos o incumplimientos.

15. Ante el criterio emitido por el Máster Nelson Valerio y dadas las implicaciones de los incumplimientos a los cuales la Institución se vería expuesta, la Rectoría no emitió ningún análisis sobre las posibles soluciones e implicaciones, razón por la cual, mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2020, la Comisión de Asuntos Académicos y Administrativos realiza las siguientes consultas:

- a. En el total del superávit de 43.590,4 millones de colones, se incorporan montos de compromisos tanto de aplicación general como específicos, que responden a obligaciones contractuales con terceros, los cuales estarían quedando sin poder atenderse. En ese sentido, con el escenario presupuestario 2020 ajustado, ¿cuáles son los contratos y montos estimados en los que la institución entraría en moratoria durante el tiempo estimado para incorporar nuevos ingresos?
- b. En el criterio emitido por el MAP. Nelson Valerio, se señala tres posibles escenarios para aquellos contratos que en este momento no podrían atenderse por falta de presupuesto. ¿Cuál es la posición que desde la gestión activa se estará aplicando?

16. El acuerdo UNA-CAEA-SCU-ACUE-004-2020 del 27 de enero de 2020, suscrito por la M.BA. Dinia Fonseca Oconor, coordinadora de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, mediante el cual solicita a la Rectoría presentar de forma urgente el lunes 27 de enero de 2020 a las 2:00 p.m., lo siguiente:

- Precisar y justificar cuáles son las razones políticas y técnicas del por qué no se está incorporando recursos de superávit en el caso de nuestra institución.

- Que la administración activa busque las alternativas para incorporar el superávit del 2019 en el ajuste al presupuesto 2020, considerando que los recursos por superávit representan la segunda fuente de ingresos del plan presupuesto 2020, que incorporan montos de compromiso tanto de aplicación general como específicos para atender obligaciones contractuales con terceros poniendo en riesgo a la institución al verse expuesta a posibles demandas, indemnizaciones, rescisiones contractuales, entre otros, como fue expuesto a esta comisión ampliada el lunes 20 de enero de 2020.

17. El oficio UNA-R-OFIC-201-2020 del 27 de enero de 2020, suscrito por la Dra. Ana María Hernández Segura, rectora a.i, en adición al oficio UNA-R-OFIC-184-2020, se adjunta la posición política de la gestión desde los niveles: 1. Nivel Externo y 2. Nivel interno. Se indica:

Sobre la base de lo expuesto con detalle en el documento que da respuesta al oficio UNA-CAEA-SCU-OFIC-004-2020, la posición política de la gestión se entiende en dos niveles:

1. Nivel externo:

La Universidad Nacional continuará con la defensa incondicional por la Constitución Política de Costa Rica, de manera particular, lo consignado en el artículo 85.

(...)

Constancia de esa defensa, es la serie de acciones jurídicas interpuestas ante la Sala Constitucional de la República:

1. *El Contencioso Administrativo contra el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Empleo Público), el Recurso de Inconstitucionalidad contra el título IV de la supra mencionada Ley (Regla Fiscal). Ambos recursos fueron acogidos por la Sala. Asimismo, en ambos casos se solicitó medidas cautelares, sin embargo, a la fecha solo se emitió medida cautelar en relación con el título IV.*
2. *El Recurso de Inconstitucionalidad contra la decisión la Asamblea Legislativa en el 2019, en la que se recortó 10 mil millones al presupuesto de las universidades públicas para ese período.*
3. *Finalmente, el miércoles 23 de enero, del presente año, se presentó ante la Sala Constitucional la Gestión por Desacato de la Contraloría General de la República, (CGR) ante la Sala Constitucional (Expediente Número 190115400007CO) por incumplimiento al artículo 81 de la Ley 7135.*

Es importante acotar que, para hacer efectivo el uso de los recursos de superávit del 2019 y el presupuesto proveniente de la negociación del FEES 2020, es necesario formular presupuestos extraordinarios que deben ser remitidos a la CGR para la gestión correspondiente. En vista de la posición manifiesta por la CGR en relación con el presupuesto 2020, existe una alta probabilidad de que los presupuestos extraordinarios tengan el mismo trato que el presupuesto 2020, si se omite la certificación de la STAP.

Esta realidad obliga a plantear, bajo protesta, la solicitud de la certificación de la STAP, instancia ineludible para que los presupuestos extraordinarios puedan ser aprobados por la CGR, todo esto sin renunciar a la defensa de la Constitución Política y de la Autonomía Universitaria. Esta decisión se fundamenta en la necesidad que tienen las instituciones universitarias de garantizar la continuidad de sus servicios minimizando la afectación de la actividad sustantiva.

Este es un tema que se constituye en punto de agenda de discusión permanente en el seno del CONARE, del Consejo de Rectoría y se propone en los mismos términos para que sea discutido en el plenario del CONSACA y Consejo Universitario oportunamente.

2. Nivel interno

La necesidad de realizar ajustes al presupuesto definitivo del 2019 obliga a la institución a tomar decisiones sobre el recorte temporal de algunas cuentas que posteriormente serán reforzadas conforme sean aprobados los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias internas, instrumentos válidos y avalados por la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

Los recortes temporales responden a los siguientes criterios: respetar lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo (UNA-SITUN), respetar lo negociado en materia de ajuste salarial con el SITUN, respetar la mejora cualitativa de las becas estudiantiles y honrar el compromiso con las sedes regionales en cuanto a jornadas académicas aprobadas. Estas decisiones son consecuentes con la necesidad de generar un clima estable al interior de la Universidad Nacional, en la medida en que no se afecta los salarios de los funcionarios y se protege el desarrollo normal de la actividad sustantiva.

Debido a que la Universidad tiene que capitalizar un monto superior a los 7800 millones de colones, se consideró estratégico realizar los recortes temporales a aquellas cuentas que pueden ser capitalizables. De manera que, en los presupuestos extraordinarios, estas serían las cuentas que se reforzarían, por ejemplo, aquellas asociadas a becas de funcionarios, tal y como se indica en el documento remitido mediante oficio UNA R-OFIC-184-2020.

El ajuste presupuestario propuesto, es producto del esfuerzo mancomunado de diferentes instancias universitarias, entre ellas, Programa Gestión Financiera, Área de Planificación, Departamento de Tecnologías de la Información, (CGI) Programa Desarrollo de Recursos Humanos, Proveduría, Asesoría Jurídica y Unidad Coordinadora del Plan de Mejoramiento Institucional, bajo el liderazgo conducción de la Rectoría, Rectoría Adjunta, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Vicerrectoría de Administración, a lo largo de numerosas sesiones permanentes de trabajo realizadas desde diciembre de 2019 y continuadas desde los primeros días del mes de enero de 2020, hasta que sea necesario.

Por otro lado, las cuentas que están siendo sometidas a recortes temporal no están comprometidas en los primeros meses del año, de manera que, no se afecta el funcionamiento normal de la institución.

Los ajustes realizados permiten, en lo fundamental, mantener la operatividad de la institución, resguardando la acción sustantiva, honrando los compromisos adquiridos y fortaleciendo el apoyo al sector estudiantil desde el fortalecimiento que se le hace a las becas.

Las universidades públicas tomaremos las decisiones necesarias e ineludibles para enfrentar esta difícil situación y garantizar el funcionamiento presupuestario del presente año. Dichas decisiones se harán paralelas al estudio y presentación de otras acciones administrativas y jurisdiccionales necesarias para hacer valer los derechos constitucionales que nos amparan. Todas las acciones judiciales que amerite serán presentadas ante los tribunales competentes.

18. El oficio UNA-R-OFIC-205-2020 del 27 de enero de 2020 en atención al oficio UNA-CAEA-SCU-004-2020 de la Comisión, la Rectoría adjunta el criterio técnico emitido por el Programa Gestión Financiera mediante oficios UNA-PGF-OFIC-054-2020 y UNA-AAPP-OFIC-005-2020, que señala:

(...)

- 1) *Al ser ésta una situación especial y atípica que afecta el presupuesto inicial 2020 formulado por la Institución, se realizaron dos consultas vía telefónica a funcionarios de la Contraloría General de la República, una a inicios de enero y otra el día de hoy, relacionadas con la viabilidad técnica y normativa de incorporar el superávit en el presupuesto inicial ajustado 2020, sobre lo cual se nos indicó:*
 - a. *Al tener que utilizarse el presupuesto final 2019, el superávit contenido en ese año corresponde al del año 2018, por tanto, ese ingreso extraordinario fue eficaz solamente para dicho año (2019), por cuanto su inclusión correspondió a montos y aplicaciones del 2018.*
 - b. *Por lo antes indicado, no corresponde, según la aclaración sobre este tema dada por la CGR, incorporar el superávit utilizado en el año 2019 en el presupuesto 2020.*

- 2) *Sobre la consulta relacionada con posibles consecuencias de incluir el superávit en el presupuesto ajustado 2020, no se especificó en detalle por parte de los funcionarios del Ente Contralor el alcance de las mismas. No obstante, se nos indicó que, si bien esa Contraloría en principio no tiene que aprobar el presupuesto inicial ajustado 2020 que se incorpore en el SIPP antes del 30 de enero de 2020, tiene la potestad de revisar y fiscalizar posteriormente el cumplimiento de las normas y actuar de conformidad.*

Desde este escenario es que técnicamente y según lo informado en la CGR, no se incorporó en el presupuesto ajustado, lo correspondiente al superávit.

La Rectoría según oficio UNA-R-OFIC-201-2020 indica que *para hacer efectivo el uso de los recursos del superávit del 2019 y el presupuesto proveniente de la negociación del FEES 2020, es necesario formular presupuestos extraordinarios que deben de ser remitidos a la CGR para la gestión correspondiente. En vista de la posición manifiesta por la CGR en relación con el presupuesto 2020 existe una alta posibilidad de que los presupuestos extraordinarios tengan el mismo trato que el presupuesto 2020, si se omite la certificación de la STAP, en este sentido este órgano colegiado no evidencia dentro de la información enviada la estrategia de cómo la institución podría cumplir con las obligaciones referidas a la Contratación Administrativa, en el entendido de que los presupuestos extraordinarios son una posibilidad incierta.*

Esta preocupación resulta de lo evidenciado en los considerandos de este dictamen y emitidos por la oficina de asesoría jurídica, Proveeduría Institucional y la Unidad Coordinadora del PMI.

19. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos en relación con el presupuesto ajustado para becas de posgrado de la Universidad Nacional, ante la importancia de contar con un presupuesto que no ponga en riesgo a los funcionarios becarios que ya gozan de este beneficio, se solicitó a la presidencia de Junta de Becas, la cantidad de funcionarios y monto requerido para los becarios que se encuentran en la actualidad disfrutando de las becas y la cantidad de funcionarios y el monto requerido de becas aprobadas por la Junta de Becas al 31 de diciembre de 2019, cuya ejecución no ha iniciado. La Máster María Teresa Mena Coto, profesional de Junta de Becas, remitió mediante correo electrónico la siguiente respuesta:

El total de recursos comprometidos para becas corresponde a 576,6 millones y el monto asignado con el ajuste presupuestario presentado por la Rectoría es de 246,15 millones quedando al descubierto una diferencia de 330,5 millones. Además, indica que solamente se aprobó y formalizó un caso nuevo para dar inicio en el año 2020.

En este sentido el Programa de Gestión Financiera manifestó la pertinencia de realizar un ajuste temporal en las cuentas a becas y ayudas a funcionarios por cuanto no se requiere la totalidad del presupuesto en los primeros meses del año. Asimismo, tomando en cuenta la obligación de capitalizar gastos producto de la transferencia de capital consignada en el acuerdo del FEES 2020, se prevé incorporar nuevamente esos montos al presupuesto mediante un presupuesto extraordinario lo cual permitirá contribuir con la capitalización de gastos requerida.

Por su parte el Área de Planificación coincide con lo indicado por el Programa de Gestión Financiera en cuanto a la capitalización de los recursos de beca, sin embargo, también indican que en la formulación la meta cubre los compromisos adquiridos al 31 de diciembre de 2019 con 24 funcionarios para el 2020, no obstante, el presupuesto según el ajuste remitido por la Rectoría es menor.

Este órgano colegiado considera de vital importancia asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, asegurando la cobertura de la totalidad de los recursos necesarios para asumir los compromisos de los becarios que tienen un contrato formalizado al 31 de diciembre de 2019. Asimismo, manifestamos nuestro interés de que la administración activa gestione estrategias alternativas para cumplir con la totalidad de los casos de becas formuladas para el 2020.

20. El oficio UNA-APEUNA-OFIC-014-2020 del 25 de enero de 2020 (sic), (anexo 3 del oficio UNA-R-OFIC-184-2020), el Máster Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación Económica, adjunta dos matrices relacionadas con los ajustes en objetivos y metas, así como su presupuesto asociado adjuntas a este acuerdo.
21. El Consejo Universitario da por conocido la propuesta de ajuste al presupuesto 2020 y a la vez manifiesta lo siguiente:
 - La necesidad de que la Rectoría genere propuestas alternativas -a la de los presupuestos extraordinarios- como medio para atender los compromisos financieros derivados de contratos previos asumidos durante el 2019. Consideramos que existe un nivel de riesgo en el incumplimiento de los pagos de inicio de año; así como también no hay certeza absoluta de que se aprobarán los presupuestos extraordinarios destinados a poder contar con los recursos del superávit para garantizar el pago de las deudas.
 - Se considera importante además que la administración activa, inicie un proceso de información a la comunidad universitaria, a la organización sindical y a otras instancias para explicar las implicaciones que las medidas de contingencia asumidas tienen para las personas integrantes de nuestra comunidad. Particularmente en relación con las anualidades, becas y otros aspectos modificados del presupuesto original en el 2020.
 - El Consejo Universitario solicita a la administración activa, generar acciones tendientes a conseguir los recursos necesarios para poder concretar las provisiones de becas originalmente contempladas en el presupuesto 2020.
 - Este consejo está consciente de que con el presupuesto del año 2019 es materialmente imposible cubrir los gastos de lo formulado para el año 2020. Razón por la cual la institución tendrá que hacer uso de otros instrumentos presupuestarios para atender el fortalecimiento de las partidas a las cuales se les está realizando el ajuste.
22. El análisis de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

- A. DAR POR CONOCIDO EL AJUSTE AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020, EMITIDO POR LA RECTORIA MEDIANTE EL OFICIO UNA-R-OFIC-184-2020, DEL 24 DE ENERO DE 2020. ACUERDO FIRME.**
- B. SOLICITAR A LA RECTORÍA ATENDER DE FORMA OPORTUNA Y DENTRO DEL MARCO DE LA LEGALIDAD LO SEÑALADO EN LOS CONSIDERANDOS 13, 14, 18, 19 y 21. ACUERDO FIRME.**
- C. SOLICITAR A LA RECTORIA COMUNICAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA INCLUIDO EL SECTOR SINDICAL EL ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO RELACIONADAS CON EL AJUSTE PRESUPUESTARIO PARA BENEFICIO DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA. ACUERDO FIRME.**

Comparativo de Montos POAI-2020
OBJETIVOS, METAS Y CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA
DEL PROGRAMA ACADÉMICO PARA EL AÑO 2020

OBJETIVOS	METAS 2020 A ENERO 2020	PRESUPUESTO 2020 A ENERO 2020	METAS 2020 A SETIEMBRE 2019	PRESUPUESTO 2020 A SETIEMBRE 2019
1. Brindar una oferta académica, inclusiva, flexible, innovadora y con pertinencia social que contribuya a formar profesionales capaces de responder a las necesidades del desarrollo de la sociedad.	1.1 Matricular 14.465 estudiantes de pregrado, grado y posgrado en los Campus Omar Dengo y Benjamín Núñez.	₡26.222.084,0	1.1 Matricular 14.465 estudiantes de pregrado, grado y posgrado en los Campus Omar Dengo y Benjamín Núñez.	₡28.259.307,2
	1.2 Matricular 5.334 estudiantes de pregrado y grado en las Sedes y Sección Regional.	₡9 282 213,4	1.2 Matricular 5.334 estudiantes de pregrado y grado en las Sedes y Sección Regional.	₡10.267.264,6
	1.3 Ejecutar 36 programas, proyectos y actividades académicas (PPAA) que contribuyan al mejoramiento de la docencia.	₡713 490,6	1.3 Ejecutar 36 programas, proyectos y actividades académicas (PPAA) que contribuyan al mejoramiento de la docencia.	₡769.157,3
	1.4 Realizar 56 actividades tendientes a mejorar la calidad de las carreras ofertadas.	₡774 259,5	1.4 Realizar 56 actividades tendientes a mejorar la calidad de las carreras ofertadas.	₡814.447,1
2. Generar y transferir conocimiento mediante el desarrollo de programas, proyectos y actividades académicas (PPAA) de investigación, extensión y actividad académica integrada en concordancia con las necesidades de la sociedad.	2.1 Ejecutar 195 programas, proyectos y actividades académicas de investigación universitaria que fomente el intercambio de conocimiento y la creación de comunidades científicas.	₡3 687 733,4	2.1 Ejecutar 195 programas, proyectos y actividades académicas de investigación universitaria que fomente el intercambio de conocimiento y la creación de comunidades científicas.	₡3.950.425,9
	2.2 Ejecutar 75 programas, proyectos y actividades académicas de extensión que propicien la creación y desarrollo de las capacidades de los actores sociales.	₡918 472,7	2.2 Ejecutar 75 programas, proyectos y actividades académicas de extensión que propicien la creación y desarrollo de las capacidades de los actores sociales.	₡980.349,7
	2.3 Ejecutar 215 programas, proyectos y actividades académicas integradas que fortalezcan la vinculación y la proyección de la investigación, la extensión y la docencia universitaria.	₡5 849 242,9	2.3 Ejecutar 215 programas, proyectos y actividades académicas integradas que fortalezcan la vinculación y la proyección de la investigación, la extensión y la docencia universitaria.	₡6.260.313,3

OBJETIVOS	METAS 2020 A ENERO 2020	PRESUPUESTO 2020 A ENERO 2020	METAS 2020 A SETIEMBRE 2019	PRESUPUESTO 2020 A SETIEMBRE 2019
	2.4 Ejecutar 31 actividades de producción intelectual y difusión del conocimiento que genera la Universidad, como contribución a la sociedad.	₪711 918,5	2.4 Ejecutar 31 actividades de producción intelectual y difusión del conocimiento que genera la Universidad, como contribución a la sociedad.	₪746.475,8
3. Desarrollar procesos de gestión y de evaluación de calidad, oportunos y pertinentes, que propicien, la innovación, la mejora continua, la transparencia y la rendición de cuentas del quehacer sustantivo de la Universidad.	3.1 Fortalecer el funcionamiento de 50 Unidades Académicas, que promuevan la calidad y la pertinencia académica.	₪17 967 690,4	3.1 Fortalecer el funcionamiento de 50 Unidades Académicas, que promuevan la calidad y la pertinencia académica.	₪18.084.222,0
		-	3.2 Gestionar 8 actividades de desarrollo y mantenimiento de la infraestructura institucional dedicada a las actividades académicas.	₪15.752.170,4
	3.2 Actualizar y renovar el equipo necesario para las actividades de acreditación, apoyo didáctico y equipo científico financiado con fondos del sistema.	₪543 718,6	3.3 Actualizar y renovar en un 85%, el equipo científico y tecnológico que facilite la gestión y el desarrollo de las actividades académicas de acuerdo con lo establecido para este concepto en el plan de inversiones institucional.	₪6.251.048,1
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA ACADÉMICO		₪92.135.181,2		₪66.670.823,9

**OBJETIVOS, METAS Y CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA
DEL PROGRAMA VIDA UNIVERSITARIA PARA EL AÑO 2020**

OBJETIVOS	METAS 2020 A ENERO 2020	PRESUPUESTO 2020 A ENERO 2020	METAS 2020 A SETIEMBRE 2019	PRESUPUESTO 2020 A SETIEMBRE 2019
1. Ofrecer a la población estudiantil universitaria servicios de apoyo que le permitan mejorar su calidad de vida; con particular atención a los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad.	1.1 Otorgar 6.900 becas y ayudas con aporte económico a la población estudiantil para la atención de sus necesidades.	¢11.884.718,1	1.1 Otorgar 6.900 becas y ayudas con aporte económico a la población estudiantil para la atención de sus necesidades.	¢11.753.054,5
	1.2 Brindar 1.586 consultas a estudiantes en servicios de orientación, intervención psicopedagógica y atención psicoterapéutica que solicitan adecuaciones y servicios de apoyo.	¢619.171,0	1.2 Brindar 1.586 consultas a estudiantes en servicios de orientación, intervención psicopedagógica y atención psicoterapéutica que solicitan adecuaciones y servicios de apoyo.	¢616.355,9
2. Garantizar servicios de apoyo que coadyuven al desarrollo cocurricular y curricular exitoso de los estudiantes.	2.1 Promover 377 actividades cocurriculares en el ámbito deportivo, artístico, cultural y recreativo, que mejoren sus habilidades y actitudes de liderazgo.	¢582 892,2	2.1 Promover 377 actividades cocurriculares en el ámbito deportivo, artístico, cultural y recreativo, que mejoren sus habilidades y actitudes de liderazgo.	¢580.637,9
	2.2 Brindar el servicio de 19 Bibliotecas y Centros de Documentación a toda la comunidad Universitaria, y a los usuarios externos.	¢2 069 162,8	2.2 Brindar el servicio de 19 Bibliotecas y Centros de Documentación a toda la comunidad Universitaria, y a los usuarios externos.	¢2.454.454,9
	2.3 Desarrollar 8 procesos que resuelvan las solicitudes de registro y certificación de los estudiantes de la Universidad Nacional.	¢1 016 121,6	2.3 Desarrollar 8 procesos que resuelvan las solicitudes de registro y certificación de los estudiantes de la Universidad Nacional.	¢1.016.712,9
3. Desarrollar servicios que promuevan la mejora en la calidad de vida de la comunidad universitaria.	3.1 Ejecutar 14.970 actividades en las áreas de atención, promoción y prevención, y comunicación y educación de la salud a la comunidad universitaria.	¢403 271,7	3.1 Ejecutar 14.970 actividades en las áreas de atención, promoción y prevención, y comunicación y educación de la salud a la comunidad universitaria.	¢402.693,5

OBJETIVOS	METAS 2020 A ENERO 2020	PRESUPUESTO 2020 A ENERO 2020	METAS 2020 A SETIEMBRE 2019	PRESUPUESTO 2020 A SETIEMBRE 2019
	3.2 Fomentar el funcionamiento de 17 comisiones, jornadas y actos de reconocimiento -participación estudiantil que atienda las necesidades institucionales en el ámbito de la vida universitaria.	¢685 235,8	3.2 Fomentar el funcionamiento de 17 comisiones, jornadas y actos de reconocimiento -participación estudiantil que atienda las necesidades institucionales en el ámbito de la vida universitaria.	¢726.134,7
	3.3 Promover el quehacer de 8 instancias que resuelvan las solicitudes en materia de protección de los derechos de la comunidad universitaria.	¢1 179 133,5	3.3 Promover el quehacer de 8 instancias que resuelvan las solicitudes en materia de protección de los derechos de la comunidad universitaria.	¢1.172.666,8
	3.4 Brindar 1.434 servicios de producción editorial, publicaciones e impresiones, que permitan divulgar el quehacer universitario.	¢846 881,5	3.4 Brindar 1.434 servicios de producción editorial, publicaciones e impresiones, que permitan divulgar el quehacer universitario.	¢856.597,0
	3.5 Otorgar 24 becas de posgrado a funcionarios	¢417 079,0	3.5 Otorgar 24 becas de posgrado y 950 ayudas a funcionarios para capacitación en eventos cortos.	¢1.716.691,6
4. Mejorar las condiciones de infraestructura física, dedicadas a asegurar la permanencia de los estudiantes y el desarrollo adecuado de las actividades de la vida universitaria.	4.1 Gestionar la adjudicación y la construcción de 4 obras de infraestructura en el ámbito de la vida universitaria.	-	-	¢5.220.117,5
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA VIDA UNIVERSITARIA		¢19.703.667,2		¢26.516.117,2

**OBJETIVOS, METAS Y CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA
DEL PROGRAMA ADMINISTRATIVO PARA EL AÑO 2020**

OBJETIVOS	METAS 2020 A ENERO 2020	PRESUPUESTO 2020 A ENERO 2020	METAS 2020 A SETIEMBRE 2019	PRESUPUESTO 2020 A SETIEMBRE 2019
1. Orientar el desarrollo de la gestión universitaria, de forma planificada y transparente, que potencie la acción sustantiva de la Universidad.	1.1 Desarrollar el quehacer de 5 instancias de dirección superior que orienten el desarrollo universitario.	¢2.810.623,3	1.1 Desarrollar el quehacer de 5 instancias de dirección superior que orienten el desarrollo universitario.	¢2.699.452,9
	1.2 Ejecutar 18 acciones tendientes al fortalecimiento de la gestión institucional que permiten la asignación oportuna y pertinente de los recursos necesarios para el quehacer universitario, de conformidad con la planificación institucional.	¢4 948 864,9	1.2 Ejecutar 18 acciones tendientes al fortalecimiento de la gestión institucional que permiten la asignación oportuna y pertinente de los recursos necesarios para el quehacer universitario, de conformidad con la planificación institucional.	¢5.758.949,6
	1.3 Ejecutar 9 actividades del Programa Desarrollo de Recursos Humanos que propicien la gestión eficiente del talento humano institucional.	¢4 078 740,0	1.3 Ejecutar 9 actividades del Programa Desarrollo de Recursos Humanos que propicien la gestión eficiente del talento humano institucional.	¢4.873.847,1
	1.4 Realizar 38 acciones que promuevan la permanencia, identidad y reconocimiento de la institución en el ámbito educativo, para mejorar el posicionamiento de la Universidad a nivel nacional e internacional.	¢1 850 837,5	1.4 Realizar 38 acciones que promuevan la permanencia, identidad y reconocimiento de la institución en el ámbito educativo, para mejorar el posicionamiento de la Universidad a nivel nacional e internacional.	¢1.745.730,6
	1.5 Atender 16 estudios y trámites en materia judicial y de contraloría (estudios y comunicados en el ámbito de la contraloría universitaria y trámites en materia judicial), que garanticen el control interno y la transparencia de la gestión universitaria.	¢1 661 809,8	1.5 Atender 16 estudios y trámites en materia judicial y de contraloría (estudios y comunicados en el ámbito de la contraloría universitaria y trámites en materia judicial), que garanticen el control interno y la transparencia de la gestión universitaria.	¢1.580.134,6

OBJETIVOS	METAS 2020 A ENERO 2020	PRESUPUESTO 2020 A ENERO 2020	METAS 2020 A SETIEMBRE 2019	PRESUPUESTO 2020 A SETIEMBRE 2019
<p>2. Garantizar la funcionalidad de los servicios de apoyo institucional que permitan el desarrollo del quehacer sustantivo de la universidad.</p>	<p>2.1 Gestionar 16 requerimientos institucionales, de servicios generales en materia de seguridad, transportes, archivo, proveeduría y correos.</p>	<p>¢5 678 060,9</p>	<p>2.1 Gestionar 16 requerimientos institucionales, de servicios generales en materia de seguridad, transportes, archivo, proveeduría y correos.</p>	<p>¢5.355.784,3</p>
	<p>2.2 Implementar 15 acciones de desarrollo, renovación, ajuste y mantenimiento de equipo tecnológico, sistemas integrados de información y herramientas tecnológicas acordes a la necesidad institucional.</p>	<p>¢3 149 291,3</p>	<p>2.2 Implementar 15 acciones de desarrollo, renovación, ajuste y mantenimiento de equipo tecnológico, sistemas integrados de información y herramientas tecnológicas acordes a la necesidad institucional.</p>	<p>¢2.916.556,2</p>
<p>3. Gestionar la Infraestructura institucional que garanticen la accesibilidad y condiciones de funcionalidad en concordancia con las necesidades de la comunidad universitaria.</p>		<p>-</p>	<p>3.1 Gestionar la adjudicación y construcción de 7 obras de infraestructura en el ámbito institucional.</p>	<p>¢8.705.470,1</p>
		<p>-</p>	<p>3.2 Actualizar y renovar en un 85%, el equipo científico y tecnológico que facilite la gestión y el desarrollo en el ámbito institucional.</p>	<p>¢3.950.965,3</p>
	<p>3.1 Ejecutar 12 acciones en materia de gestión, mantenimiento civil y electromecánico de la infraestructura institucional</p>	<p>¢3 622 868,3</p>	<p>3.3 Ejecutar 12 acciones en materia de gestión, mantenimiento civil y electromecánico de la infraestructura institucional</p>	<p>¢3.393.432,9</p>
<p>TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA ADMINISTRATIVO</p>		<p>¢19.703.667,2</p>		<p>¢26.516.117,2</p>

VERSIÓN A ENERO 2020
OBJETIVOS, METAS Y CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA
DEL PROGRAMA ACADÉMICO PARA EL AÑO 2020

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	FECHAS		PRESUPUESTO (miles de colones)
			Inicio	Final	
1. Brindar una oferta académica, inclusiva, flexible, innovadora y con pertinencia social que contribuya a formar profesionales capaces de responder a las necesidades del desarrollo de la sociedad.	1.1 Matricular 14.465 estudiantes de pregrado, grado y posgrado en los Campus Omar Dengo y Benjamín Núñez.	% de estudiantes matriculados.	enero	diciembre	¢26.222.084,0
	1.2 Matricular 5.334 estudiantes de pregrado y grado en las Sedes y Sección Regional.	% de estudiantes matriculados.	enero	diciembre	¢9 282 213,4
	1.3 Ejecutar 36 programas, proyectos y actividades académicas (PPAA) que contribuyan al mejoramiento de la docencia.	% de programas, proyectos y actividades académicas de docencia ejecutados.	enero	diciembre	¢713 490,6
	1.4 Realizar 56 actividades tendientes a mejorar la calidad de las carreras ofertadas.	% de actividades realizadas.	enero	diciembre	¢774 259,5
2. Generar y transferir conocimiento mediante el desarrollo de programas, proyectos y actividades académicas (PPAA) de investigación, extensión y actividad académica integrada en concordancia con las necesidades de la sociedad.	2.1 Ejecutar 195 programas, proyectos y actividades académicas de investigación universitaria que fomente el intercambio de conocimiento y la creación de comunidades científicas.	% de programas, proyectos y actividades de investigación ejecutados.	enero	diciembre	¢3 687 733,4
	2.2 Ejecutar 75 programas, proyectos y actividades académicas de extensión que propicien la creación y desarrollo de las capacidades de los actores sociales.	% de programas, proyectos y actividades académicas de extensión ejecutados.	enero	diciembre	¢918 472,7

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	FECHAS		PRESUPUESTO (miles de colones)
			Inicio	Final	
	2.3 Ejecutar 215 programas, proyectos y actividades académicas integradas que fortalezcan la vinculación y la proyección de la investigación, la extensión y la docencia universitaria.	% de programas, proyectos y actividades académica integradas ejecutadas.	enero	diciembre	¢5 849 242,9
	2.4 Ejecutar 31 actividades de producción intelectual y difusión del conocimiento que genera la Universidad, como contribución a la sociedad.	% de actividades de producción intelectual y difusión ejecutadas.	enero	diciembre	¢711 918,5
3. Desarrollar procesos de gestión y de evaluación de calidad, oportunos y pertinentes, que propicien, la innovación, la mejora continua, la transparencia y la rendición de cuentas del quehacer sustantivo de la Universidad.	3.1 Fortalecer el funcionamiento de 50 Unidades Académicas, que promuevan la calidad y la pertinencia académica.	% unidades académicas fortalecidas.	enero	diciembre	¢17 967 690,4
	3.2 Actualizar y renovar el equipo necesario para las actividades de acreditación, apoyo didáctico y equipo científico financiado con fondos del sistema.	% de equipo científico y tecnológico actualizado y renovado.	enero	diciembre	¢543 718,6
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA ACADÉMICO					¢66.670.823,9

**OBJETIVOS, METAS Y CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA
DEL PROGRAMA VIDA UNIVERSITARIA PARA EL AÑO 2020**

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	FECHAS		PRESUPUESTO (miles de colones)
			Inicio	Final	
1. Ofrecer a la población estudiantil universitaria servicios de apoyo que le permitan mejorar su calidad de vida; con particular atención a los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad.	1.1 Otorgar 6.900 becas y ayudas con aporte económico a la población estudiantil para la atención de sus necesidades.	% de becas y ayudas otorgadas.	enero	diciembre	¢11.884.718,1
	1.2 Brindar 1.586 consultas a estudiantes en servicios de orientación, intervención psicopedagógica y atención psicoterapéutica que solicitan adecuaciones y servicios de apoyo.	% de consultas a estudiantes ofrecidas.	enero	diciembre	¢619.171,0
2. Garantizar servicios de apoyo que coadyuven al desarrollo cocurricular y curricular exitoso de los estudiantes.	2.1 Promover 377 actividades cocurriculares en el ámbito deportivo, artístico, cultural y recreativo, que mejoren sus habilidades y actitudes de liderazgo.	% de actividades ofrecidas.	enero	diciembre	¢582 892,2
	2.2 Brindar el servicio de 19 Bibliotecas y Centros de Documentación a toda la comunidad Universitaria, y a los usuarios externos.	% de bibliotecas y centros de documentación.	enero	diciembre	¢2 069 162,8
	2.3 Desarrollar 8 procesos que resuelvan las solicitudes de registro y certificación de los estudiantes de la Universidad Nacional.	% de procesos desarrollados.	enero	diciembre	¢1 016 121,6
3. Desarrollar servicios que promuevan la mejora en la calidad de vida de la comunidad universitaria.	3.1 Ejecutar 14.970 actividades en las áreas de atención, promoción y prevención, y comunicación y educación de la salud a la comunidad universitaria.	% de actividades ejecutadas.	enero	diciembre	¢403 271,7

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	FECHAS		PRESUPUESTO (miles de colones)
			Inicio	Final	
	3.2 Fomentar el funcionamiento de 17 comisiones, jornadas y actos de reconocimiento -participación estudiantil que atienda las necesidades institucionales en el ámbito de la vida universitaria.	% de comisiones, jornadas y actos de reconocimiento - participación estudiantil.	enero	diciembre	¢685 235,8
	3.3 Promover el quehacer de 8 instancias que resuelvan las solicitudes en materia de protección de los derechos de la comunidad universitaria.	% de instancias.	enero	diciembre	¢1 179 133,5
	3.4 Brindar 1.434 servicios de producción editorial, publicaciones e impresiones, que permitan divulgar el quehacer universitario.	% de servicios de producción editorial, publicaciones e impresiones brindados.	enero	diciembre	¢846 881,5
	3.5 Otorgar 24 becas de posgrado a funcionarios	% de becas otorgadas.	enero	diciembre	¢417 079,0
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA VIDA UNIVERSITARIA					¢19.703.667,2

**OBJETIVOS, METAS Y CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA
DEL PROGRAMA ADMINISTRATIVO PARA EL AÑO 2020**

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS	FECHAS		PRESUPUESTO (miles de colones)
			Inicio	Final	
1. Orientar el desarrollo de la gestión universitaria, de forma planificada y transparente, que potencie la acción sustantiva de la Universidad.	1.1 Desarrollar el quehacer de 5 instancias de dirección superior que orienten el desarrollo universitario.	% de instancias de dirección superior.	enero	diciembre	¢2.810.623,3
	1.2 Ejecutar 18 acciones tendientes al fortalecimiento de la gestión institucional que permiten la asignación oportuna y pertinente de los recursos necesarios para el quehacer universitario, de conformidad con la planificación institucional.	% de acciones ejecutadas	enero	diciembre	¢4 948 864,9
	1.3 Ejecutar 9 actividades del Programa Desarrollo de Recursos Humanos que propicien la gestión eficiente del talento humano institucional.	% de actividades ejecutadas	enero	diciembre	¢4 078 740,0
	1.4 Realizar 38 acciones que promuevan la permanencia, identidad y reconocimiento de la institución en el ámbito educativo, para mejorar el posicionamiento de la Universidad a nivel nacional e internacional.	% de acciones ejecutadas	enero	diciembre	¢1 850 837,5
	1.5 Atender 16 estudios y trámites en materia judicial y de contraloría (estudios y comunicados en el ámbito de la contraloría universitaria y trámites en materia judicial), que garanticen el control interno y la transparencia de la gestión universitaria.	% de estudios y trámites atendidos	enero	diciembre	¢1 661 809,8

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS	FECHAS		PRESUPUESTO (miles de colones)
			Inicio	Final	
2. Garantizar la funcionalidad de los servicios de apoyo institucional que permitan el desarrollo del quehacer sustantivo de la universidad.	2.1 Gestionar 16 requerimientos institucionales, de servicios generales en materia de seguridad, transportes, archivo, proveeduría y correos.	% de requerimientos de servicios gestionados.	enero	diciembre	¢5 678 060,9
	2.2 Implementar 15 acciones de desarrollo, renovación, ajuste y mantenimiento de equipo tecnológico, sistemas integrados de información y herramientas tecnológicas acordes a la necesidad institucional.	% de acciones atendidas	enero	diciembre	¢3 149 291,3
3. Gestionar la Infraestructura institucional que garanticen la accesibilidad y condiciones de funcionalidad en concordancia con las necesidades de la comunidad universitaria.	3.1 Ejecutar 12 acciones en materia de gestión, mantenimiento civil y electromecánico de la infraestructura institucional	% de acciones ejecutadas	enero	diciembre	¢3 622 868,3
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA ADMINISTRATIVO					¢27.801.096,2

**IV. 31 de enero de 2020
UNA-SCU-ACUE-010-2020**

Artículo II, inciso I, de la sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2020, acta n.º 3884-532, que dice:

NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO ESTUDIANTIL SUPLENTE ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES.

RESULTANDO:

1. La carta del 23 de enero de 2019, mediante la cual el Sr. Jeonnatan Siles presenta su renuncia como miembro suplente ante el Tribunal Universitario de Apelaciones, debido a que no será más estudiante activo de la Universidad Nacional, lo cual es requisito para formar parte de este órgano.
2. El oficio UNA-TUA-OFIC-02-2019, del 24 de enero de 2019, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, presidenta del Tribunal Universitario de Apelaciones, mediante el cual comunica, al Consejo Universitario, el acuerdo relacionado con la nota del Sr. Jeonnatan Siles.
3. El oficio UNA-SCU-ACUE-048-2019, del 1 de marzo de 2019, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario, en el que transcribe a la presidenta del Tribunal Universitario de Apelaciones, al Sr. Jeonnatan Siles Carvajal y a la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, coordinadora de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, según el artículo IV, inciso V, de la sesión ordinaria del 28 de febrero de 2019, acta n.º 3793:

“RENUNCIA DE UN MIEMBRO SUPLENTE DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES”.

4. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-066-2019, del 30 de mayo de 2019, suscrito por la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, coordinadora de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, en el cual se transcribe a la comunidad universitaria el acuerdo tomado sobre la convocatoria para la ELECCIÓN DE UN MIEMBRO ESTUDIANTIL SUPLENTE ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES.
5. En atención al oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-066-2019, del 30 de mayo de 2019, tres estudiantes presentaron la postulación a miembro suplente ante el Tribunal de Apelaciones: Edrian Fabricio Ríos Ramírez, Melany Arroyo Calderón y Andrey Pablo González Rojas.
6. Mediante un correo electrónico del 6 de agosto de 2019, con instrucciones superiores, la Licda. Janina Sibaja Campos, técnico asistencial en servicios secretariales, solicita a las tres personas postulantes los documentos que hagan constar que son estudiantes activos y su promedio ponderado.

7. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, según artículo II, inciso III, de la sesión ordinaria del 26 de setiembre de 2019, acta n.º 3852, comunicado mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-248-2019, del 1 de octubre de 2019, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario, sobre el nombramiento de un miembro estudiantil suplente ante el Tribunal Universitario de Apelaciones.
8. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-057-2019, del 4 de octubre de 2019, suscrito por la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, coordinadora de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, mediante el cual se publica, de forma oficial, la convocatoria la elección de un miembro estudiantil suplente ante el Tribunal Universitario de Apelaciones.
9. El oficio SN-148-2019, del 13 de octubre de 2019, suscrito por Edrian Fabricio Ríos Ramírez y el oficio SN-151-2019, recibido el 15 de octubre de 2019, suscrito por Andrey González Rojas, mediante los cuales se postulan nuevamente al puesto miembro suplente de la representación estudiantil ante el TUA, en respuesta al acuerdo UNA-CATI-SCU-057-2019, del 4 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Los artículos 4, 5 y 8 del Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones indican:

“ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN

El Tribunal está integrado por tres funcionarios académicos, un funcionario administrativo y un estudiante.

Tendrá cinco miembros suplentes: tres del sector académico, uno del administrativo y otro estudiantil, que deberá cumplir con los mismos requisitos de los titulares.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS

Para ser miembro del Tribunal se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Ser de reconocida solvencia moral y de excelente trayectoria en la institución.*
- b) *Los funcionarios académicos y el administrativo deben tener plaza en propiedad, al menos de grado académico de licenciatura y experiencia universitaria no menor de cinco años.*
- c) *Se deroga.*
- d) *Ser estudiante regular al menos de tercer año de carrera y contar con un promedio ponderado igual o superior a 8.00.*
- e) *Al menos uno de los integrantes deberá tener grado académico en Derecho.*

ARTICULO 8. PERIODO DE NOMBRAMIENTO

Los miembros del Tribunal Universitario de Apelaciones serán nombrados por un período de tres años prorrogable hasta por dos períodos consecutivos más y no podrán ser nombrados sino hasta después de que transcurra un período de tres años después de cumplido su último nombramiento.

Modificado según oficio SCU-2302-2004 y publicado en UNA-GACETA 24-2004”.

2. El Reglamento del Consejo Universitario en el artículo 6, inciso k, indica lo siguiente:

“Nombrar o destituir, por mayoría de dos tercios de sus miembros, y ejercer la potestad disciplinaria sobre las personas que conforman los órganos desconcentrados y a quienes son responsables de los órganos de asesoría jurídica y de fiscalización”.

3. Se presentaron tres estudiantes a la postulación para miembro suplente ante el Tribunal de Apelaciones, para la primera convocatoria: Edrian Fabricio Ríos Ramírez, Melany Arroyo Calderón y Andrey Pablo González Rojas; sin embargo, ninguno de los miembros alcanzó la mayoría de votos:

“Que de conformidad con el artículo 6, inciso k) del Reglamento del Consejo Universitario, el nombramiento referido requiere de la mayoría de dos tercios del total de los integrantes de ese órgano colegiado”.

4. Según lo antes mencionado, en el acuerdo UNA-SCU-ACUE-248-2019, del 1 de octubre de 2019, el Consejo Universitario acuerda lo siguiente:

“CONSIDERANDO: [...]

5. Que una vez realizada la votación en el plenario del Consejo Universitario ninguno de los candidatos obtuvo la cantidad de votos que se requiere para quedar electo.

POR TANTO SE ACUERDA:

A. AGRADECER A LOS ESTUDIANTES EDRIAN FABRICIO RIOS RAMIREZ, MELANY ARROYO CALDERON Y ANDREY PABLO GONZÁLEZ ROJAS POR SU POSTULACION PARA EL PUESTO DE MIEMBRO ESTUDIANTIL SUPLENTE ANTE EL TRIBUNAL DE APELACIONES. ACUERDO FIRME.

B. SOLICITAR A LA COMISION DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES CONVOCAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA A PRESENTAR LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCION DE UN MIEMBRO ESTUDIANTIL SUPLENTE ANTE EL TRIBUNAL DE APELACIONES. ACUERDO FIRME.”

5. Mediante el acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-057-2019, del 4 de octubre de 2019, suscrito por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, se publica de forma oficial la convocatoria a elección de un miembro estudiantil suplente ante el Tribunal Universitario de Apelaciones:

“POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. CONVOCAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, PARA QUE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL 18 DE OCTUBRE DE 2019, ELEVEN AL CONSEJO UNIVERSITARIO LAS CANDIDATURAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO SUPLENTE DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES.
- B. SOLICITAR QUE LAS CANDIDATURAS SE PRESENTEN ACOMPAÑADAS DE:
 - i. CURRÍCULUM VITAE CON LOS RESPECTIVOS ATESTADOS.
 - ii. UNA CARTA DE ACEPTACIÓN O POSTULACIÓN POR PARTE DEL O LA ASPIRANTE.
- C. LAS CANDIDATURAS PODRÁN SER ENTREGADAS EN LA SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO O ENVIADAS AL CORREO ELECTRÓNICO consejo@una.cr.
- D. ACUERDO FIRME”.

6. Del análisis del *curriculum* de las personas oferentes que cumplieron con todos los requisitos se desprende lo siguiente:

Edrian Fabricio Ríos Ramírez tiene un Diplomado en Pedagogía con Énfasis en Primer y Segundo Ciclo (UNA), un Bachillerato en Educación Especial con Énfasis en Integración y, actualmente, cursa la Licenciatura en Administración Educativa.

Es intérprete en lenguaje de señas costarricense. Ha sido representante estudiantil ante el Consejo Centroamericano de acreditación, Consejo Académico de la Universidad Nacional (Consaca) y representante ante el Consejo de Gestión para la admisión. Ha participado como legislador universitario en el Primer Parlamento Universitario.

Ha sido estudiante asistente en el proyecto UNA Educación de Calidad. Ha sido docente practicante de educación para personas sordas y de primero y segundo ciclo, así como docente de primero y segundo ciclo del Programa de Educación Abierta en la Universidad de Costa Rica.

Andrey González Rojas, es Bachiller en Orientación de la Universidad Nacional, Técnico Medio en Secretariado Ejecutivo. Actualmente cursa la Licenciatura en Orientación en la División de Educación para el Trabajo de la UNA.

Ha sido asistente personal del orientador y psicólogo Juan Ortega de la UNA. Realizó pasantía en el Ministerio de Justicia y Paz en monitoreo electrónico. Además, tiene experiencia y conocimiento en Resolución Alternativa de Conflictos (RAC).

7. En esta segunda convocatoria se presentaron Edrian Fabricio Ríos Ramírez y Andrey González Rojas, quienes cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento

respectivo para optar por el puesto como miembro estudiantil suplente ante el Tribunal Universitario de Apelaciones.

8. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR AL BR. ANDREY PABLO GONZÁLEZ ROJAS COMO MIEMBRO ESTUDIANTIL SUPLENTE ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES A PARTIR DEL 3 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 2 DE FEBRERO DE 2023. ACUERDO FIRME.

**V. 31 de enero de 2020
UNA-SCU-ACUE-011-2020**

Artículo II, inciso II, de la sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2020, acta n.º 3884-532, que dice:

PRÓRROGA PARA EL NOMBRAMIENTO INTEGRANTE SUPLENTE DE LA LICDA. BRENDA BARRANTES REQUENO, EN LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-CRDHS-OFIC-109-2019, del 15 de noviembre de 2019, suscrito por la Licda. Brenda Barrantes Requeno, presidenta a.i. de la Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual, en el que solicita realizar las gestiones pertinentes para la prórroga de su nombramiento como integrante suplente de dicha comisión.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 94 del Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional, establece:

“ARTÍCULO 94. NOMBRAMIENTO.

Tanto las personas propietarias como las suplentes serán nombradas por el Consejo Universitario, por un período de tres años y podrán ser reelectas por una sola vez en forma consecutiva (...).

2. El acuerdo UNA-SCU-ACUE-2176-2016, del 30 de noviembre del 2016, mediante el cual el Consejo Universitario nombró a la Lida. Brenda Barrantes Requeno integrante suplente de la Comisión de Resolución de Denuncias sobre el Hostigamiento Sexual, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019. Este es el primer período de tres

años, por lo tanto, y en atención al artículo 94 antes señalado, este órgano colegiado tiene la posibilidad de reelegir por una sola vez a la Licda. Brenda Barrantes Requeno.

3. La importancia que tiene para la Universidad Nacional la labor de la Comisión de Resolución de Denuncias sobre el Hostigamiento Sexual y en este sentido la solicitud de reelección para la Licda. Brenda Barrantes Requeno como miembro suplente se debe tomar en consideración, en virtud de la experiencia acumulada a lo largo de los tres años en una materia sensible y específica, razón por la cual se somete a consideración de los miembros del plenario del Consejo Universitario dicha reelección.
4. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. PRORROGAR EL NOMBRAMIENTO DE LA LICDA. BRENDA BARRANTES REQUENO COMO INTEGRANTE SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, POR ÚNICA VEZ, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, A PARTIR DEL 3 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 2 DE FEBRERO DE 2023. ACUERDO FIRME.

ACUERDOS GENERALES – MAESTRÍAS

**I. 4 de diciembre de 2019
UNA-IEM-MPGDH-RESO-01-2019**

AL SER LAS DIEZ HORAS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA COORDINACIÓN DEL POSGRADO MAESTRÍA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS DERECHOS HUMANOS SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS DERECHOS HUMANOS.

RESULTANDO:

1. Mediante oficios UNA-AS-IEM-ACUE-04-2018 de fecha 29 de agosto del 2018 y UNA-IEM-MPGDH-OFFIC-15-2019 del 17 de julio del 2019 la coordinación del posgrado del Instituto de Estudios de la Mujer, solicitó a la Asesoría Jurídica y a Apeuna la revisión de la propuesta de modificación del reglamento interno de la Maestría Perspectiva de Género.
2. Mediante oficios UNA-APEUNA-OFFIC-259-2019 de fecha 29 de julio del 2019 se recibió respuesta de Apeuna y mediante oficio UNA-AJ-DICT-144-2019 de fecha 22 de marzo del 2019 se recibió respuesta de Asesoría Jurídica de los criterios técnicos correspondientes a dicho reglamento.
3. Mediante sesión ordinaria 02-2019, celebrada el 09 de agosto del 2019 el Comité de Gestión Académica del Posgrado del Instituto de Estudios de la Mujer con acuerdo UNA-CGA-IEM-ACUE-26-2019 aprobó en primera instancia el Reglamento Interno de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos.
4. Mediante sesión ordinaria 11-2019, de fecha 16 de septiembre del 2019 del Consejo de la Unidad Académica del Instituto de Estudios de la Mujer UNA el acuerdo UNA-CO-IEM-ACUE-

99-2019 avaló la propuesta de reglamento.

5. Mediante sesión ordinaria 30-2019 de fecha 08 de octubre 2019 el Consejo Central de Posgrado con acuerdo UNA-CCP-ACUE-178-2019 aprobó en definitiva el Reglamento Interno de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO:

- A. Que los artículos 3 inciso c) y 6 inciso a) del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria establece la obligación de publicar los reglamentos en la Gaceta Universitaria, como un requisito para iniciar su ejecución.
- B. Que el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas, en el mismo sentido del reglamento antes indicado, en su apartado VI ASPECTOS GENERALES DE LA PUBLICACIÓN DE DISPOSICIONES señala la obligación de publicar los reglamentos y específicamente al señalar la forma en la cual se solicita la publicación dispone que la instancia emisora del reglamento "...deberá comunicar oficialmente la solicitud de publicación, a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, aportando al menos la resolución de aprobación, con el número de oficio y fecha".
- C. Que el reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, en los artículos 30 inciso h), 32 inciso e) y 62 establecen que es competencia y responsabilidad del coordinador del posgrado conducir el proceso de elaboración de los reglamentos del posgrado; que corresponderá al CGA la aprobación en primera instancia del reglamento interno del posgrado, y que le compete al Consejo Central de Posgrado la aprobación final, previo aval del Consejo de Unidad.
- D. Consecuencia de lo anterior, la coordinación del posgrado del Instituto de Estudios de la Mujer ha verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y procede a solicitar la publicación del Reglamento a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario. Reglamento que cuenta con la aprobación definitiva del Consejo Central de Posgrado mediante acuerdo UNA-CCP-ACUE-178-2019 tomado en la sesión 30-2019 del pasado 08 de octubre 2019.

POR TANTO, SE RESUELVE

1. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS DERECHOS HUMANOS EN LA GACETA UNIVERSITARIA.
2. COMUNIQUESE AL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADOS Y AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

M.Sc. Fannella Giusti Minotre
 Coordinadora de Posgrados
 Instituto de Estudios de la Mujer

Lich.

**REGLAMENTO INTERNO
MAESTRÍA PERSPECTIVA DE GÉNERO
EN LOS DERECHOS HUMANOS**



Agosto, 2019

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LA MUJER
MAESTRÍA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS DERECHOS HUMANOS**

INTRODUCCIÓN

Las problemáticas sociales emergentes en América Latina y a nivel mundial generadas por un sistema cultural y económico devastador que excluye a diferentes sectores sociales, violentándoles sus derechos, interpela a los/as profesionales y a la academia, exigiendo nuevos requerimientos de formación en género y derechos humanos, que permitan horizontes epistemológicos, investigativos y prácticos que reconozcan nuevas miradas sobre los fenómenos.

En este contexto, la Maestría en Perspectiva de Género en los Derechos Humanos es una propuesta académica que busca formar profesionales con capacidades de integrar la perspectiva de género y los Derechos Humanos -DDHH- en sus prácticas profesionales, con el fin de aportar a la generación de escenarios que promuevan la construcción de una sociedad más justa e inclusiva, por medio del acceso a los derechos sin ningún tipo de discriminación.

Es indudable que los estudios de género aportan para la comprensión y análisis integral de los complejos fenómenos sociales y que el estudio de los DDHH es consustancial a estas nuevas demandas sociales. La formación de profesionales en estos ámbitos constituye un reto para la academia y se encuentra en correspondencia con la misión y la visión de la Universidad Nacional de Costa Rica -UNA-, en cuanto a su profundo compromiso social por un desarrollo humano sustentable, integral e incluyente que se fundamenta en el ejercicio y la promoción del respeto de los derechos humanos, el diálogo de saberes, la interdisciplinariedad y un pensamiento crítico.

La UNA en su afán por contribuir a "impulsar una acción académica integradora, contextualizada, generadora de pensamiento y conciencia crítica, respetuosa de los diversos saberes y propulsora de la transformación social" (Plan de Mediano Plazo Institucional 2017-2021: 31), ha fortalecido su quehacer mediante la creación de ofertas académicas innovadoras y pertinentes, como ésta, para dar respuesta a las necesidades de sectores históricamente vulnerabilizados.

Por consiguiente, este plan de estudio se fundamenta en los principios de humanismo e inclusión que sustentan el quehacer de la UNA, en tanto promueve la justicia, el bien común, el respeto a la dignidad humana y la inclusión de los sectores más desfavorecidos históricamente. Además, incorpora los ejes transversales de la UNA referidos a género, equidad y diversidad, que identifican el quehacer académico y profesional de la institución.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y COBERTURA DEL PLAN DE ESTUDIO.

La Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos es un programa de posgrado de modalidad profesional, de cobertura regional dirigido prioritariamente a la Región de Latinoamérica y el Caribe. Está adscrita al Instituto de Estudios de la Mujer, Facultad de Filosofía y Letras (FFL) de la

Universidad Nacional de Costa Rica. La orientación general del programa de posgrado le corresponde al Comité de Gestión Académica (CGA).

ARTÍCULO 2: SOBRE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

La perspectiva de género aplicada a los DDHH se entiende como el planteamiento teórico amplio que incluye categorías, hipótesis, interpretaciones y conocimientos relativos al conjunto de fenómenos históricos construidos en torno al sexo. En donde el concepto género es central y éste surge a partir de la idea de que la construcción de lo femenino y masculino en las diferentes culturas y sociedades, no es producto de hechos naturales incuestionables, sino al contrario, de complejos procesos de construcción cultural (Beauvoir, 1981, p. 247).

ARTÍCULO 3: SOBRE LA DEFINICIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.

Se entenderá por perspectiva de derechos humanos aquella corriente de pensamiento que concibe los DDHH en forma integral, interdependiente y complementaria, y de esta manera, se supera la visión tradicional que los cataloga y encasilla en generaciones de derechos. Es una herramienta analítica que permite guiar la acción y la intervención de las autoridades públicas y la participación de la sociedad civil en la ejecución de planes y programas de desarrollo económico, político y social.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 4: NORMAS QUE RIGEN ESTE REGLAMENTO.

La Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos se rige por los principios y disposiciones del presente reglamento, del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado (SEPUNA), el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional y del Estatuto Orgánico de la UNA.

ARTÍCULO 5. OBJETO DE ESTE REGLAMENTO.

Este reglamento regula la conformación y funcionamiento de la estructura organizativa y los procesos de enseñanza y aprendizaje exclusivamente para la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos.

CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 6: OBJETIVOS GENERALES.

La Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos tiene como objetivos generales: a). Formar profesionales capaces de integrar la perspectiva de género y los Derechos Humanos -DDHH- en sus prácticas profesionales, con el fin de aportar a la generación de escenarios que promuevan la construcción de una sociedad más justa e inclusiva, por medio del acceso a los derechos sin ningún tipo de discriminación. b) Estimular una práctica profesional crítica y propositiva que garantice propuestas inclusivas que favorezcan la igualdad y la no discriminación en los diferentes ámbitos de trabajo.

ARTÍCULO 7: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a. Propiciar la reflexión teórica y metodológica del principio de la igualdad y la no discriminación, el derecho a vivir una vida libre de la violencia y la autonomía de las personas, desde la perspectiva de género, y de las condiciones históricas de los sujetos, pueblos y grupos.
- b. Favorecer la adquisición de estrategias, técnicas e instrumentos tendientes a la exigencia, promoción, ampliación y protección de los DDHH desde la perspectiva de género.
- c. Analizar la diversidad sexual y cultural, así como su incidencia en la resignificación de los DDHH.

- d. Identificar las principales discusiones, discursos y tensiones acerca los DDHH desde la perspectiva de género en la sociedad contemporánea, en un contexto de violaciones estructurales y sistemáticas.
- e. Analizar la incidencia de las diferencias, las identidades y las relaciones de género en la vigencia de los DDHH en las distintas prácticas profesionales, así como el contenido y el alcance de las acciones afirmativas o positivas como respuesta a los retos que plantean tales situaciones.
- f. Contribuir con los órganos gubernamentales, no gubernamentales y con las organizaciones de la sociedad civil en el diseño, implementación y evaluación de políticas, programas y planes de acción orientados a promocionar y defender los DDHH desde la perspectiva de género, a través de la formación de profesionales capacitados(as) para ello.
- g. Contribuir con el diseño, el fortalecimiento y la ejecución de políticas universitarias de investigación, docencia y divulgación de los DDHH desde la perspectiva de género, a través de la formación de profesionales capacitados/as para ello.

TÍTULO III
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES
CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 8: NOMBRAMIENTO DE LA COORDINACIÓN DEL POSGRADO.

La gestión de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos estará a cargo de una persona coordinadora, que tendrá una jornada de medio tiempo. Su nombramiento y sus funciones se rigen por lo estipulado en el Reglamento del SEPUNA.

ARTÍCULO 9: FUNCIONES DE LA PERSONA COORDINADORA.

- a. Convocar y presidir el CGA con la periodicidad que se establece en el artículo 11 de este reglamento.
- b. Organizar el planeamiento, seguimiento, control, evaluación y divulgación de las actividades académicas del posgrado.
- c. Conducir y coordinar las actividades académicas y administrativas, y asumir la representación del posgrado ante las distintas instancias universitarias y fuera de la Universidad.
- d. Ejecutar los acuerdos del CGA, y atender las recomendaciones del Consejo Central de Posgrado (CCP), así como las resoluciones vinculantes e instrucciones de otros órganos y autoridades superiores de la institución.
- e. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos específicos establecidos.
- f. Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas del posgrado.
- g. Coordinar con las autoridades de la unidad la asignación de jornadas, de personal y otros recursos que ésta aporte al posgrado. Asimismo, gestionar ante otras instancias el nombramiento o la cesión temporal de personal académico para el desarrollo de actividades propias del posgrado.
- h. Conducir la elaboración del reglamento interno, sus reformas y velar por su cumplimiento.
- i. Participar, cuando corresponda, en el Consejo Académico de unidad, con derecho a voz.
- j. Formar parte de las Comisiones Asesoras de Investigación y trabajos finales de graduación o enviar una persona representante.
- k. Asistir a las sesiones de la Asamblea del SEPUNA y cumplir con sus disposiciones.

- l. Presentar anualmente al Consejo de Unidad del IEM, o cuando se considere oportuno, un informe sobre su trabajo y el funcionamiento académico y administrativo del Programa de posgrado.
- m. Coordinar con la Dirección del Instituto de Estudios de la Mujer el nombramiento del personal administrativo del Posgrado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del SEPUNA y la normativa institucional.
- n. Elaborar el presupuesto del posgrado y presentarlo al CGA para su aprobación.
- o. Organizar el proceso de reclutamiento, selección y admisión de estudiantes, verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso de cada solicitud y rendir un informe al CGA.
- p. Coordinar con otros programas y unidades académicas la realización de actividades conjuntas.
- q. Proponer al CGA el nombramiento o destitución del personal responsable de las actividades, cursos y proyectos académicos.
- r. Supervisar la actividad docente, de manera que se logre una adecuada integración de los distintos cursos entre sí, y de acuerdo con los objetivos del programa.
- s. Dirigir los procesos de evaluación interna de las actividades docentes.
- t. Autorizar los permisos y vacaciones del personal directamente a su cargo.
- u. Conocer las apelaciones del personal académico, administrativo y del estudiantado, y elevarlas ante las instancias correspondientes.
- v. Promover en conjunto con el CGA, la búsqueda de fuentes de financiamiento.
- w. Dirigir campañas de divulgación, destinadas a atraer tanto a estudiantes como a docentes y personas investigadoras idóneas para desarrollar las actividades del posgrado.
- x. La persona coordinadora propondrá al CGA la creación de comisiones que considere pertinentes para la organización de actividades académicas extracurriculares y de desarrollo.
- y. Otras estipuladas en este reglamento y en el Reglamento del SEPUNA.

ARTÍCULO 10. AUSENCIA DE LA COORDINACIÓN.

Ante la ausencia de quien coordina el posgrado se regulará de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNA.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 11. CONFORMACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL CGA.

El CGA es el máximo órgano colegiado de la Maestría. Está conformado por la persona coordinadora del posgrado, la directora del IEM, una persona representante estudiantil propuesta por estudiantes regulares y tres personas académicas vinculadas activamente con la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos, las cuales se elegirán en el seno del CGA a partir de los requisitos establecido en el Reglamento del SEPUNA; se nombrarán por un periodo de dos años, con posibilidad de reelección consecutiva. Los requisitos para quienes integran este órgano son: 1. Poseer el grado de maestría reconocido y equiparado. 2. estar académicamente vinculado con el posgrado o la unidad académica. 3. contar con al menos cinco años de experiencia académica en los campos de la docencia y la investigación. 4. En el caso de la representación estudiantil, ser estudiante del posgrado Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 12: REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE EL CGA.

La representación estudiantil en el CGA, será definida de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del SEPUNA, el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional, FEUNA, y el Tribunal Electoral Estudiantil, TEEUNA.

ARTÍCULO 13: CONVOCATORIA PARA SESIONES DEL CGA.

Las sesiones ordinarias del CGA ya tienen fecha establecida por lo que no requieren convocatoria. Las sesiones extraordinarias se convocarán con antelación mínima de 24 horas, salvo los casos de urgencia; de acuerdo con la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 14: MECANISMOS DE CONVOCATORIA.

La convocatoria al CGA debe hacerse por escrito o por vía correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y al menos dos días hábiles para las extraordinarias.

ARTÍCULO 15: QUÓRUM.

El CGA iniciará su sesión a la hora convocada; de no contarse con el quórum (la mayoría absoluta: la mitad más uno de su integración plena) podrá darse una espera para completar el quórum de hasta media hora después de convocada.

ARTÍCULO 16: ACUERDOS DEL CGA.

Los acuerdos del CGA se aprobarán con la mayoría absoluta de las personas presentes. En los casos que amerite y en los que la normativa nacional e internacional lo exija, a propuesta de la persona coordinadora, la votación puede ser secreta. Las votaciones que deben hacerse bajo este mecanismo serán las que se traten de nombramientos o apreciación discrecional sobre personas o asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio de ellas.

ARTÍCULO 17: LAS FUNCIONES DEL CGA.

- a. Definir las políticas de planificación, evaluación, becas y admisión al posgrado.
- b. Aprobar los planes de desarrollo, proyectos, subprogramas y presupuesto del posgrado, así como la aprobación, en primera instancia, de los planes de estudio y sus modificaciones.
- c. Nombrar y remover a la coordinación del posgrado, así como a la coordinación suplente.
- d. Apoyar a la coordinación en la gestión académica y administrativa del posgrado.
- e. Aprobar, en primera instancia, el reglamento interno del posgrado.
- f. Nombrar al grupo asesor de trabajos finales de graduación.
- g. Proponer al Consejo Central de Posgrado la integración de los tribunales de tesis.
- h. Resolver sobre las equivalencias de estudios de su competencia.
- i. Aprobar el nombramiento o remoción del personal académico a propuesta de la coordinación del posgrado, de acuerdo con los procedimientos institucionales; igualmente aprobará la asignación del personal académico de otras unidades que prestan temporalmente servicios al posgrado.
- j. Colaborar con el proceso de admisión del estudiantado al plan de estudios y decidir, en última instancia, sobre la admisión de cada postulante, con base en el informe presentado por la comisión ad-hoc de Admisión del posgrado.
- k. Velar por el cumplimiento de los enfoques, objeto de estudio, objetivos y principios contenidos en el documento de creación de la Maestría.
- l. Otras funciones que se deriven del Reglamento del SEPUNA y de la normativa institucional vigente.

ARTÍCULO 18: ANTE AUSENCIA DEL LA COORDINACIÓN DEL CGA.

En caso de ausencia temporal de la coordinación del Comité de Gestión Académica (CGA), la persona directora de la Unidad a la que está adscrito el posgrado asumirá sus funciones. En ausencia

de ambas figuras (coordinación y dirección), la dirección de la Unidad a la que está adscrito el posgrado, o quien designe y la represente, asumirá las funciones de coordinación.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA UNIDAD ACADÉMICA.

- a. La Unidad Académica facilitará al posgrado los recursos físicos y de infraestructura necesarios para su normal funcionamiento, de acuerdo con sus posibilidades.
- b. La Unidad Académica velará por mantener la calidad académica del posgrado. Para ello, facilitará la participación de personal académico nacional y extranjero en actividades académicas relacionadas con las temáticas abordadas en el posgrado.
- c. La Unidad Académica facilitará la participación de estudiantes de sus posgrados en los proyectos y actividades académicas que realiza, ya sea como estudiantes becados por el posgrado o bien para sus prácticas académicas.
- d. La Unidad Académica podrá apoyar transitoriamente al posgrado en aspectos financieros en el momento en que lo requiera, en situaciones especiales, y viceversa. Aunque la administración financiera de cada una de las partes se realizará de manera independiente.

CAPÍTULO VI DEL PERSONAL DE LA MAESTRÍA

ARTÍCULO 20: ACUERDO COOPERACIÓN IEM-POSGRADO.

La Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos deberá de contar con el personal necesario para cumplir con sus planes de desarrollo y actividades académicas y administrativas. Para esto, la persona coordinadora y el CGA velarán que el acuerdo específico suscrito con el IEM se cumpla.

ARTÍCULO 21: REQUISITOS DEL PERSONAL DOCENTE.

Para ser docente de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos es requisito poseer como mínimo el grado de maestría, y cuando corresponda debidamente reconocido y equiparado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), así como tener idoneidad académica y profesional en las áreas pertinentes a Género, Derechos Humanos, Políticas Públicas y Violencias por razones de género, de acuerdo con el plan de estudio de la Maestría.

ARTÍCULO 22: FIRMA DEL ACTA DEL CURSO ANTE AUSENCIA DE LA PERSONA DOCENTE.

En caso de que la persona docente, por razones justificadas tales como encontrarse incapacitada o fuera del país, no pueda firmar el acta de curso, le corresponderá esta responsabilidad a la coordinación de la Maestría.

ARTÍCULO 23: CARGA ACADÉMICA DEL PERSONAL DOCENTE.

La carga académica del personal docente será asignada de acuerdo con la normativa vigente de la UNA.

ARTÍCULO 24: MODALIDADES DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE.

El CGA podrá proponer la contratación de personal idóneo que cumpla con los conocimientos, requisitos establecidos en los procedimientos y disposiciones vigentes, de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a. Docentes visitantes, según el reglamento vigente.
- b. Por servicios profesionales con fondos depositados en la FUNDAUNA.
- c. Con presupuesto de la UNA

ARTÍCULO 25: PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN GÉNERO Y DDHH EXTERNOS A LA UNIDAD.

La coordinación de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos y el CGA promoverá la participación de profesionales idóneos especialistas en el campo de Género y DDHH

provenientes de otras unidades académicas, así como de otras Universidad nacionales o extranjeras, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 26: MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO ACADÉMICO.

La Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos promoverá el mejoramiento y fortalecimiento académico de su personal. Para esto estimulará la participación en diversas actividades académicas, de modo que logre mantenerse actualizado y un nivel académico superior.

CAPÍTULO VII DE LA PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 27: FINES DE LA PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL QUEHACER ACADÉMICO.

La planificación y la evaluación del quehacer académico de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos son actividades permanentes y necesarias para mejorar la calidad y asegurar el logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 28: PLAN DE DESARROLLO DE MEDIANO PLAZO.

La coordinación elaborará el plan de desarrollo académico de mediano plazo articulado con el plan estratégico de facultad, así como la programación anual, que serán presentados al CGA para su aprobación. En el caso de que la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos cuente con recursos de la Universidad, estos deben de ser programados en el POA de la Unidad Académica, a la cual se encuentra adscrita la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 29: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.

El CGA y la coordinación de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos promoverán actividades académicas extracurriculares de manera permanente, que potencien la formación profesional del estudiantado en los campos de Géneros, Derechos Humanos, Inclusión Social, Violencias, entre otros.

CAPÍTULO VIII DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE OPERACIÓN Y DEL PRECIO DEL PROGRAMA DE POSGRADO

ARTÍCULO 30: NORMATIVA QUE RIGE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

La Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos administrará los recursos que genere según las disposiciones establecidas por la UNA, la Ley de Administración Pública, el Estatuto Orgánico, el Reglamento del SEPUNA, FUNDAUNA y los convenios vigentes.

ARTÍCULO 31: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS.

La coordinación de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos es responsable, en primera instancia, del buen uso de los recursos. El CGA asume corresponsabilidad por las decisiones que le corresponden.

ARTÍCULO 32: RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO.

El personal académico y administrativo será responsable, específicamente, de los recursos y bienes que se les asigne para el buen desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 33: PRESUPUESTO DE OPERACIÓN.

El presupuesto de operación anual será presentado por la coordinación de la maestría al CGA para su aprobación, y el trámite ante otras instancias, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 34: PRECIO DE LA MAESTRÍA.

El CGA establecerá, para cada promoción, el precio que debe pagar cada estudiante por cursar el programa de estudio Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos, con base en las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 35: DEUDAS PENDIENTES DEL ESTUDIANTADO.

Estudiantes que tengan deudas pendientes con el posgrado no podrá matricularse el siguiente trimestre.

**TÍTULO IV
EL PLAN DE ESTUDIO, LA ADMINISTRACIÓN, EL RENDIMIENTO Y LA EVALUACIÓN
ESTUDIANTIL**

CAPÍTULO IX DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 36: DURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO.

El plan de estudio tiene una duración de dos años y se impartirá en la modalidad de trimestres.

ARTÍCULO 37: ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DEL CURSO.

Antes de iniciar el curso la coordinación del programa de maestría entregará al personal docente los descriptores del curso a impartir, el cual será tomado como referencia para la formulación del programa, que de acuerdo con el plan curricular deberá incluir: nombre del curso, número de créditos, objetivos, metodología, contenidos, estrategia de evaluación, cronograma, bibliografía. Este programa será presentado y negociado con el estudiantado el primer día de clases.

ARTÍCULO 38: REUNIONES DE COORDINACIÓN CON EL PERSONAL DOCENTE.

La coordinación de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos mantendrá reuniones al iniciar y concluir cada trimestre con el personal docente encargado de impartir los cursos, con la finalidad de abordar los aspectos teórico metodológico que se implementaran en los cursos y de articular el trabajo del personal docente en función de un mejor aprovechamiento por parte del estudiantado.

CAPÍTULO X DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 39: CUPO PARA APERTURA DE PROMOCIÓN.

El cupo mínimo para la apertura de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos será de 10 estudiantes de conformidad con las Directrices Institucionales, en los casos excepcionales el Consejo Central de Posgrado en coordinación con la Dirección de Docencia definirá los criterios respectivos y los aplicarán según corresponda. Para el caso del máximo de postulantes por admitirse en cada promoción será acordado por el CGA.

ARTÍCULO 40: CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EVALUACIÓN DE ATESTADOS ESTUDIANTILES.

El CGA designará la Comisión de Admisión ad hoc que se encargará de apoyar el proceso de evaluación de los atestados de las personas postulantes en la apertura de cada promoción del posgrado.

ARTÍCULO 41: INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN AD HOC.

La Comisión de Admisión ad hoc estará integrada por tres personas académicas del Instituto de Estudios de la Mujer que posean el grado mínimo de maestría. Las funciones que deberá desempeñar son las siguientes:

- a. Analizar los atestados de las personas postulantes.

- b. Pre-seleccionar a las personas postulantes que cumplan con los requisitos para ingresar al posgrado.
- c. Entrevistar a las personas postulantes en caso necesario.
- d. Emitir un informe al CGA de la evaluación de los atestados de las personas postulantes para ingresar a la maestría.

ARTÍCULO 42: REQUISITOS DE INGRESO.

La persona que solicite ingresar a la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos requiere poseer el título de bachillerato universitario o de licenciatura, debidamente reconocido por el CONARE según corresponda, de las disciplinas de Antropología, Sociología, Psicología, Trabajo Social, Historia, Derecho, Medicina, Educación y Filosofía. Se podrá permitir el ingreso de estudiantes con bachillerato o licenciatura de otras disciplinas, bajo criterios de excepcionalidad, cuando la persona candidata, a criterio del CGA y por recomendación de la Comisión de Admisión ad hoc de la Maestría, demuestre afinidad con la carrera en el proceso de ingreso.

ARTÍCULO 43: DOCUMENTOS DE INGRESO.

Para el ingreso a la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos la persona postulante deberá presentar, como parte del trámite administrativo, los siguientes documentos:

- a. Solicitud oficial de ingreso al primer ciclo por medio del formulario respectivo.
- b. Certificación oficial de las calificaciones de los estudios universitarios realizados, extendida por la autoridad competente de la universidad donde realizó los estudios.
- c. Original y copia fiel de los grados y títulos obtenidos, autenticados cuando corresponda, por las autoridades competentes. Estos documentos deben cumplir con las disposiciones y convenios vigentes en la UNA con respecto a grados y títulos obtenidos en el país y en el extranjero.
- d. Hoja de vida (currículo vitae).
- e. Tres cartas de recomendación que se refieran a la capacidad y desempeño académicos de la persona estudiante y de su experiencia en el campo de Género y Derechos Humanos, suscritas por personas con estudios de posgrados, vinculadas académicamente o profesionalmente, que tengan conocimiento de las potencialidades de la persona postulante y de las exigencias de los estudios de posgrado. Excepcionalmente, quienes suscriban estas referencias podrán ser personas sin estudios de posgrado.
- f. Certificación de una entidad educativa competente sobre el manejo integrado del idioma inglés.

ARTÍCULO 44: REQUISITOS DE ADMISIÓN A NIVEL ACADÉMICO.

- a. Presentar una propuesta de trabajo final de graduación dirigido al abordaje de los derechos humanos con población en condición de vulnerabilidad o históricamente discriminadas, impreso, a espacio y medio, en hoja tamaño carta (21 x 27,5 cm), con una extensión no mayor a diez páginas; adicionalmente se debe de incluir una portada y la bibliografía consultada.
- b. Participar en una entrevista y realizar cursos de nivelación, en los casos que se considere necesario.
- c. La admisión académica finaliza cuando cada estudiante realiza los trámites de empadronamiento y matrícula, de conformidad con el calendario universitario y el pago de los cánones establecidos en las fechas que corresponda para que pueda iniciar el primer trimestre del plan de estudio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 49 de este reglamento.

ARTÍCULO 45: ACERCA DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA.

La documentación presentada pasará a pertenecer al programa de estudio de maestría del IEM.

ARTÍCULO 46. RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN AD HOC.

- a. La Comisión de Admisión ad hoc considerará únicamente aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos señalados.
- b. La selección se realizará conforme lo establecido en las disposiciones del SEPUNA y de este reglamento.
- c. La Comisión de Admisión ad hoc presentará los informes necesarios e informará al CGA sobre el avance y cumplimiento de la selección de estudiantes.
- d. La Comisión de Admisión ad hoc abrirá un expediente para cada postulante, a fin de estudiar y examinar los casos y dictaminar al respecto. Una vez que el CGA avale la lista de personas admitidas, la coordinación del posgrado remitirá la información que corresponda a las personas postulantes.

ARTÍCULO 47: DENEGACIÓN DE ADMISIÓN AL PROGRAMA.

La decisión de denegar la admisión podrá ser reconsiderada por el CGA a solicitud de la persona postulante. La persona interesada deberá de fundamentar sus argumentos con base en las disposiciones vigentes, según el Reglamento del SEPUNA y de este reglamento.

ARTÍCULO 48: ESTUDIANTE DE LA MAESTRÍA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS DERECHOS HUMANOS.

La persona postulante que haya cumplido satisfactoriamente la etapa de admisión administrativa y la etapa de admisión académica pasará a ser estudiante regular de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos y, por tanto, de la UNA.

ARTÍCULO 49: RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO.

El estudiantado admitido en la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos podrá solicitar reconocimiento de estudios de posgrado, según los procedimientos y disposiciones que rigen en la UNA. Los créditos reconocidos no podrán ser más del treinta por ciento de los créditos totales del programa de estudio.

CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS Y OTRAS DISPOSICIONES DEL PLAN DE ESTUDIO

ARTÍCULO 50: NATURALEZA DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación se fundamentará en el principio de reflexión permanente, por lo que se establecen las modalidades de autoevaluación, evaluación unidireccional, como posibilidades para promover procesos de formación más integrales. Se asumirá la evaluación desde una visión ética, crítica, dinámica y flexible, que fundamente el desarrollo curricular y promueva procesos metacognitivos en el profesorado y en la población estudiantil.

ARTÍCULO 51: ÁREAS A EVALUAR.

En las evaluaciones se deberán valorar el desarrollo de conocimientos, destrezas, actitudes y valores, que cada estudiante ha alcanzado a lo largo del posgrado; por ello estos espacios de valoración del aprendizaje deberán ser momentos no de sanción, sino de corrección y mejoramiento del proceso llevado por el estudiantado. Siempre y cuando no contradiga lo establecido por la normativa institucional.

ARTÍCULO 52: INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIR EL PROGRAMA DEL CURSO.

El programa del curso deberá indicar los objetivos, contenidos, así como la obligatoriedad de asistencia presencial del estudiantado a los cursos, fundamentada en la naturaleza y metodología del plan de estudio y en concordancia con la normativa vigente; del mismo modo deberá comunicar los criterios de evaluación con sus respectivas fechas.

ARTÍCULO 53: MODIFICACIONES EN EL PROGRAMA DEL CURSO.

Los procedimientos de evaluación incluidos en el programa solo podrán ser modificados por razones justificadas por el personal docente y el estudiantado, al menos una semana antes de la aplicación del cambio en la evaluación. Los cambios deberán comunicarse oportunamente a la coordinación del posgrado y entregarle una copia del acta donde consta el acuerdo tomado con el estudiantado.

ARTÍCULO 54: ESCALAS DE CALIFICACIÓN.

Cada estudiante recibirá una evaluación y calificación con base en una escala numérica de 0 a 10. Toda calificación final debe redondearse de acuerdo con el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la UNA. Para aquellos cursos que por su naturaleza lo requieran podrá sustituirse la calificación numérica por la palabra “aprobado” o “reprobado”.

ARTÍCULO 55: COMUNICACIÓN DE LA EVALUACIÓN AL ESTUDIANTADO.

El personal docente deberá comunicar al estudiantado los resultados de cada evaluación, a más tardar ocho días naturales a partir de la fecha en que se llevó a cabo, las observaciones deberán de comentarse con el estudiantado e indicarse en el documento de evaluación correspondiente.

ARTÍCULO 56: ANTE DISCONFORMIDAD CON LA NOTA.

En situaciones de disconformidad con la nota, el estudiantado podrá solicitar la revisión de las calificaciones ante la persona docente, a más tardar cinco días hábiles después de ser comunicadas. La revisión deberá presentarse por escrito y debidamente fundamentada, con copia a la coordinación del posgrado. El profesorado deberá resolver en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir del día en que le sea entregada la apelación.

Agotada la revisión ante la persona a cargo del curso podrá apelar por escrito ante quien ocupa la coordinación de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos, quien, en los siguientes tres días hábiles, conformará un tribunal integrado por un cuerpo académico de tres personas, quienes comunicarán por escrito a sus integrantes, con copia a la persona interesada, es decir al estudiante. La persona docente encargada del curso no podrá ser parte del tribunal. Las resoluciones del Tribunal son inapelables y los procedimientos siguientes se realizarán según lo establecido en el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y el Reglamento del SEPUNA.

ARTÍCULO 57: PRUEBAS DE REPOSICIÓN DE UNA PRUEBA.

Solo podrán aplicarse pruebas de reposición cuando la persona estudiante no haya podido asistir a la prueba ordinaria por causa de enfermedad o razones sumamente calificadas, en cuyo caso deberá presentar ante la persona docente, por escrito, la justificación y la prueba. Si la justificación es aceptada, de común acuerdo se fijará la fecha para la prueba, la cual deberá realizarse en un plazo de ocho días hábiles después de haber sido aceptada la justificación. En caso de no ser aceptada la justificación, la persona estudiante puede apelar ante el CGA del Programa.

ARTÍCULO 58: EXÁMENES POR SUFICIENCIA.

El CGA puede, excepcionalmente, autorizar la realización de exámenes por suficiencia de algunas asignaturas, siempre que ello no vaya en detrimento de los propósitos y objetivos del plan de estudio de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos, en apego a la reglamentación del

SEPUNA y este reglamento. El o la estudiante debe matricular el examen por suficiencia y la nota mínima de aprobación es 8,00.

ARTÍCULO 59: PLAGIO

Se considera plagio la reproducción o copia, parcial o total, de escritos ajenos presentándolos como propios. En caso de detectarse una situación de plagio se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje, en el artículo 24 BIS.

ARTÍCULO 60: COPIA

Se considera copia todo documento o medio no autorizado, utilizado de manera subrepticia, por debajo, a escondidas o solapadamente por un estudiante durante cualquier prueba evaluativa, ya sea un examen, un ensayo, un trabajo final de curso, etc. También, en este contexto, se considera copia el reciclar, reutilizar o copiar escritos propios, parciales o totales, de otros trabajos realizados en otros cursos haciéndolos pasar como un producto inédito u original, sin citar la fuente de la información que aporta.

De comprobarse la copia en la realización de una evaluación, esta será calificada con nota de cero y la persona implicada perderá el porcentaje correspondiente a esa evaluación, independientemente de la eventual sanción disciplinaria establecida en la normativa institucional. Lo anterior, según lo establecido en el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje.

ARTÍCULO 61: ACERCA DE LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROGRAMAS.

La coordinación del posgrado con la colaboración del CGA velará que la perspectiva de género sea un eje transversal en todos los cursos de la maestría, y que se cumpla con lo estipulado en el programa del curso, para lo cual deberá coordinar lo necesario con el equipo docente para el buen desarrollo y aprovechamiento del mismo.

ARTÍCULO 62: EVALUACIÓN DE LOS CURSOS.

Al finalizar cada ciclo se realizará una evaluación integral con la participación de docentes y estudiantes, considerando aspectos como la programación, el logro de los objetivos, la metodología, los contenidos y formas de evaluación. Los resultados serán analizados en el CGA y entregados a las personas interesadas.

ARTÍCULO 63: OTORGAMIENTO DEL GRADO DE MAGISTER.

Las personas que completen el Programa de estudio se les otorgarán el título en Magister en Perspectiva de Género en los Derechos Humanos

CAPÍTULO XII DE LA PERMANENCIA DEL ESTUDIANTADO

ARTÍCULO 64: NORMATIVA QUE RIGE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DEL ESTUDIANTADO.

La permanencia en el programa, la aprobación de los cursos y otros aspectos relacionados, se regirán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la UNA, el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado y este Reglamento Interno.

ARTÍCULO 65: CALIFICACIÓN PARA APROBACIÓN DE CURSOS Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA.

La nota mínima para la aprobación de un curso es de 7.00, pero para la permanencia y continuación en el posgrado el estudiantado deberá tener un promedio ponderado mínimo de 8.00 en cada ciclo lectivo, de conformidad con las normas de la UNA establecidas en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNA.

ARTÍCULO 66: ANTE LA REPROBACIÓN DE UN CURSO.

La reprobación de un curso, cualquiera que sea el promedio ponderado, pondrá al estudiante en calidad de “condicional” durante el ciclo siguiente. Dos reprobaciones en un mismo ciclo llevarán a la separación automática del programa.

ARTÍCULO 67: ABANDONO O PÉRDIDA DE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA.

A solicitud del estudiantado, en caso de abandono o pérdida de la permanencia, el CGA podrá analizar la posibilidad de continuación en una siguiente promoción de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos, por una sola vez. La readmisión o rechazo deberá ser comunicada al estudiante en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

ARTÍCULO 68: PLAZO PARA PRESENTAR EL TFG.

El curso Taller de Investigación Aplicada III tiene como objetivo que el estudiantado concluya con su Trabajo Final de Graduación (TFG). Para la aprobación de dicho curso será necesaria la presentación escrita y oral del TFG de manera satisfactoria. En caso de no presentarse el TFG una vez concluido el curso, el estudiantado contará con un plazo de hasta dos años para cumplir con este requisito. En casos excepcionales el estudiantado podrá solicitar por escrito ante el CGA una ampliación del plazo por una única vez, este órgano valorará la solicitud y determinará el plazo a otorgar en cada caso específico. De no cumplir con la presentación del TFG dentro del plazo asignado quedará fuera del Programa. La calificación de dicho curso será registrada como “Incompleto” hasta la aprobación del trabajo final de graduación (TFG).

ARTÍCULO 69: SOBRE RETIRO JUSTIFICADO.

El retiro justificado se registrará por el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la UNA.

ARTÍCULO 70: FALTAS A LA ÉTICA ACADÉMICA.

En caso de que el estudiantado incurriera en faltas a la ética académica, como cualquier falsificación, fraude, plagio y copia se sancionará de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 71: REINCIDENCIAS A LAS FALTAS A LA ÉTICA ACADÉMICA.

Toda reincidencia en faltas a la ética académica u otras que cometiere el estudiantado, como el irrespeto hacia estudiantes o docentes, que se consideren graves a juicio del CGA, serán causales de amonestación verbal y escrita, incluso la expulsión de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos, con base en la normativa y procedimientos vigentes de la UNA.

ARTÍCULO 72: DESVINCULACIÓN DEL PROGRAMA.

No se permite la desvinculación del Programa de Posgrado por más de dos trimestres consecutivos, salvo que solicite la autorización del CGA, de lo contrario se considerará fuera del mismo.

ARTÍCULO 73: READMISIÓN AL PROGRAMA.

En caso de que el estudiantado no presente su Trabajo Final de Graduación en tres años y que no mantenga un vínculo con el programa de estudio durante ese mismo tiempo, deberá gestionar su readmisión ante el CGA de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos. El CGA valorará la solicitud, así como la pertinencia de continuar con el mismo TFG.

CAPÍTULO XIII DE LA GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 74: PERSONA GRADUADA DEL PROGRAMA.

Será graduada del plan de estudio en Perspectiva de Género en los Derechos Humanos aquella persona que haya aprobado los cursos indicados en el Plan de estudios para cada trimestre, que estén al día con sus obligaciones Institucionales y financieras, y hayan presentado su Trabajo Final de Graduación de manera satisfactoria.

TÍTULO V LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS PARA ESTUDIANTES

CAPÍTULO XIV DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA BECAS

ARTÍCULO 75: SOBRE EL PAGO DE CRÉDITOS Y MATRÍCULA.

El estudiantado deberá cubrir el costo de los créditos y la matrícula del Programa por medio de becas o con recursos propios.

ARTÍCULO 76: FONDO PARA BECAS.

El Programa de Posgrado de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos procurará que haya un fondo de becas para estudiantes con condiciones especiales, previa valoración por parte del CGA.

Artículo 77: OTORGAMIENTO DE FONDOS PARA BECAS.

El otorgamiento de becas con fondos propios será responsabilidad del Programa de Maestría y operará de acuerdo con los recursos financieros disponibles. La Coordinación de la Maestría, elaborará una propuesta de lineamientos sobre los procedimientos, requisitos y otros aspectos relacionados con este tema, antes de iniciar la primera promoción del posgrado. Estos lineamientos serán aprobados por parte del CGA.

CAPÍTULO XV DE LAS EXONERACIONES

Artículo 78: EXONERACIONES PARCIALES PARA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS.

El Posgrado brindará exoneraciones parciales en el pago de los créditos de los cursos de su plan de estudios, a población estudiantil activa que lo solicite y cumpla con los criterios de asignación de este beneficio, establecidos en la presente normativa.

Las exoneraciones no se aplicarán en el pago de los créditos de materias optativas pertenecientes a otros planes de estudio a nivel de posgrado, ni a costos administrativos establecidos por la Universidad Nacional, referentes a vida estudiantil, trámites de graduación, entre otros rubros.

ARTÍCULO 79: DE LA SOLICITUD DE EXONERACIONES.

Cualquier estudiante del posgrado que requiera apoyo económico para el pago de los créditos del programa, podrá solicitarlo formalmente por escrito a la Coordinación del Programa, adjuntando la documentación que se indica en la presente normativa. Las solicitudes de exoneración podrán plantearse los primeros cinco días hábiles de cada trimestre.

CAPÍTULO XVI DE LA APROBACIÓN DE LA EXONERACIÓN

ARTÍCULO 80: DE LA APROBACIÓN DE LA EXONERACIÓN.

El Comité de Gestión Académica (CGA) conformará una Comisión ad hoc para la valoración inicial de las solicitudes presentadas y emitirá una recomendación al CGA, para que esta instancia tome la decisión final, con base en lo recomendado.

ARTÍCULO 81: INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN AD HOC.

La Comisión de Becas ad hoc estará integrada por tres académicas/os del Instituto de Estudios de la Mujer que posean el grado mínimo de maestría. Las funciones que deberá desempeñar son las siguientes:

- a. Analizar las solicitudes con base a los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas elaborados por la Coordinación del Posgrado.
- b. Entrevistar a las personas solicitantes en caso necesario.
- c. Emitir un informe al CGA de la evaluación de las solicitudes.

ARTÍCULO 82: PORCENTAJE DE EXONERACIÓN POR TRIMESTRE.

El posgrado exonerará hasta un 15% de los ingresos proyectados en cada trimestre. Este porcentaje podrá ser modificado en función de la situación económica del posgrado y otros factores.

ARTÍCULO 83: CRITERIOS A EVALUAR PARA LA ASIGNACIÓN DE EXONERACIONES.

- a. Ingresos económicos de la persona solicitante.
- b. Ingresos económicos del núcleo familiar.
- c. Número de dependientes de la persona solicitante.
- d. Relación entre ingresos del núcleo familiar y gastos.
- e. Si cuenta con algún tipo de beca otorgada por otra institución u organismo para cursar el posgrado.
- f. Cantidad de cursos matriculados.
- g. Promedio ponderado de posgrado superior a 8.
- h. Número de estudiantes que se matriculan en el posgrado cada trimestre.
- i. Capacidad económica del posgrado.

ARTÍCULO 84: DOCUMENTOS PARA SOLICITAR EXONERACIONES.

- A. Carta de solicitud dirigida a la Coordinación del Programa de Posgrado.
 - a. Constancias de salario de la persona solicitante y de los integrantes del núcleo familiar o certificación de ingresos en caso de que la persona no sea asalariada.
 - b. Formulario debidamente completado y firmado en original.
 - c. Documentos adicionales que se consideren necesarios.

ARTÍCULO 85: CAMBIOS DE CONDICIÓN ECONÓMICA DEL ESTUDIANTADO.

Toda persona exonerada debe comunicar al posgrado cualquier cambio en su situación socioeconómica.

ARTÍCULO 86: VIGENCIA DE LA EXONERACIÓN.

Una vez aprobada la exoneración, esta tendrá una vigencia de 3 meses. Al finalizar este período se revisará, de acuerdo con el ingreso de nuevas solicitudes, el rendimiento académico de la persona beneficiaria, cambios en su situación socio-económica y otros factores atinentes. El CGA podrá solicitar documentación actualizada, si lo considera necesario, para realizar estas revisiones.

ARTÍCULO 87: PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUDES DE EXONERACIÓN.

El CGA contará con un plazo de 8 días hábiles para resolver las solicitudes y comunicar la decisión final.

ARTÍCULO 88: PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE EXONERACIÓN.

La exoneración se perderá automáticamente ante la reprobación de un curso del plan de estudios del posgrado, y al no obtener un promedio ponderado de 8 durante el trimestre.

ARTÍCULO 89: SUSPENSIÓN DE BENEFICIO DE EXONERACIÓN.

El CGA podrá tomar la decisión de suspender la exoneración en cualquier momento, si se incurriere en incumplimiento de los requisitos establecidos para obtener este beneficio. En cuyo caso el CGA tomará un acuerdo.

CAPÍTULO XVII OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA**ARTÍCULO 90: REPORTE DE CAMBIOS EN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS.**

Cada estudiante que reciba el beneficio de una exoneración parcial por parte del posgrado deberá comunicar a la Coordinación del mismo y en forma escrita, cualquier cambio en su situación económica que incida en el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 91: SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE DEBEN DESARROLLAR EL ESTUDIANTADO.

Cada estudiante que reciba el beneficio de una exoneración parcial deberá colaborar, una vez al año con el posgrado del IEM o con el Instituto, en alguna de las siguientes actividades: escribir un artículo publicable, desarrollar una charla o un taller dirigido a estudiantes de las carreras de grado, participar como ponente en alguna actividad académica organizada por el IEM o realizar su Trabajo Final de Graduación (TFG) en alguna línea de investigación de interés para el IEM. Asistir a las actividades extracurriculares que organice el posgrado y la Unidad Académica, entre otras. Estas actividades serán acordadas con cada estudiante y en un horario a convenir. Cada estudiante deberá presentar a la Coordinación del Posgrado un reporte breve de la actividad realizada.

ARTÍCULO 92: OBLIGACIONES PARA MANTENER EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN.

Cada estudiante deberá estar al día con los pagos del trimestre anterior para efectuar matrícula y para mantener el beneficio de la exoneración.

TÍTULO VI***CAPÍTULO XVIII NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN*****ARTÍCULO 93: DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN.**

El plan de estudios de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos está diseñado para que el Trabajo Final de Graduación (TFG) se desarrolle durante el proceso de formación y su culminación coincida con la conclusión de estudios de la maestría, la cual está prevista para un plazo de dos años. Para cumplir con este propósito, el estudiantado deberá matricular preferiblemente los bloques completos de las materias de los distintos ciclos lectivos.

La Maestría profesional en Perspectiva de Género en los Derechos Humanos, pone su énfasis en la investigación aplicada, orientada a la solución de problemas en áreas específicas del conocimiento. Esta investigación podrá realizarse de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades: estudios de caso, diagnósticos o propuestas, prácticas profesionales, pasantías y producción didáctica.

ARTÍCULO 94: DE LOS FINES DEL TFG.

El TFG deberá de promover en el estudiantado las siguientes habilidades:

- a. Demuestre capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica.
- b. Evidencie capacidad crítica y autocrítica.
- c. Desarrolle habilidades para formular y gestionar proyectos.
- d. Adquiera conocimientos, las habilidades, actitudes y valores para integrar la perspectiva de género en los DDHH.
- e. Realice un aporte crítico y creativo al proceso de conocimiento mediante una lectura cuestionadora de los fundamentos androcéntricos y antropocéntricos de los DDHH, que generen una reflexión en torno a las estructuras sociales como plataformas para la acción y la transformación social.
- f. Demuestre un dominio teórico y metodológico adecuado.
- g. Realice una actividad académica que combine aspectos propios del proceso de investigación y conocimientos sobre el objeto de estudio.
- h. Aborde el objeto de estudio desde una perspectiva integral, con rigurosidad académica, metodológica y científica.
- i. Demuestre responsabilidad y compromiso ético-feminista para la exigencia, promoción, ampliación y protección de los DDHH desde la perspectiva de género.

ARTÍCULO 95: DE LA SELECCIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN.

Desde el ingreso al posgrado se le solicitará al estudiantado la definición de un tema de interés que pueda ser abordado como TFG y durante el desarrollo de los diferentes cursos la población estudiantil tendrá la oportunidad de desarrollar investigaciones que le aproximen al tema de interés, lo cual representará un aporte importante en la elaboración del trabajo final. En los cursos Taller de Investigación Aplicada, las y los estudiantes tendrán la oportunidad de afinar la propuesta de TFG, elaborar el diseño e implementarlo, así como realizar el informe del TFG con el apoyo y la asesoría del personal docente de estos cursos.

ARTÍCULO 96: DELIMITACIÓN DEL TFG.

El TFG es un trabajo académico original e inédito, que tiene el propósito de contribuir con el abordaje de los DDHH de diferentes formas de discriminación, haciendo especial énfasis en las provenientes del sexo, la etnia, la discapacidad y la diversidad sexual, desde una perspectiva de género.

El TFG permitirá que el estudiantado integre en su investigación aplicada el marco teórico y metodológico de los DDHH desde una perspectiva de género, lo cual enriquecerá sus respectivas disciplinas, los campos laborales en que se inserten y sus prácticas políticas en la construcción de un mundo igualitario e inclusivo.

ARTÍCULO 97: PERSPECTIVA TEÓRICA Y METODOLÓGICA DEL TFG.

El trabajo debe sustentarse teórica y metodológicamente de manera coherente. La metodología debe garantizar la consecución de los objetivos propuestos, el uso y combinación adecuados de métodos, técnicas e instrumentos de investigación y acción, así como, el tratamiento apropiado de los aspectos cualitativos y cuantitativos necesarios para la investigación o cualquier otra modalidad que haya sido aceptada por el CGA.

ARTÍCULO 98: AVAL DEL TEMA DE TFG Y LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL POSGRADO.

El tema de investigación propuesto por el estudiantado deberá de ser avalado por el CGA del posgrado, el cual debe de ser congruente con las líneas de investigación de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos (Derechos Humanos, Género, Discriminación y Violencias Interseccionales, Igualdad de oportunidades, Inclusión social y Diversidades)

ARTÍCULO 99: REQUISITO DE ACREDITACIÓN ANTE EL CONIS.

Atendiendo la Ley No. 9234 Ley Reguladora de Investigación Biomédica, del 22 de abril de 2014, previo al trabajo de campo previsto para la realización del TFG, el estudiantado debe presentar al Comité Ético Científico de la UNA (CECUNA), un resumen de su TFG según los requisitos establecidos por esa instancia, con el fin de que se defina la necesidad o no de realizar el curso de Buenas Prácticas en Investigación. En caso de que sí se requiera, puede matricular el curso denominado Buenas Prácticas en Investigación impartido por el Programa Interuniversitario de Bioética de la UNA, u otro curso similar impartido por otros centros académicos que lo brinden, reconocidos por el Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS). La Coordinación de la Maestría brindará información oportuna al estudiantado para que puedan cumplir con este requisito en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 100: LINEAMIENTOS PARA EL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN

Los resultados finales de la investigación deberán de considerar los aspectos formales de los Trabajos Finales de Programas Profesionales establecidos en la Normativa de Trabajos Finales de Graduación en Posgrados del SEPUNA. El posgrado del IEM cuenta con un documento en el que se delimitan los lineamientos que guían la elaboración del informe final de la investigación.

CAPÍTULO XIX DEL COMITÉ ASESOR

ARTÍCULO 101: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ASESOR.

Durante el proceso de la investigación todo estudiante contará con el apoyo de un Comité Asesor para la realización del Trabajo Final de Graduación. Este Comité Asesor estará conformado por una persona tutora con conocimientos y experiencia demostrados en la temática, y una persona lectora. Quienes deberán tener el grado mínimo de maestría, reconocido y equiparado cuando corresponda, así como experiencia y conocimientos en el área de los DDHH y Género. Este Comité Asesor podrá ser propuesto por el estudiantado, el cual deberá de ser avalado por el CGA. Dicho Comité Asesor deberá de conformarse al iniciar el curso Taller de Investigación Aplicada I.

ARTÍCULO 102: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TUTORA.

- a. Convocar y definir las reuniones del grupo asesor.
- b. Proporcionar al estudiante guía para la elaboración de la propuesta de investigación.
- c. Mantener comunicación adecuada y frecuente con el estudiante.
- d. Dar seguimiento sistemático y periódico a los avances de investigación.
- e. Entregar por escrito sus observaciones y comentarios a los avances de investigación.
- f. Revisar la versión final del trabajo y apoyar al candidato en la presentación de los resultados de la investigación.
- g. Verificar que la versión definitiva del trabajo cumpla con lo establecido por los reglamentos y la normativa institucional vigente.
- h. Orientar al estudiante para la publicación de los resultados de investigación.
- i. Estar acreditada en el Consejo Nacional de Investigación en Salud, CONIS, para fungir como persona investigadora principal en caso de la investigación lo amerite según criterio emitido por el Comité Ético Científico de la UNA – CECUNA, según la Ley No. 9234 Ley Reguladora de Investigación Biomédica, del 22 de abril de 2014.

ARTÍCULO 103: RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTADO.

- a. Asistir regularmente a las sesiones de trabajo en los cursos, talleres y prácticas de investigación establecidos en el plan de estudios.

- b. Presentar al Comité Ético Científico de la UNA, CECUNA, el “Formulario revisión protocolo” o instrumento similar, previo al desarrollo de trabajo de campo, atendiendo la Ley No. 9234 Ley Reguladora de Investigación Biomédica, del 22 de abril de 2014.
- c. Elaborar junto con la persona tutora un cronograma de trabajo que evidencie las fases del desarrollo de la investigación.
- d. Presentar periódicamente a la persona tutora avances sustanciales de investigación.
- e. Incorporar críticamente las observaciones del grupo asesor.
- f. Preparar la presentación de los resultados finales de la investigación.
- g. Entregar en el momento de la presentación del TFG una copia digital del documento junto con la licencia de autorización para la publicación en la Bibliotecas Electrónicas de la UNA, así como en la WEB del posgrado.
- h. Procurar la publicación de los resultados de la investigación en diversos espacios académicos.

CAPÍTULO XX DE LA PRESENTACIÓN FINAL DE RESULTADOS

ARTÍCULO 104: TRÁMITE PARA PRESENTACIÓN DEL TFG.

Una vez que el estudiantado concluya el TFG deberá presentar una nota dirigida al CGA solicitando una fecha para realizar la presentación oral de los resultados de su investigación aplicada ante el Tribunal Examinador, adjuntando los avales de cada integrante del Comité Asesor y 1 ejemplar impreso y uno digital del TFG. La presentación oral de los resultados de la investigación que se realizará ante el Tribunal Examinador será abierta al público.

ARTÍCULO 105: CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR.

El Tribunal Examinador del Programa estará conformado por el Comité Asesor, o bien una integrante del mismo que por obligación debe ser la Tutora del TFG, la persona docente del curso Taller de Investigación Aplicada III y la coordinación del posgrado. En caso de ausencia de la coordinación, participará la persona directora de la Unidad Académica que está adscrito el posgrado o quien para tal efecto designe y la represente.

ARTÍCULO 106: ESTRUCTURA DE LA SESIÓN DE PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

El estudiantado dispondrá de 30 minutos para exponer los aspectos más relevantes de su investigación. Posteriormente, las personas que integran el Tribunal examinador plantearán sus observaciones y comentarios, y pasarán, en privado, a la valoración final del trabajo.

ARTÍCULO 107: CALIFICACIÓN DEL TFG.

El TFG (informe oral e informe escrito) será valorado por el Tribunal Examinador, con una nota numérica, en una escala de 1 a 10. La nota mínima de aprobación será de 8,00, resultante del promedio ponderado de las notas otorgadas por cada una de las personas integrantes del Tribunal Examinador. Cuando por la alta calidad del TFG el Tribunal le otorgue una calificación de 10,00, éste podrá otorgar recomendaciones para su divulgación. La nota obtenida en dicha presentación será la nota final del curso Taller de Investigación Aplicada III.

ARTÍCULO 108: CULMINACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO.

La finalización del plan de estudios en Perspectiva de Género en los Derechos Humanos culmina con la presentación final de los resultados del TFG.

CAPÍTULO XXI DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 109. DE LO NO CONTEMPLADO EN EL REGLAMENTO.

El CGA resolverá aquellos aspectos no contemplados en este reglamento, conforme a las disposiciones vigentes en la Universidad Nacional de Costa Rica.

Transitorio: Este reglamento rige a partir de su publicación en UNA GACETA.

**MODIFICADO POR EL
INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LA MUJER MEDIANTE ACTAS:**

- Comité de Gestión Académica, Acta ordinaria N° 02-2019 del 09 de agosto del 2019.
- Asamblea de Unidad Académica, Acta ordinaria N° 04-2019 del 22 de agosto del 2019.
- Consejo de Unidad Académica, Acta ordinaria N° 11-2019 del 16 de septiembre del 2019.
- Consejo de Central de Posgrados, Acta ordinaria N° XX -2019 del XX de XX del 2019.

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 02-2020 del 4 de febrero de 2020, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.

Índice

TÍTULO I	58
DISPOSICIONES GENERALES.....	58
CAPÍTULO I DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA	58
TÍTULO II	59
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	59
CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS FUNDAMENTALES.....	59
CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS	59
TÍTULO III	60
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES	60
CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN	60
CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA	61
CAPÍTULO VI DEL PERSONAL DE LA MAESTRÍA	63
CAPÍTULO VII DE LA PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	64
CAPÍTULO VIII DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE OPERACIÓN Y DEL PRECIO DEL PROGRAMA DE POSGRADO	64
TÍTULO IV	65
EL PLAN DE ESTUDIO, LA ADMINISTRACIÓN, EL RENDIMIENTO Y LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	65
CAPÍTULO IX DEL PLAN DE ESTUDIOS.....	65
CAPÍTULO X DEL PROCESO DE ADMISIÓN.....	65
CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS Y OTRAS DISPOSICIONES DEL PLAN DE ESTUDIO.....	67
CAPÍTULO XII DE LA PERMANENCIA DEL ESTUDIANTADO	69
CAPÍTULO XIII DE LA GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES	71
TÍTULO V	71
LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS PARA ESTUDIANTES.....	71

CAPÍTULO XIV DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA BECAS.....	71
CAPÍTULO XV DE LAS EXONERACIONES.....	71
CAPÍTULO XVI DE LA APROBACIÓN DE LA EXONERACIÓN	72
CAPÍTULO XVII OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.....	73
TÍTULO VI.....	73
CAPÍTULO XVIII NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN	73
CAPÍTULO XIX DEL COMITÉ ASESOR.....	75
CAPÍTULO XX DE LA PRESENTACIÓN FINAL DE RESULTADOS	76
CAPÍTULO XXI DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO	76



Universidad Nacional
Facultad de Filosofía y Letras

LICENCIA DE AUTORIZACIÓN
PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS
EN LA BIBLIOTECA ELECTRÓNICA SCRIPTORIUM

Fecha:

Autorizo al proyecto Biblioteca electrónica colocar mi trabajo de graduación, titulado

en el sitio *Scriptorium*

nombre(s)

cédula

Firma(s):

II. 16 de enero de 2020
UNA-MED-RESO-01-2020

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN DE LA DIVISIÓN DE EDUCOLOGÍA DEL CIDE, A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

AL SER LAS CATORCE HORAS DEL DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, LA COORDINACIÓN DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN DE LA DIVISIÓN DE EDUCOLOGÍA DEL CIDE, SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO ITNERNO DEL POSGRADO.

RESULTANDO:

1. Mediante el oficio UNA-CGA-MED-ACUE-019-2019, del 07 de noviembre de 2019, suscrito por la M.Ed. Rita Arguedas Víquez, coordinadora de la Maestría en Educación, en el cual remite el Reglamento Interno de la Maestría con la incorporación de las observaciones realizadas mediante acuerdo UNA-CCP-ACUE-177-2019.
2. El oficio UNA-CO-DED-ACUE-162-2019, del 23 de setiembre de 2019, suscrito por el Lic. Yerry Murillo Mora, presidente del Consejo de Unidad Académica de la División de Educología del CIDE, en el cual avalan el reglamento interno de la Maestría en Educación.

3. Mediante sesión 35-2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, el Consejo Central de Posgrado, mediante acuerdo UNA-CCP-ACUE-219-2019, avaló el reglamento interno de la Maestría en Educación e indica que este debe ser publicado en la Gaceta Universitaria.

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 3 inciso c) y 6 inciso a) del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria, como un requisito para iniciar su ejecución.
- II. Que el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas, en el mismo sentido del reglamento antes indicado, en su apartado VI ASPECTOS GENERALES DE LA PUBLICACIÓN DE DISPOSICIONES señala la obligación de publicar los reglamentos y específicamente al señalar la forma en la cual se solicita la publicación dispone que la instancia emisora del reglamento "...deberá comunicar oficialmente la solicitud de publicación, a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, aportando al menos la resolución de aprobación, con el número de oficio y fecha".

Consecuencia de lo anterior, la coordinación de la Maestría en Educación ha verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentos y procede a solicitar la publicación del Reglamento a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario. Reglamento que cuenta con la aprobación definitiva del Consejo Central de Posgrado mediante acuerdo UNA-CCP-ACUE-291-2019, tomado en la sesión 35-2019 del 26 de noviembre de 2019.

POR TANTO SE RESUELVE:

- I. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, EN LA GACETA UNIVERSITARIA.

M.Ed. Rita Arguedas Viquez
Coordinadora
Maestría en Educación
División de Educología, CIDE

UNIVERSIDAD NACIONAL
Sistemas de Estudios de Posgrado
Centros de Investigación y Docencia en Educación

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
DIVISIÓN DE EDUCOLOGÍA

REGLAMENTO INTERNO

Aprobado por el Comité de Gestión Académica
Sesión Ordinaria N° 08 del 17 de setiembre de 2019

Heredia, Costa Rica, 2019

PRESENTACIÓN

El Comité de Gestión Académica de la Maestría en Educación presenta el siguiente Reglamento Interno, luego de un proceso de revisión, análisis y reflexión de aspectos que atañen directamente al desarrollo y fortalecimiento del proceso de formación profesional del estudiantado.

El objetivo primordial de este documento es proporcionar una herramienta normativa actualizada e integral que contemple las necesidades inmediatas, la complejidad administrativa y las funciones claras y precisas del funcionamiento del posgrado. A la vez, el Reglamento brinda componentes para mejorar las vías de comunicación, basados en el respeto, la armonía, la colaboración y el apoyo mutuo.

La Maestría en Educación, tiene como propósito esencial ofrecer una oportunidad de crecimiento académico a nivel de posgrado a profesionales de la educación de cualquier nivel de desempeño del sistema educativo y a profesionales de otras áreas interesados en la educación y la pedagogía, tanto del sector público como privado. Ésta permitirá a las personas que ingresen como estudiantes, investigar los procesos educativos, estableciendo relaciones entre las ciencias de la educación y la pedagogía, y proponiendo soluciones prácticas, contextualizadas y pertinentes a situaciones problema de las instituciones educativas y sus praxis pedagógicas.

Es finalidad de este programa el desarrollo de experiencias de aprendizaje en las cuales las personas participen activa y responsablemente en los proyectos de docencia, extensión e investigación, con el propósito de divulgar el conocimiento y los productos finales de cada nivel a educadores y otros profesionales de diferentes instituciones.

CAPÍTULO I Disposiciones y principios generales

Artículo 1

Del objetivo de este reglamento

Las presentes disposiciones reglamentarias tienen por objetivo establecer regulaciones al posgrado con una normativa actualizada e integral que contemple las necesidades inmediatas, la complejidad administrativa y las funciones claras y precisas para su óptimo funcionamiento.

Artículo 2

Tipo de Posgrado

La Maestría en Educación, de acuerdo con la normativa CONARE, es una maestría profesional cofinanciada, es presencial con apoyo tecnológico, que incluye la presentación y aprobación de un trabajo final de graduación (TFG) como parte de los requisitos para optar por el título de Magíster.

Artículo 3

Énfasis del Posgrado

La Maestría en Educación cuenta con cinco énfasis: Aprendizaje del Inglés, Aprendizaje del Español como Segunda Lengua, Docencia Universitaria, Orientación para la Vida Estudiantil y Pedagogía Universitaria.

Artículo 4

Administración del Posgrado

Los énfasis: Aprendizaje del Inglés, Aprendizaje del Español como Segunda Lengua, Docencia Universitaria y Pedagogía Universitaria, están adscritos académica y administrativamente a la División de Educología. El énfasis de Orientación para la Vida Estudiantil está académicamente adscrito a la División de Educación para el Trabajo. Ambas unidades académicas son del Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE).

Artículo 5

El programa de Maestría en Educación es interdisciplinario y el plan de estudios de los énfasis de Aprendizaje del Español como Segunda Lengua, Docencia Universitaria y Orientación para la Vida Estudiantil, se fundamenta en tres componentes: ciencias de la educación, investigación y el campo específico del énfasis respectivo. El plan de estudios del énfasis de Pedagogía Universitaria y Aprendizaje del Inglés tiene como áreas disciplinarias a la pedagogía, la investigación educativa, la praxis pedagógica y la gestión académica universitaria.

Artículo 6

Disposiciones reglamentarias del posgrado

Este programa se regirá por el presente Reglamento en concordancia con los documentos Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, Reglamento General de los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y la normativa institucional de la Universidad Nacional.

Artículo 7

Objetivos del posgrado

Este posgrado tiene por objetivos:

- a. Ofrecer a educadores y profesionales de otras disciplinas la oportunidad de profundizar, mediante el estudio de la pedagogía y de la educación, en el quehacer educativo y las diversas situaciones de aprendizaje.
- b. Mejorar la práctica educativa y la acción docente por medio de la investigación y la actualización metodológica que serán fuentes para transformaciones necesarias en los diversos contextos educativos.
- c. Plantear la relación entre los enfoques metodológicos y las diferentes corrientes educativas que directamente influyen en tales enfoques.
- d. Aplicar métodos, técnicas e instrumentos propios de las áreas de investigación y extensión que respondan a la naturaleza del objeto de estudio de los diferentes énfasis de este programa.
- e. Desarrollar herramientas teórico-prácticas que orienten la problematización y acción contextualizada de la mediación pedagógica universitaria en perspectiva crítica, rigurosa, creativa y transformadora.
- f. Fomentar la investigación como proceso reflexivo y transformador de la propia práctica pedagógica universitaria.
- g. Analizar críticamente las relaciones entre educación, pedagogía y tecnologías con el propósito de contextualizar experiencias de mediación tecnológico-pedagógica en los entornos de aprendizaje universitario emergentes.

- h. Desarrollar herramientas que faciliten la problematización e intervención crítica, creativa e innovadora de procesos de planificación y gestión curricular.
- i. Profundizar en el sentido ético, inclusivo y transformador del desarrollo profesional como ejercicio ciudadano.

CAPÍTULO II

Estructura organizativa

Artículo 8

Nombramiento de la Coordinación

El nombramiento del coordinador o coordinadora se regirá de acuerdo con los artículos respectivos del documento “Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado”.

Artículo 9

Funciones de la Coordinación

Serán las funciones estipuladas en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado. Además se incluye:

- a. presentación al Comité de Gestión Académica el nombramiento de personal académico y asistentes académicos.
- b. elaboración el plan académico y el presupuesto anual en conjunto con la Dirección de la División de Educología
- c. presentación del plan académico y el presupuesto anual ante el CGA para su aprobación y su posterior envío al SEPUNA para su ratificación.

Artículo 10

Funciones de cuerpo académico

El cuerpo académico que dedique sus labores a la Maestría debe contar con los siguientes *requisitos*:

1. Contar con las titulaciones necesarias para ejercer como docente en la universidad, por lo que debe poseer el grado de maestría.
2. Tener formación en pedagogía universitaria.
3. Experiencia en docencia universitaria.

Además de cumplir con estos requisitos, es necesario que el cuerpo académico lleve a cabo las siguientes *funciones*:

1. Presentarse puntualmente a sus módulos o cursos.
2. Colaborar con la lectura de los Trabajos Finales de Graduación.
3. Participar de las lecciones inaugurales.
4. Formar parte de los procesos de pasantías.
5. Ser partícipe en los procesos de capacitación y actualización.

Artículo 11

Integración del Comité de Gestión Académica (CGA)

Este comité está integrado, de acuerdo con el documento Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado por el coordinador o coordinadora del programa, el director o directora de las unidades a las cuales está adscrito el programa, una persona administrativa, la representación estudiantil y por dos profesores (as) de la Maestría según las necesidades del programa. El CGA puede ampliarse, en caso necesario, con otros profesores quienes tienen derecho a voz y no a voto.

Artículo 12

Lineamientos para el funcionamiento del CGA

- a. El CGA debe ser convocado una vez al mes como mínimo o en forma extraordinaria por la Coordinación o por al menos el 30% de los miembros, de conformidad con el artículo 107, inciso a. del Estatuto Orgánico.
- b. La Coordinación convocará a sesión extraordinaria al menos con 24 horas de anterioridad.
- c. Las sesiones ordinarias están fijadas en calendario a criterio de la Coordinación en conjunto con las personas miembros (as) del CGA.
- d. Las decisiones del CGA se toman por simple mayoría.
- e. El quórum que requiere el CGA para sesionar es el correspondiente a más de la mitad de sus miembros.

Artículo 13

Funciones del CGA

Estas serán las definidas en el Reglamento del SEPUNA. Además de las funciones estipuladas en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado se agregan:

- a. Aprobación la contratación de profesores en calidad de “pasantes o visitantes” para impartir cursos, ofrecer conferencias y talleres, desarrollar un tema o dar asesoría. Este personal pasante o visitante sí puede firmar actas de calificación de conformidad con lo indicado en el artículo 45, último párrafo del Reglamento de Contratación Laboral del Personal Académico.
- b. Aprobación de la contratación de los asistentes académicos.
- c. Resolución de situaciones no previstas en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación del posgrado.
- d. Nombramiento de los coordinadores (as) para actividades de docencia, investigación y extensión que se desarrollen, así como comisiones de trabajo.
- e. Aprobación mediante acuerdo de las modalidades de Trabajos Finales de Graduación.
- f. Aprobación mediante acuerdo de la forma de socialización según el énfasis respectivo.
- g. Aprobación previa de los Trabajos Finales de Graduación para la debida socialización.
- h. Análisis de las solicitudes de ayuda económica para su aprobación o no de la misma.
- i. Análisis del plan académico y el presupuesto anual para su aprobación.

CAPÍTULO III

Plan de Estudios, admisión, rendimiento y graduación de los énfasis de Aprendizaje del Español como Segunda Lengua, Docencia Universitaria y Orientación para la Vida Estudiantil

Artículo 14

Plan de estudios

El plan de estudios está constituido por seis trimestres con un total de 19 cursos y 63 créditos. Los cursos responden a los tres componentes: ciencias de la educación, investigación y el énfasis. Además de los cursos del plan de estudios, se desarrollan otras actividades académicas vinculadas con investigación, docencia y extensión, que constituyen parte esencial del quehacer académico del programa.

Artículo 15

De la Maestría profesional

Por tratarse de una Maestría profesional las personas estudiantes deben elaborar y presentar un Trabajo Final de Graduación.

Artículo 16

Titulación del posgrado

La Universidad Nacional entregará a quien apruebe el plan de estudios, y cumpla con los requisitos de graduación el título de Magister en Educación con el énfasis cursado.

Artículo 17

Cursos de nivelación

Los estudios de nivelación consisten en uno o varios cursos requeridos en forma particular por un (a) estudiante según sea su condición con respecto al perfil deseable de ingreso al posgrado. Éstos se realizan con anterioridad al inicio del posgrado o, excepcionalmente, cuando se detecte la necesidad, en ambos casos según lo determine el CGA. Los costos de estos cursos deben ser asumidos por el propio estudiante. Los créditos no cuentan como parte del plan de estudios.

Artículo 18

Proceso de Admisión

Toda persona aspirante a cursar el posgrado debe de realizar un proceso de admisión establecido por el CGA, consta de una entrevista que se realiza a la persona interesada y la realización de un ensayo a partir de una temática que se le asigna. Una vez que se cumpla con los requisitos establecidos para el proceso de admisión, el CGA definirá quienes han sido aceptados en el programa como estudiantes regulares y así lo hará saber por escrito a cada candidato para efectos de pago de cursos, módulos y créditos.

Artículo 19

Excepción a la Admisión

El programa podrá:

- a. admitir “excepcionalmente” en algún módulo o curso determinado, a aquellos (as) estudiantes que están en la fase de nivelación.
- b. aceptar estudiantes que deseen llevar cursos o módulos para obtener el certificado de aprovechamiento y los créditos respectivos. Las personas inscritas pueden eventualmente llegar a ser “estudiantes regulares” siempre y cuando realicen el proceso de admisión.

Artículo 20

Permanencia estudiantil en el posgrado

Para continuar el programa de posgrado, el o la estudiante deberá obtener una nota mínima por módulo de 8.0 matriculado durante el trimestre correspondiente. En una escala de 0 a 10 la nota mínima de 8, se requiere para la permanencia y continuación en el posgrado como promedio ponderado.

Si se perdiera un mismo módulo en dos ocasiones seguidas o alternas en los trimestres, el estudiante quedará excluido del programa.

Artículo 21

Asistencia a los cursos, módulos y actividades académicas

Por la naturaleza de este programa, la asistencia a los módulos, cursos optativos y a las actividades académicas tiene carácter obligatorio.

De acuerdo al artículo 31 del documento *Reglamento General sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional*, no hay exámenes extraordinarios.

Artículo 22

Evaluación del posgrado

Toda evaluación del posgrado será regida por el Reglamento General de los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional y los programas de curso.

Artículo 23

Reconocimiento, equivalencia y convalidación de cursos

El reconocimiento, la equivalencia y la convalidación de cursos se llevan a cabo ante el Departamento de Registro, de acuerdo con sus normas y procedimientos para este efecto.

Artículo 24

Obligación financiera estudiantil

Por ser un programa cofinanciado, una vez efectuada la matrícula e iniciados los cursos, el pago por concepto de los mismos al fondo de la Maestría constituye una obligación financiera adquirida por el o la estudiante. Si un (a) estudiante tiene obligaciones financieras pendientes con el programa, no se le autoriza la matrícula hasta tanto cancele sus obligaciones.

Artículo 25

Retiro estudiantil del posgrado

El interesado que decida no continuar en el programa después de haber sido admitido o haber completado algunos módulos o cursos, debe presentar una carta de renuncia o de solicitud de suspensión de admisión al CGA. Dicha solicitud no debe sobrepasar, en ningún caso, seis meses desde el periodo de matrícula que corresponda según solicitud.

Artículo 26

Pérdida de la permanencia en el posgrado

El estudiantado regular no podrá seguir formando parte del programa cuando no se matricule en el siguiente trimestre sin realizar la solicitud previa, según lo estipulado en el artículo 24, o bien, si se dan las condiciones establecidas en el artículo 19.

Artículo 27

Retiro justificado del posgrado

El retiro justificado de una materia se rige de acuerdo con la normativa universitaria vigente.

Artículo 28

Sobre requisitos de graduación

Para graduarse, el o la estudiante requiere haber cumplido con los requisitos del plan de estudios, así como las obligaciones financieras y administrativas de la institución.

Artículo 29

El Trabajo Final de Graduación se desarrollará de forma individual o grupal y deberá ser presentado en forma oral y escrita. La presentación oral se realizará en una jornada de socialización de los hallazgos y experiencias. La fecha de presentación del TFG será establecida por la coordinación del posgrado y se comunicará a los estudiantes y profesores con antelación, en un plazo razonable.

Los criterios cualitativos y formales de calidad que corresponden a este artículo, se explicitan en el documento denominado “Pautas para la elaboración y la presentación del Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Maestría en Educación”.

Artículo 30

Las modalidades de los Trabajos Finales de Graduación son:

- 1. Proyecto de graduación:** consiste en una experiencia práctica que comprende la ejecución de un conjunto de actividades o tareas interrelacionadas estratégicamente, que le permiten al estudiante participar en procesos de análisis, de síntesis y de formación (cursos, talleres, etc.), que propicien el desarrollo de la creatividad, la criticidad y la construcción de nuevos modelos de abordaje de las problemáticas educativas en diferentes contextos; además, la vivencia le permite un proceso de socialización y compromiso con la comunidad o institución en la que tiene lugar la experiencia.

La modalidad podrá ser desarrollada en forma individual o grupal (con un máximo de tres estudiantes). Finaliza con un informe del proyecto y su respectiva socialización oral. Tanto el informe escrito como la presentación oral abordarán el tema o problema investigado, propósitos u objetivos, diagnóstico, metodología y la propuesta de solución al problema con su respectiva documentación del desarrollo del proyecto y la evaluación de la experiencia, entre otros elementos de acuerdo con la naturaleza disciplinar y el objeto de estudio. Se invitará a los estudiantes a publicar los hallazgos y resultados de su proyecto en medios y espacios académicos.

- 2. Ensayo de sistematización:** Consiste en un escrito en prosa, de índole no ficcional, que sistematiza experiencias y reflexiones derivadas de una investigación sobre las prácticas docentes. Mediante el diseño de un proceso investigativo, el análisis de la documentación académica y la interpretación de las vivencias con una comunidad educativa, el estudiante desarrolla en forma creativa, coherente y sólidamente argumentada un tema, en cualquiera de sus variedades y derivaciones.

La elaboración del ensayo es individual. El estudiante contará con libertad interpretativa, metodológica y teórica para exponer sus argumentos y balance de experiencias, pero, deberá demostrar buen dominio teórico y eminentemente práctico del tema tratado, con conclusiones afines a las áreas de conocimiento propias del programa de estudio cursado. El ensayo contará con una estructura básica para la presentación y análisis de los hallazgos, que comprenderá al menos: introducción, discusión del marco teórico-conceptual de referencia, análisis y balance de las experiencias y los hallazgos, y conclusiones. La extensión estará determinada por la complejidad del tema, la profundidad en el tratamiento del mismo y el proceso de diálogo y reflexión entre estudiantes, profesor y posibles lectores externos.

- 3. Producción didáctica:** Consiste en el diseño de recursos didácticos que implican secuencias de aprendizaje fundamentadas en una teoría pedagógica que le da el sustento epistemológico. Estos recursos pueden ser: un documental, un libro con propósitos didácticos, un material multimedial, recursos tecnológicos, una unidad didáctica, u otros que serán sometidos a revisión de la Maestría; con diferentes formas de presentación (físicas y digitales) respaldadas con una versión impresa. En cualquiera de sus posibles versiones, el producto final de la producción didáctica se acompañará con un informe que justifique y sustente su elaboración. En esta opción pueden participar de uno a tres estudiantes, de acuerdo con la complejidad de la producción didáctica, y previo visto bueno del profesor o profesora del curso de Investigación.

Las producciones didácticas deben estar vinculados a los objetos de estudio de la(s) disciplina(s) a la(s) que pertenece(n) el (la, los, las) estudiante(s), y orientados a brindar un

aporte innovador y significativo para la enseñanza y el aprendizaje. De igual forma debe contar con un proceso de diagnóstico, fundamentación teórica, diseño, validación, aplicación y evaluación/valoración. Este proceso no debe entenderse como un proceso lineal, sino de permanente reflexión sobre el desarrollo del trabajo.

La Maestría les brindará el acompañamiento de al menos un académico en los tres cursos de Investigación (Metodología de la Investigación, Paradigma Cualitativo e Imágenes de la clase) y en el Taller-tutoría; así como de los académicos responsables de los cursos del énfasis en que está matriculado el estudiante. Los cursos de Investigación serán espacios que permitirán a cada estudiante o grupo de estudiantes dar seguimiento y concluir su TFG, lo que implica que desarrollarán, aplicarán e integrarán todos los conocimientos adquiridos a lo largo del plan de estudios, de acuerdo al énfasis de la Maestría en el que desean graduarse. La coordinación de la Maestría dará seguimiento a estos procesos.

CAPÍTULO IV

Plan de Estudios, admisión, rendimiento y graduación del énfasis en Pedagogía Universitaria y Aprendizaje del Inglés

Artículo 31

Plan de estudios

El plan de estudios está constituido por cinco trimestres con un total de cinco módulos, dos cursos optativos y 64 créditos. Los módulos responden a cuatro áreas disciplinarias según el énfasis de Pedagogía Universitaria y Aprendizaje del Inglés. Además de los módulos y de los cursos optativos propios plan de estudios, se desarrollan otras actividades académicas vinculadas con investigación, docencia y extensión, que constituyen parte esencial del quehacer académico del programa.

Artículo 32

De la Maestría profesional

Por tratarse de una Maestría profesional las personas estudiantes deben elaborar y presentar un Trabajo Final de Graduación.

Artículo 33

Titulación del posgrado

La Universidad Nacional entregará a quien apruebe el plan de estudios, y cumpla con los requisitos de graduación el título de Magister en Educación con el énfasis cursado.

Artículo 34

Recursos financieros

La Maestría en Educación, de acuerdo con la normativa CONARE, es una maestría profesional cofinanciada, cuyo costo es de \$4500 (5 módulos de \$900 cada uno) es presencial con apoyo tecnológico, que incluye la presentación y aprobación de un trabajo final de graduación (TFG) como parte de los requisitos para optar por el título de Magíster.

Artículo 35

Proceso de Admisión

Toda persona aspirante a cursar el posgrado debe de realizar un proceso de admisión establecido por el CGA, consta de una entrevista que se realiza a la persona interesada y la realización de un ensayo a partir de una temática que se le asigna. Una vez que se cumpla con los requisitos

establecidos para el proceso de admisión, el CGA definirá quienes han sido aceptados en el programa como estudiantes regulares y así lo hará saber por escrito a cada candidato para efectos de pago de cursos, módulos y créditos.

Artículo 36

Excepción a la Admisión

El programa podrá:

- a. admitir “excepcionalmente” en algún curso determinado, a aquellos (as) estudiantes que están en la fase de nivelación.
- b. aceptar estudiantes que deseen llevar cursos para obtener el certificado de aprovechamiento y los créditos respectivos. Las personas inscritas pueden eventualmente llegar a ser “estudiantes regulares” siempre y cuando realicen el proceso de admisión.

Artículo 37

Permanencia estudiantil en el posgrado

Para continuar el programa de posgrado, el o la estudiante deberá obtener una nota mínima por módulo de 8.0 (en una escala de 0 a 10) en cada módulo y curso matriculado durante el trimestre correspondiente. Si se perdiera un mismo módulo, curso o ambos en un determinado trimestre, el derecho a la matrícula del siguiente trimestre quedará sujeta a la aprobación del Comité de Gestión Académica de la Maestría. (CGA)

Si se perdiera un mismo módulo, curso o ambos en dos ocasiones seguidas o alternas en los trimestres, el estudiante quedará excluido del programa.

La nota mínima de 8, se requiere para la permanencia y continuación en el posgrado como promedio ponderado.

Artículo 38

Asistencia a los cursos y actividades académicas

Por la naturaleza de este programa, la asistencia a los módulos, cursos optativos y a las actividades académicas tiene carácter obligatorio.

De acuerdo al artículo 31 del documento *Reglamento General sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional*, no hay exámenes extraordinarios.

Artículo 39

Evaluación del posgrado

Toda evaluación del posgrado será regida por el Reglamento General de los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional y los programas de curso.

Artículo 40

Reconocimiento, equivalencia y convalidación de módulos y cursos

El reconocimiento, la equivalencia y la convalidación de módulos y cursos se llevan a cabo ante el Departamento de Registro, de acuerdo con sus normas y procedimientos para este efecto.

Artículo 41

Obligación financiera estudiantil

Por ser un programa cofinanciado, una vez efectuada la matrícula e iniciado el módulo, el pago por concepto del mismo al fondo de la Maestría constituye una obligación financiera adquirida por el o la estudiante. Si un (a) estudiante tiene obligaciones financieras pendientes con el programa, no se le autoriza la matrícula hasta tanto cancele sus obligaciones.

Artículo 42

Retiro estudiantil del posgrado

El interesado que decida no continuar en el programa después de haber sido admitido o haber completado algunos módulos o cursos, debe presentar una carta de renuncia o de solicitud de suspensión de admisión al CGA. Dicha solicitud no debe sobrepasar, en ningún caso, seis meses desde el periodo de matrícula que corresponda según solicitud.

Artículo 43

Pérdida de la permanencia en el posgrado

El estudiantado regular no podrá seguir formando parte del programa cuando no se matricule en el siguiente trimestre sin realizar la solicitud previa, según lo estipulado en el artículo 42, o bien, si se dan las condiciones establecidas en el artículo 37.

Artículo 44

Retiro justificado del posgrado

El retiro justificado de un módulo se rige de acuerdo con la normativa universitaria vigente.

Artículo 45

Sobre requisitos de graduación

Para graduarse, el o la estudiante requiere haber cumplido con los requisitos del plan de estudios, así como las obligaciones financieras y administrativas de la institución.

Artículo 46

El Trabajo Final de Graduación se desarrollará de forma individual y deberá ser presentado en forma oral y escrita. La presentación oral se realizará en una jornada de socialización de los hallazgos y experiencias. La fecha de presentación del TFG será establecida por la coordinación del posgrado y se comunicará a los estudiantes y profesores con antelación, en un plazo razonable.

Los criterios cualitativos y formales de calidad que corresponden a este artículo, se explicitan en el documento denominado "Pautas para la elaboración y la presentación del Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Maestría en Educación".

Artículo 47

La modalidad del Trabajo Final de Graduación es el Portafolio Profesional Académico. El portafolio profesional académico integra los productos académicos obtenidos en el desarrollo de cada módulo, en el que se evidencie la sistematización de los aprendizajes del estudiantado, su análisis reflexivo y crítico en función del desarrollo y transformación profesional que, como docente, ha ido evidenciando en su proceso académico. Permite compilar diversos productos que evidencian el desarrollo de habilidades y la asimilación de conocimiento de cada estudiante en su proceso formativo, así como el aporte que pueda realizar a su área de conocimiento al vincular la pedagogía con las diversas disciplinas.

El desarrollo del portafolio profesional académico le permite al estudiante: reflexionar sobre su práctica académica y su praxis docente, potenciar sus fortalezas, mejorar sus deficiencias, documentar el desarrollo cognitivo, procedimental y actitudinal, proponer innovaciones en su desarrollo como profesional y generar espacios de diálogo e interacción con sus colegas para la realimentación del trabajo realizado.

En cada período lectivo se establecerá la cantidad de créditos para los módulos y para el proceso de investigación que implicará la presentación y socialización del producto obtenido.

CAPÍTULO V

Otros procedimientos

Artículo 48

Otorgamiento de ayudas económicas

Para el otorgamiento de una ayuda económica, el estudiante regular deberá presentar una carta adjuntado la documentación justificante respectiva al CGA. Quienes mediante un estudio detallado de la situación socioeconómica presentada, decidirán la aprobación o no de la ayuda económica. Mediante oficio se le comunicará al estudiante la resolución. En caso de contar con múltiples solicitudes se da prioridad según las condiciones de vulnerabilidad.

Las ayudas económicas se otorgarán asegurando la sostenibilidad económica de la Maestría y debe ser renovada por el estudiantado regular trimestre a trimestre.

Artículo 49

Para la continuidad de la ayuda económica

El estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos para la renovación de la ayuda económica:

- a. Aprobar los cursos del bloque trimestral, o bien, el módulo y el curso optativo correspondiente, con una calificación superior o igual a ocho.
- b. Presentar cada trimestre la solicitud correspondiente según el artículo 42.

Artículo 50

De los aspectos no contemplados en este reglamento

Lo no contemplado en este Reglamento se resolverá de conformidad con lo estipulado en el Reglamento del SEPUNA y en la normativa universitaria. Solamente a falta de norma expresa le corresponderá al CGA resolver lo no contemplado.

Artículo 51

Este Reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.